

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 38

celebrada el martes, 29 de noviembre de 1983

ORDEN DEL DIA

Preguntas:

- De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre medidas para erradicar o paliar las condiciones de vida de los presos de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don José María Alvarez de Eulate Peñaranda, del Grupo Popular, sobre condiciones de la ayuda de 6.000 millones de pesetas concedidas al Gobierno de Nicaragua y garantías y ventajas que esa decisión implica para nuestro país («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre si en la negociación celebrada con el Presidente de Guinea Ecuatorial se acordó olvidarse o retirar la exigencia de expatriación del sargento Micó («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre medidas del Gobierno para detectar y acabar con la drogación de niños para fines de mendicidad («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre procedimiento seguido en el cese de directores de centros escolares («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre guardas rurales que cumplen las condiciones de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).
- De don Vicente Bosque Hita, del Grupo Popular, sobre noticia referente a la elaboración de un documento del INEM, regulador de la nueva forma de aplicación de los beneficios del llamado «empleo comunitario» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).

Interpelaciones:

— De don José Bautista de la Torre, del Grupo Popular, sobre situación de los afectados por el síndrome tóxico («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 50, de 14 de noviembre de 1983).

Lectura única de proyectos de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— Tramitación en lectura única del proyecto de Ley de Concurrencia de España al Octavo Aumento de Cuotas del Fondo Monetario Internacional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 73, de 23 de noviembre de 1983).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica sobre Incompatibilidades de Diputados y Senadores («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 43, de 22 de noviembre de 1983).

(El orden del día continuará en el siguiente «Diario de Sesiones», número 39.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Página
Preguntas 1806

Página

De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre medidas para erradicar o paliar las condiciones de vida de los presos de la prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife 1806

El señor Guimerá Gil expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Guimerá Gil. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Justicia.

Página

De don José María Álvarez de Eulate Peñaranda, del Grupo Popular, sobre condiciones de la ayuda de 6.000 millones de pesetas concedidos al Gobierno de Nicaragua y garantías y ventajas que esa decisión implica para nuestro país 1808

El señor Álvarez de Eulate Peñaranda expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán Lepez). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Álvarez de Eulate Peñaranda. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Página

De don Angel Isidro Guimerá Gil, del Grupo Popular, sobre si en la negociación celebrada con el Presidente de Guinea Ecuatorial se acordó olvidarse o retirar la exigencia de expatriación del sargento Micó 1809

El señor Guimerá Gil expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Morán López). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Guimerá Gil. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Página

De don Carlos Blesa Rodríguez, del Grupo Popular, sobre medidas del Gobierno para detectar y acabar con la drogación de niños para fines de mendicidad 1810

El señor Blesa Rodríguez expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro del Interior (Barrionuevo Peña). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Blesa Rodríguez. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro del Interior.

Página

De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre procedimiento seguido en el cese de directores de centros escolares 1812

El señor Alarcón Molina expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Alarcón Molina. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Educación y Ciencia.

	Página
De don José Alarcón Molina, del Grupo Popular, sobre guardas rurales que cumplen las condiciones de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1982	1813
<i>El señor Alarcón Molina expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Alarcón Molina. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.</i>	
	Página
De don Vicente Bosque Hita, del Grupo Popular, sobre noticia referente a la elaboración de un documento del INEM, regulador de la nueva forma de aplicación de los beneficios del llamado «Empleo Comunitario»	1814
<i>El señor Bosque Hita expone su pregunta. Interviene, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann). Hace uso de la palabra, en turno de réplica, el señor Bosque Hita. Interviene, en turno de dúplica, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.</i>	
	Página
Interpelaciones	1816
	Página
De don José Bautista de la Torre, del Grupo Popular, sobre situación de los afectados por el síndrome tóxico	1816
<i>El señor Bautista de la Torre explana su interpelación. En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz). En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Cercós Pérez, Gurriarán Canalejas y Cabezón Alonso.</i>	
	Página
Lectura única de proyectos de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	1825
	Página
Tramitación en lectura única del proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional	1825
<i>Ningún señor Senador pide la palabra. Se aprueba el proyecto de Ley.</i>	
	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	1825

	Página
De la Comisión de constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica sobre incompatibilidades de Diputados y Senadores	1825
<i>La señora Secretaria (Urcelay López de las Heras) da lectura de los puntos segundo y tercero del acuerdo de la Mesa de 22 de noviembre y de un escrito presentado por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.</i>	
<i>La señora Delgado Morais presenta el dictamen. Seguidamente interviene el señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz). El señor Arévalo Santiago hace uso de la palabra en turno a favor de la totalidad. En turno de portavoces intervienen los señores Llorens Barges y Arévalo Santiago.</i>	
<i>Se aprueba el preámbulo.</i>	
	Página
Artículo 1.	1831
<i>El señor Aguilera Bermúdez defiende un voto particular (enmienda número 11). Para un turno en contra interviene el señor Arévalo Santiago.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículo 2.º	1833
<i>El señor Oliveras i Tarradas defiende un voto particular. Para un turno en contra interviene el señor Rodríguez Pardo. El señor Torres Vela defiende un voto particular (enmienda número 6). Para un turno en contra interviene el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Torres i Perenya y Rodríguez Pardo.</i>	
<i>Se rechaza el voto particular (enmienda número 7).</i>	
<i>Se rechaza el voto particular (enmienda número 6).</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículo 3.º	1837
<i>Se aprueba.</i>	
	Página
Artículo 4.º	1837
<i>El señor Oliveras i Terradas da por defendidos tres votos particulares (enmiendas números 8, 9 y 10).</i>	
<i>Se rechazan los votos particulares (enmiendas 8 y 9).</i>	
<i>El señor Oliveras i Terradas retira la enmienda número 10.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículo 5.º	1837
<i>Se aprueba.</i>	

	Página
Artículo 6.º	1837
<i>El señor Reigada Montoto defiende un voto particular (enmienda número 14). Para un turno en contra interviene el señor Arévalo Santiago. El señor Cueto Sesmero defiende un voto particular (enmienda número 15). Para un turno en contra interviene el señor Arévalo Santiago. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Reigada Montoto y Arévalo Santiago.</i>	
<i>Se rechaza el voto particular (enmienda número 14).</i>	
<i>Se rechaza el voto particular (enmienda número 15).</i>	
<i>Se aprueba el artículo 6.º</i>	
	Página
Artículo 7.º	1842
<i>El señor Fernández Fernández-Madrid defiende un voto particular (enmienda número 16). Para un turno en contra interviene el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fernández Fernández-Madrid y Rodríguez Pardo.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 8.º, 9.º y Disposición adicional	1844
<i>Se aprueban los tres preceptos.</i>	
	Página
Disposición transitoria	1844
<i>El señor Bolea Foradada defiende un voto particular (enmienda número 17). Para un turno en contra interviene el señor Arévalo Santiago. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Bolea Foradada y Arévalo Santiago, interviniendo de nuevo el señor Bolea Foradada.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
	Página
Disposición derogatoria	1850
<i>Se aprueba.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Eran las diez y veinte minutos de la noche.</i>	

—————

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA LOS PASADOS DIAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1983

El señor PRESIDENTE: Habiendo sido puesta el acta a disposición de los señores portavoces con la antelación que marca el Reglamento, pregunto si hay alguna objeción o modificación. (Denegaciones.) Muchas gracias. Así pues, se considera aprobada el acta.

PREGUNTAS:

— DE DON ANGEL GUIMERA GIL, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE MEDIDAS PARA ERRADICAR O PALIAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PRESOS DE LA PRISION PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto segundo, preguntas.

En primer lugar, vamos a tratar la pregunta de don Angel Isidro Guimerá Gil, aunque va en segundo lugar, por necesidades del señor Ministro, que tiene que ausentarse de la Cámara.

Tiene la palabra el señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, la pregunta se refiere al estado actual de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y concretamente se determina, puesto que su parte expositiva está recogida en el «Boletín», en lo siguiente: «¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para erradicar o paliar, en su caso, tales ínfimas e insostenibles condiciones de vida de los presos de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife?»

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Guimerá.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer término, quiero expresar mi satisfacción por el interés, que no es de ahora, sino que es de siempre, que esta Cámara alta ha expresado por los problemas penitenciarios.

Contestando, en primer término, de una manera general a la pregunta que me ha formulado S. S., quiero decirle que ese establecimiento penitenciario, que es como a mí me gusta llamarlos, y no cárceles, se beneficia de una nueva concepción de la política penitenciaria asumida por el Gobierno, una concepción en la que la pena ha dejado de tener un sentido estrictamente retribucionista, «qui ad peccatum est», que dirían los pertenecientes a la escuela clásica del Derecho Penal, para pasar a tener un sentido distinto en el que la pena se concibe desde el punto de vista de la prevención social. Un planteamiento en que los funcionarios han dejado de ser personas únicamente preocupadas por el recuento, por la vigilancia, por la actividad para impedir la excarcelación, para pasar a ser funcionarios en los que fundamentalmente se destaca su misión de pedagogos y de asistentes sociales, aprovechando ese tiempo de privación de la libertad del interno. Una concepción en la que al privado de libertad no se le remite ya a una especie de «apartheid», sino que se le remite a un centro en el cual va a dominar el principio de legalidad, que es tanto como decir el reconocimiento de derechos y también de deberes.

Una política penitenciaria, en ese centro y en todos los centros —luego tendré oportunidad de contestar más concretamente a su pregunta, señoría— que se concibe, no para la marginación social, sino fundamentalmente

como un instrumento de integración social, de reinserción y de reeducación, que es exactamente lo que nuestra Constitución quiere que sea el sistema penitenciario español.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
El señor Guimerá tiene la palabra para replicar.

El señor GUIMERA GIL: Señor Ministro, yo creo que mi pregunta es muy concreta. No me estoy refiriendo a la política del Ministerio, que alabo. Yo ya conozco las teorías de las escuelas penales modernas; durante varios años he sido profesor de Derecho penal. Pero repito que mi pregunta es muy concreta.

He estado cinco horas seguidas en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife. En el texto de la pregunta digo que el estado en que viven allí los presos es un hacinamiento lamentable; he estado en una nave de cincuenta metros donde prácticamente no se podía respirar, donde había tres filas de literas, donde había ciento quince presos. Vuelvo a repetir que, a pesar de la ventilación, que ya de por sí era deficiente, no se podía prácticamente respirar. Sé lo que es la deficiencia sanitaria que existe en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife; no es posible dar la asistencia debida tal y como hoy está estructurada, y conozco su régimen alimenticio.

Yo pensaba, señor Ministro, que usted se iba a referir concretamente a las medidas que su Ministerio iba a adoptar respecto a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, porque una de las cosas que me motivaron para formular esta pregunta, después de haber estado cinco horas con los presos y conociendo perfectamente sus problemas —que son muchos y muy graves—, fue leer en una revista de alta difusión nacional, como consecuencia de un acontecimiento festivo —creo que fue un combate de boxeo— que se celebró allí y al que asistió el Director general de Prisiones, que la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife es una prisión modelo en su género. Esto, señor Ministro, no es así; es una prisión con grandes y graves deficiencias, vuelvo a repetir.

En esta prisión viven 115 presos en una nave y no pueden apenas respirar; la sanidad es prácticamente inexistente; he podido constatar, juntamente con un médico y un farmacéutico, que el estado de la alimentación de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife es deficiente. Sé por declaraciones tuyas que se va a construir otro. No sé cuándo, porque ciertamente no se ha establecido plazo, pero hay que remediar interinamente esta situación.

Yo conozco la política del Ministerio. Esa política penal o de reforma penitenciaria es, evidentemente, loable, pero no es esa la situación de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, lo cual exige medidas concretas para problemas concretos y específicos que allí se dan.

Esa era mi pregunta, señor Ministro; no pedía una disertación, que yo le agradezco, respecto a la política del Ministerio, que es la política penal de todos los países en el ámbito moderno de Derecho penal.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guimerá.
El señor Ledesma tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tiene usted razón, señoría. Yo le había contestado en términos generales, porque la política penitenciaria no es un conjunto de bellas palabras, sino un conjunto de propósitos y también de realizaciones. Y de esos propósitos y de esas realizaciones concretas se ha beneficiado también el centro penitenciario al que se ha referido en su pregunta. No le he contestado con una abstracción, sino con algo que está funcionando.

Pero contestando ya más concretamente a su pregunta, le puedo decir que comparto su idea de que el Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife, que es un centro que data del año 1951, no reúne ciertamente las condiciones necesarias para poder hacer esa política penitenciaria que nosotros queremos llevar a cabo.

Precisamente por ello se están haciendo gestiones para la construcción de un nuevo establecimiento en el término municipal de El Rosario, concretamente en la finca conocida como «El Hospicio».

Le puedo decir que la situación de hacinamiento que usted conoció personalmente ha cambiado, afortunadamente. En la fecha a que usted se ha referido había aproximadamente unos 526 internos. Hoy día exactamente (a 17 de noviembre), 325. Al bajar la población penitenciaria, las condiciones, indudablemente, han mejorado. Incluso ese establecimiento dispone ya de una sección abierta en la que hay cincuenta y cinco penados, que están trabajando fuera del establecimiento en régimen de contratación laboral, y otros diez, que están en fase de adaptación, es decir, a punto de pasar a ese régimen de externado, de sección abierta.

Las dependencias de talleres que antes tenía el centro penitenciario han sido mejoradas: concretamente la de cerrajería y la de actividades creativas. Y, en este sentido, en el Presupuesto de 1983 se han destinado para el taller de panadería 18 millones de pesetas y, en el próximo ejercicio de 1984, para la remodelación de ambos talleres, se destinarán 73 millones de pesetas.

Los servicios médicos están atendidos por un médico, un ATS y dos auxiliares de clínica. La asistencia extrapenitenciaria, la que no puede prestarse por estos profesionales, se está llevando a cabo con bastante fluidez, excepto en una cosa que hay que mejorar —lo reconozco—, que son los servicios de oftalmología.

La alimentación ha mejorado notabilísimamente. Hoy se puede decir que en ninguno de los establecimientos penitenciarios españoles se pasa hambre, que se pasaba y bastante, como consecuencia del incremento de la ración alimenticia, que ha sido aprobado en el curso de 1983.

Y, finalmente, le puedo decir que el mobiliario ha sido también notablemente mejorado con la instalación de cien nuevas camas.

Son soluciones que no acaban de resolver definitivamente el problema de instalaciones, problema que queda-

rá resuelto definitivamente cuando se acometa esa construcción a que le acabo de hacer referencia a su señoría.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ledesma.

— DE DON JOSE MARIA ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE CONDICIONES DE LA AYUDA DE 6.000 MILLONES DE PESETAS CONCEDIDOS AL GOBIERNO DE NICARAGUA Y GARANTIAS Y VENTAJAS QUE ESA DECISIÓN IMPLICA PARA NUESTRO PAIS

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos al debatir la pregunta de don José María Álvarez de Eulate, del Grupo Popular, sobre condiciones de la ayuda de 6.000 millones de pesetas concedidos al Gobierno de Nicaragua.

El señor Álvarez de Eulate tiene la palabra.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Gracias, señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores Senadores, en política exterior el Gobierno ha adoptado recientemente algunas decisiones que parece obedecen más a una política irreal, contradictoria y vacilante que a una clara defensa de los intereses del pueblo español en el ámbito internacional. Algunas de esas decisiones generan repercusiones económicas para España, cuya valoración desconocemos, como en el caso de la concesión de un crédito de 6.000 millones de pesetas a Nicaragua el pasado 6 de julio del presente año.

«¿Puede el Gobierno informar acerca de las condiciones de la ayuda de 6.000 millones de pesetas concedidas al Gobierno de Nicaragua y garantías y ventajas que esa decisión implica para nuestro país?»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Álvarez de Eulate.

Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, evidentemente, el Gobierno puede explicar este crédito y, en primer lugar, decir que, a pesar de lo que parece indicar el señor Senador, no se trata de un crédito de Estado a Estado para el desarrollo, desgraciadamente no hemos podido hacerlo, sino que se trata de un crédito entre el Banco Exterior de España y el Banco Central de Nicaragua, desglosado en los siguientes conceptos: una línea de crédito de bienes de consumo, por un importe total de 2.250 millones de pesetas: 1.000 millones en 1983, 1.000 millones en 1984, 250 millones en 1985, con período de amortización de un año. Una segunda línea de crédito de repuestos, por un importe total de 1.500 millones de pesetas; 400 millones para 1983, 550 millones para 1984 y 550 millones para 1985, con un período de amortización de un año. Y una tercera línea de crédito de bienes de equipo, por importe total de 2.250 millones de pesetas:

850 millones para 1983, 1.100 millones para 1984 y 300 millones para 1985, con un período de amortización de cinco a siete años. En síntesis, en 1983 el Banco Exterior de España pondrá a disposición de Nicaragua 2.250 millones de pesetas: en 1984, 2.650 millones, y en 1985, 1.100 millones de pesetas.

Las tres líneas de crédito son estrictamente comerciales y están fijadas, en cuanto a intereses, en el interés normal de la OCDE. No se trata de créditos FAD, ni se trata de ayudas de Estado a Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Álvarez de Eulate tiene la palabra para replicar.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: En primer lugar, agradezco al señor Ministro de Asuntos Exteriores las aclaraciones que acaba de hacer a esta Cámara, pero tengo que hacer notar que, afectivamente, el crédito concedido por el Banco Exterior al Banco de Nicaragua, según ha expresado en sus propias palabras, no obedece esencialmente a unos fines que verdaderamente yo siempre defenderé y creo que el pueblo de Nicaragua, siempre que se concedan ayudas para su progreso económico y social, reconocerá loables, y por parte del Gobierno español así lo serían. Sin embargo, ha habido una serie de circunstancias económicas y políticas que parece desaconsejaban ese crédito.

Desde el punto de vista económico hubo una expropiación de un edificio del Banco Exterior de España en Managua; esa expropiación fue llevada a cabo por el Gobierno nicaragüense, y el precio que se pagó, de acuerdo con algún informe del Banco Exterior de España, fue irrisorio y, además, los propios expertos del Banco Exterior de España desaconsejaron este crédito.

Desde el punto de vista político, parece que o bien fue el propio Presidente del Banco Exterior el que lo decidió unilateralmente, o bien fue el propio Presidente el que recibió instrucciones políticas en este sentido. Porque también en el ámbito político ha saltado a la Prensa, y ha sido objeto de declaraciones de eminentes políticos de países limítrofes a Nicaragua, de Costa Rica y Honduras, que se amparaba la existencia de presuntos terroristas españoles en Nicaragua, contra lo que estamos todos los Grupos políticos de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que se ciña a la cuestión. Se está desviando notoriamente de ella.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señor Presidente, citando un acto político...

El señor PRESIDENTE: Está desviándose del tema. Ruego a S. S. que se ciña a la cuestión.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: En este sentido, políticamente considero desaconsejable el crédito, porque también el propio órgano oficial del Frente Sandinista de Liberación Nacional, el periódico «Barricada», publicaba un editorial —y lo tengo a la disposición

del señor Ministro— el 28 de agosto de 1983, en el que parece que quedaban sospechas claras de la existencia de presuntos terroristas.

En este sentido, señor Ministro, con todo respecto, pero con toda energía, debo decir que esto parece un eslabón más de una cadena de fracasos diplomáticos, como en el caso de Francia y Portugal; y en este sentido, parece que a nuestras relaciones internacionales les ha sucedido como a esos árboles centenarios en Castilla, que son los olmos, que les ha entrado la enfermedad de la tristeza, porque en estos momentos nuestras relaciones son tristemente responsabilidad del señor Ministro de Asuntos Exteriores y del Gobierno de la nación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, por respeto a la Cámara no voy a contestar a las alusiones del señor Senador. Creo que el señor Senador, cuando reflexione, se dará cuenta de que, ante la falta de argumentos, se ha agarrado a lo que se puede agarrar y está a la altura del señor Senador, que probablemente no es mi altura.

Señor Senador, si los técnicos del Banco Exterior de España consideran que una indemnización ha sido irrisoria, podrán sacar las consecuencias, y las habrán sacado, teniendo en cuenta la capacidad de pago de Nicaragua, que ha sido hasta ahora satisfactoria en comparación con otros muchos países, para no conceder este crédito, que es comercial.

No sé de qué sector político proviene el señor Senador, quiero decirle que en los años 1981 y 1982 —debo reconocerlo en honor del Gobierno anterior— el Gobierno anterior, que quizá esté más cerca de las ideas del señor Senador, concedió un crédito a Nicaragua de 4.000 millones de pesetas. Quiero decirle también, señor Senador, que en comparación con las cifras de créditos, no ya comerciales con la tasa de interés de la OCDE, sino con crédito FAD, podría leer una larga lista respecto a lo que hemos prestado a Méjico, a Perú, a Argentina, bajo el Gobierno anterior, que a lo mejor, gozaba de mayores simpatías por parte del señor Senador, que han sido muy superiores, y las condiciones de pago de este último país han sido inferiores, por estar en bancarrota, que las que tiene Nicaragua.

Y respecto a todo lo demás, señor Senador, cuando quiera hacer una pregunta, le contestaremos puntualmente cuál es el estado de relaciones y de cooperación entre Nicaragua y España sobre temas de cooperación policial. Algunas de las afirmaciones del señor Senador no carecen totalmente de base; pero ciñámonos, por respeto a la Cámara, a la pregunta que ha planteado el señor Senador. *(El señor Alvarez de Eulate pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Alvarez de Eulate, no hay más palabras.

— DE DON\ANGEL ISIDRO\GUIMERA\GIL,\DEL\GRUPO POPULAR, SOBRE SI EN LA NEGOCIACION CELEBRADA CON EL PRESIDENTE DE GUINEA ECUATORIAL SE ACORDO OLVIDARSE O RETIRAR LA EXIGENCIA DE EXPATRIACION DEL SARGENTO MICO

El señor PRESIDENTE: A continuación, pregunta del señor Guimerá Gil sobre la negociación celebrada con el Presidente de Guinera Ecuatorial.

Tiene la palabra el señor Guimerá.

El señor GUIMERA GIL: Señor Presidente, voy a leer la pregunta para conocimiento de la Cámara, porque creo que es importante, aunque no acostumbre a hacerlo.

El pasado 28 de julio, el excelentísimo señor Teodoro Obiang Nguema, Presidente de Guinea Ecuatorial, viajó a Madrid en visita de trabajo y, al parecer, de negociaciones concretas con las autoridades españolas. Uno de los temas a tratar en aquel entonces era el conocido y famoso caso del sargento Micó.

Al parecer, según difundió en aquellas fechas la práctica totalidad de la Prensa nacional y adverbieron las autoridades de nuestro país, preexistía el acuerdo, a nivel de ambos Gobiernos, de que se entregase por nuestra Embajada al sargento Micó, pero ello con sujeción, por parte del Gobierno guineano, a determinados y concretos condicionamientos, entre los cuales se encontraban, y para el caso de que fuese condenado a muerte por los Tribunales de aquel país, la conmutación de la pena capital y la expatriación del mismo de territorio guineano. Recayó la pena de muerte y se produjo, al parecer, la posterior conmutación de la misma. Nada, sin embargo, se ha vuelto a saber o decir acerca de la expatriación del sargento Micó, importante cuestión, ya que hay maneras de morir viviendo peores que la propia muerte.

En virtud de lo expuesto anteriormente, pregunto: ¿Podría el Gobierno informar si en la negociación celebrada el 28 de julio pasado con el Presidente de Guinea se acordó, para llegar a una solución intermedia, olvidarse o retirar la exigencia de expatriación del sargento Micó?

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, agradezco por una vez que el señor Senador se haya ajustado, que los señores Senadores, los parlamentarios, se ajusten a la realidad de los hechos...

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, cuando hay que llamar al orden a sus Señorías, para esto está el Presidente.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Por el contrario, señor Presidente, estoy agradeciendo al señor Senador que haya fijado exactamente el compromiso tomado por el Presidente Obiang la noche

del 24 al 25 de mayo conmigo mismo y, a través de mí, con el resto del Gobierno, de conmutar la pena en el caso de que recayese la pena capital en el sargento Micó y ningún otro compromiso más.

En la entrevista celebrada por el Presidente Obiang en Madrid con el señor Presidente y conmigo mismo, confirmó la conmutación de la pena, cosa de la que ha tenido constancia el Secretario general de las Naciones Unidas y su representante en Guinea en aquellos momentos, y en la conversación se habló del estado del sargento Micó. Puedo decir al señor Senador que, según información dada ayer, el sargento Micó se encuentra con vida y en perfectas condiciones.

Nunca tomó el Presidente Obiang —en honor a la verdad debe decirse— cualquier otro compromiso. Añado que sin duda el señor Senador, yo mismo y toda la Cámara deseamos que este tema termine felizmente con la salida del sargento Micó de Guinea.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. El señor Guimerá tiene la palabra.

El señor GUIMERA GIL: A mí, esa respuesta, señor Ministro, no me convence, porque yo no puedo inventarme lo de la expatriación del sargento Micó. La expatriación del sargento Micó iba aparejada a la conmutación de la pena de muerte, y así se publicó. Yo no sé si es cierto o no, porque esta mañana he querido ver las actas de una sesión secreta que se celebró en el Congreso, y se me ha dicho que puedo verlas, pero con condiciones. Por tanto, no he visto esas actas. Sí he leído la Prensa, y es lógico, por otra parte, que junto a la conmutación de la pena de muerte y cuando se entrega a una persona para ser juzgada, se produzca la expatriación, porque yo no tengo que decir aquí las condiciones en que puede vivir una persona a quien se le conmuta la pena de muerte, no por voluntad del Gobierno, sino por exigencia de un Estado extranjero.

Tengo que decir también que el propio señor Obiang, en declaraciones a Televisión Española, dijo que venía a España a negociar, pero que España tenía que acceder a rebajar sus exigencias o sus acuerdos, porque evidentemente era para él un gran compromiso con el pueblo guineano el juzgar a un sargento rebelde. Estas fueron declaraciones que manifestó a Televisión Española y que oímos todos; la Prensa habló reiteradamente de la expatriación y el propio señor Ministro de Asuntos Exteriores, en el debate sobre política exterior en el Congreso de los Diputados, al que tuve ocasión de asistir, dijo que no estaría cumplida nuestra misión con Guinea hasta que se produjera esta expatriación. Y digo, señor Ministro, que somos observados por países extranjeros en todos nuestros compromisos, tanto lo que no se publican como los que se difunden; que nuestro prestigio y nuestra política exterior exigen una coherencia. Si eso fuera así, nadie puede inventarse estas cosas diciendo que venía a negociar ese acuerdo con el Gobierno español. Vuelvo a repetir que es la lógica racional, y las propias declaraciones del Presidente Obiang lo confirman. Por tanto, la pregunta tiene un fundamento meramente racional. Y su respuesta, se-

ñor Ministro, aunque usted me diga ahora que no existía ese compromiso, a mí particularmente no me convence, y ahí está latente. Por tanto, no me atrevo a preguntar concretamente qué va a hacer el Gobierno, si va a exigir o no la expatriación, porque al parecer ha quedado todo difuso y nebulosamente perdido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Guimerá.

El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

el señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Morán López): Gracias, señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, yo creo que el señor Senador se mueve, como yo también a veces, saltando del terreno de los hechos al de los deseos. Coincido con el deseo del señor Senador en que el sargento Micó salga de Guinea Ecuatorial, pero en el terreno de los hechos no hay una sola declaración de los Gobiernos español o guineano en el sentido de que el Gobierno guineano hubiese tomado compromiso alguno para la salida del sargento Micó de Guinea Ecuatorial. Existe el deseo mío, el suyo, señor Senador, del Gobierno español y parte del Gobierno guineano de que el sargento Micó termine por salir de Guinea, pero compromiso estricto no hay más que éste.

El señor Senador se ha referido a mi intervención en el Congreso. Allí dije exactamente lo que he dicho al señor Senador, porque no tengo la costumbre de decir cosas distintas. Hubo un compromiso escrito, cumplido, no hay ningún otro tipo de compromiso. Existe un deseo, expresado por el Gobierno español. Hay una voluntad en algún momento del Presidente Obiang de resolver este problema. Compromiso no tiene el Presidente Obiang.

El señor Senador se ha referido a una sesión secreta de la otra Cámara. Creo que el Reglamento de la Cámara establece para las sesiones secretas que las actas queden bajo la custodia del Letrado correspondiente. Esta mañana, el señor Senador se ha dirigido al Ministerio a preguntar si habría algún inconveniente en ver las actas. Yo no tengo ningún inconveniente, pero tiene que dirigirse a la otra Cámara y allí verá todos los detalles del caso, pero yo no oculto ninguno a esta Cámara ni hay nada más que esto: una situación crítica en los días que preceden al 24 de mayo, de alcance difícil de juzgar. Un acuerdo escrito que tarda en cumplirse, pero que se cumple y, diríamos, en el terreno de los hechos y los compromisos la situación está terminada.

En el terreno de la intercesión o de la expresión de deseos que puedan ser satisfechos por parte guineana, el asunto no está terminado, pero el Gobierno español no puede exigir nada que no sea una obligación, ni puede sacar consecuencias en otros campos de lo que no es un incumplimiento de una obligación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DE DON CARLOS BLESA RODRIGUEZ, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA DETECTAR Y ACABAR CON LA DROGACION DE NIÑOS PARA FINES DE MENDICIDAD

El señor PRESIDENTE: A continuación, la pregunta de don Carlos Blesa sobre medidas del Gobierno para detectar y acabar con la drogación de niños para fines de mendicidad.

Tiene la palabra el señor Blesa.

El señor Blesa Rodríguez: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, respecto al frecuente espectáculo que constituye la presencia en nuestras ciudades de un tipo peculiar de mendicidad, que ha sido llamada familiar, que utiliza menores, la mayoría de las veces sin relación familiar alguna con los que capitalizan esta mendicidad, manteniendo el estado de sopor mediante drogas, existiendo además un tráfico de niños para estos menesteres, mi pregunta al Gobierno es qué medidas piensa tomar para detectar, primero, y acabar, después, con la drogación de niños, su explotación y tráfico, así como la persecución de todas aquellas personas que utilizan menores en este tipo peculiar de mendicidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Blesa.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Senadores, en la pregunta del señor Senador hay implícita, o se presume, una cuestión que no ha sido comprobada, y es que existe una organización dedicada a la explotación de menores a los que se suministran drogas depresoras con la finalidad de explotarlos para un fin de mendicidad.

Señor Senador, esa presunción que se contiene en su pregunta, vuelvo a decirle, aunque en ocasiones efectivamente surge información sobre estos temas, no está comprobada, no se ha efectuado por los servicios policiales ninguna comprobación al respecto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el Senador Blesa.

El señor Blesa Rodríguez: Señor Presidente, señor Ministro, indudablemente los servicios policiales no lo han comprobado porque yo creo que no se han preocupado de hacerlo. Si un niño de dos o tres años está cinco o seis horas durmiendo en la calle, sin moverse, si se le toca en la pierna y ésta no se mueve, si se le llama la atención y no atiende, entonces ese niño está drogado; además, no sólo lo están con esa droga del sistema nervioso central, depresora, como bien ha dicho S. S., sino que yo le podría decir que están drogados con Diazepán, puesto que en algunos casos se ha comprobado su presencia en la orina de estos menores, que han sido atendidos por accidente o cualquier otra causa.

Asimismo, señor Ministro, se está comprobando muchas veces en la asistencia a estos menores que sufren el síndrome de abstinencia, que se enmascara porque el médico no establece la relación entre síndrome de abstinencia y esa supuesta enfermedad de la que va a ser asistido.

Es muy fácil, solamente me presta dos policías S. S. y yo le demostraré que en la Gran Vía más de cien niños están drogados con Diazepán e incluso podría decirle que con Valium 5 o Valium 10 y, cuando se acaba el efecto del Valium, suelen meterles la cabeza en bolsas de plástico que tienen pegamentos con gasolina, que también es un depresor del sistema nervioso central.

Su Señoría lo podría comprobar con gran facilidad y yo le solicito que, si lo tiene a bien, podrían acompañarme dos agentes de la Policía y comprobar que en cualquier ciudad de España están drogando a niños, porque cinco horas en estado de sopor no es un sueño normal en un niño de corta edad; todos tenemos niños y lo podemos comprobar.

Muchas gracias, señor Ministro. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Barrionuevo Peña): Muchas gracias, señor Presidente, señores Senadores, realmente bastaría, señor Senador, con que en los casos que usted ha comprobado existe esa drogación, que es una preocupación que le honra, presentara la correspondiente denuncia, para que la Policía actuara sobre un supuesto concreto.

Vuelvo a repetir que en su pregunta parece que está implícita la supuesta existencia de una organización dedicada a estas prácticas ilícitas; a la no comprobación de la existencia de esa organización es a organización es a lo que yo me he referido en la primera parte de mi respuesta.

El hecho de que se cometan aisladamente infracciones, o prácticas irregulares, o incluso delitos, eso sí que puede darse, y en algunas circunstancias concretas se ha dado y la Policía ha actuado de acuerdo con ese caso concreto, procediendo contra esa práctica delictiva y trasladando a los menores a los centros asistenciales correspondientes existentes en nuestras instituciones para su examen médico y cuidado.

Creo que precisamente por tratarse usted de una persona preocupada de estos temas sabe, y elimino de mi contestación unas referencias que pudieran ser tediosas, una repetición de contestaciones, porque sobre estos temas ha habido ya peticiones de información al Gobierno hace algunos meses —en junio de 1983— por parte del Senador don Evaristo Amat, en una pregunta por escrito que contestó el Ministerio de Justicia, me remito al «Boletín» del 13 de junio de 1983; ha habido también una pregunta por parte del Diputado don Jorge Verstryngge el 17 de noviembre sobre estos mismos temas, que ha sido contestada por el Departamento de Interior.

Me permito recordarle también que las competencias en este tema están distribuidas entre varios organismos públicos. Por ejemplo, la competencia para la prevención o, en su caso, eliminación de la mendicidad callejera, está atribuida a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, y la protección de los menores que sean

utilizados o que practiquen la mendicidad está atribuida a los Tribunales Tutelares de Menores, al Consejo Superior de Protección de Menores y a las Juntas Provinciales de Protección de Menores, en competencias que, como sin duda sabe el señor Senador, son objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas en algunos supuestos.

La competencia del Ministerio del Interior está referida exclusivamente a los aspectos de prácticas delictivas que puedan darse en estos supuestos y se han tratado en la forma que le he dicho en los casos individuales que se han comprobado.

Pero, por supuesto, dada la información que me parece que ha mostrado el señor Senador poseer, le reitero a que muestre esa colaboración y, por supuesto, puede tener la seguridad de que los servicios policiales atenderán esos requerimientos del señor Senador o la información que él proporcione.

Muchas gracias.

— DE DON JOSE ALARCON MOLINA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL CESE DE DIRECTORES DE CENTROS ESCOLARES

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

A continuación entraremos en la pregunta número 79, de don José Alarcón Molina, sobre procedimiento seguido en el cese de Directores de centros escolares.

El señor Alarcón tiene la palabra.

El señor ALARCON MOLINA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, la pregunta se refiere al procedimiento seguido en el cese de Directores de centros escolares, y concretamente en cómo se ha procedido para efectuar las propuestas previas para sustituciones o nombramientos de Directores de Instituto de Bachillerato y otros centros escolares para el curso 1983-84.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alarcón.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Contestando, señorías, a la pregunta del Senador Alarcón, quiero decirle que, efectivamente, el Decreto 1425/1983, de 23 de mayo, deroga el Reglamento de selección y nombramiento de Directores de centros escolares públicos, que se había aprobado por Decreto de 29 de julio de 1981, y que el régimen que se ha utilizado a lo largo del curso 1983-84 está regulado por unas instrucciones que, en lo que se refiere a centros de enseñanza media, están fechadas los días 24 y 26 de mayo, que establecen el régimen transitorio para la designación de dichos Directores.

El señor PRESIDENTE: El señor Alarcón tiene la palabra para réplica.

El señor ALARCON MOLINA: Señor Presidente, muchas gracias.

Señor Ministro, señores Senadores, indudablemente la contestación no ha podido satisfacerme, en principio, por su inconcreción, aunque sí voy a agradecer al señor Ministro la aclaración que ha hecho sobre los Reales Decretos. El Real Decreto 1425/83, de 23 de mayo, creo que no deroga casi nada en función de que se refiere precisamente a derogar el 1275/81, de 19 de junio. Indudablemente, decir que se deroga ese Real Decreto es, a mi parecer, prácticamente no decir nada. Si es así, hemos producido un vacío legal, vacío legal que el propio Ministerio, curándose un tanto en salud, dice en una de las circulares a que ha hecho mención el señor Ministro, que aquellos directores de centros cuyo mandato finalizará el 30 de junio de 1983 podrían seguir desempeñando el cargo hasta el 30 de junio de 1984, siempre que no exista renuncia por su parte o remoción motivada.

Indudablemente, si hay ese vacío legal, se tiene que hacer mención, lógicamente al Decreto 1275/81, de 19 de junio, y ése concretamente había nombrado o había motivado el nombramiento de varios directores de Preescolar, de EGB, de BUP y Formación Profesional, y decía que para cesar a uno de estos directores tenía que ser por término de plazo para el fin nombrado, por incapacidad permanente o inutilidad física para desempeñar el cargo, o renuncia motivada y aceptada por la propia Administración, o por remoción acordada por la autoridad competente a través del oportuno expediente.

Se han cometido, desgraciadamente, durante este verano irregularidades. Yo puedo exponer un amplio «dossier» de que dispongo en estos momentos. Aquí hay Senadores del Grupo Popular de las distintas provincias que podrían hablar de irregularidades cometidas en distintos centros, y lo que puedo decir al señor Ministro es que, gracias a que el Ministerio cuenta con un buen servicio de inspección, que en la provincia de Albacete, de donde procedo, en estos momentos para doce Institutos de BUP hay tres inspectores exactamente, podrían hacer un buen estudio y un buen informe al señor Ministro en relación con lo que pasa y ha pasado en el Instituto Bachiller Sabuco, en donde desde julio hay nombrado un nuevo director sin haber cesado al anterior, pues parece ser que este señor puede demostrar, por medio del Decreto 1275/81, que le quedan dos años de ser director del centro escolar.

Creo, señor Ministro, en definitiva, que con esos informes sí podría el Ministerio indudablemente tomar medidas y justificar y hacer cumplir con la Ley, tal como está en estos momentos especificado y que, afortunadamente, en la democracia en que estamos y por parte de todos los Grupos aceptamos las Leyes tal como son.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señorías, señor Alarcón, yo voy a contestar a su pregunta, que es sobre el procedimiento seguido para la designación de directores de centros escolares. Si efectivamente ha tenido usted cono-

cimiento de irregularidades, comuníquelas, le quedará muy agradecido, o hágalas objeto de otra pregunta. La de ahora se ciñe al procedimiento seguido. ¿Por qué derogamos ese Decreto de 1981? Por una razón, porque el procedimiento había sido extraordinariamente frustrante, en el sentido de que cuando se cubrió el primer tercio de los directores de centros públicos hubo un 20 por ciento de plazas que no fueron cubiertas y porque para la mayoría de las plazas que fueron cubiertas se presentó un candidato, con mucha frecuencia no era el idóneo. Era un procedimiento que no funcionaba por la escasa participación del profesorado y por el bajo porcentaje de provisión de plazas. Las instrucciones que he mencionado son instrucciones que contemplan dos supuestos: el de prórroga, que ha mencionado su señoría, aquellos directores que tuvieran que cesar el 30 de junio pasado veían su mandato prorrogado por un año, hasta el 30 de junio de 1984. Segundo supuesto. Si se producía renuncia o cese motivado, los directores provinciales emitían una propuesta que venía previamente informada por el Consejo de Dirección y por la Inspección, esa inspección que, efectivamente, funciona y debe funcionar con creciente efectividad. Esos son los dos supuestos que contemplan las instrucciones.

Quiero decir también a SS. SS. que los órganos superiores del Ministerio de Educación y Ciencia están facultados para dictar instrucciones con carácter general y que, de hecho, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 18 y la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 7.º contemplan este supuesto, que consiste en habilitar medidas internas para cubrir un periodo transitorio en el que, derogada una normativa que no funcionaba, aún no ha sido promulgada una Disposición que regule definitivamente el procedimiento.

Última reflexión. Este régimen provisional debe durar exactamente el tiempo que medie entre esta derogación y la entrada en vigor del desarrollo reglamentario del proyecto de Ley Orgánica del Derecho a la Educación, que establece un procedimiento de elección y designación de directores de centros que consiste en obtener la mayoría absoluta en el Consejo Escolar entre profesores del centro con unas determinadas características y que entonces es nombrado por la Administración educativa.

Este procedimiento para la designación de directores, que es mucho más abierto, nos evitará en el futuro esta situación tan frustrante de que cuando se convoque el primer tercio sólo se cubra un 80 por ciento de las vacantes con un solo candidato y, frecuentemente, no el más idóneo.

— DE DON JOSE ALARCON MOLINA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE GUARDAS RURALES QUE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 8 DE FEBRERO DE 1982

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Pasamos a la pregunta sobre los guardas rurales. Tiene la palabra el señor Alarcón.

El señor ALARCON MOLINA: Gracias, señor Presidente. Permitaseme una disquisición al respecto. Posiblemente los papeles...

El señor PRESIDENTE: Ciñase S. S. a la pregunta.

El señor ALARCON MOLINA: La pregunta se refiere concretamente a los guardas rurales que cumplen las condiciones de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1982. ¿Cuándo piensa el Gobierno atender a los guardas rurales que cumplan las condiciones de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1982, tal como se prometió en el debate de la proposición de Ley presentada por el Grupo Popular?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Gobierno, mediante un Acuerdo de 18 de mayo de 1983, ha creado la escala, una escala a extinguir, en la cual se van a integrar los guardas rurales que estaban en alta en el momento de producirse la sentencia del 8 de febrero de 1982 junto con los de las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

Posteriormente, sin otro acuerdo, el Consejo de Ministros de 27 de junio de este mismo año ha establecido los coeficientes, el nivel de proporcionalidad y el nivel de grado que permite de algún modo que puedan regularizar su situación estos guardas rurales. En estos momentos se está procediendo a solicitar la documentación de los guardas rurales que desean su integración en la nueva escala, y entre los meses de junio y agosto se ha recogido aproximadamente el 85 por ciento de las solicitudes por parte de los guardas que tenían reconocida sentencia. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

El señor Alarcón tiene la palabra.

El señor ALARCON MOLINA: Gracias, señor Presidente.

El 18 de mayo de 1983 y el 27 de junio de 1983 son las fechas de las que habla el señor Ministro, pero la verdad es que se refiere a los guardas que ya tenían reconocida esa escala.

Indudablemente, yo tengo que hacer mención, aunque no lo desearía, a la sentencia del alto Tribunal Supremo, que el señor Ministro conoce, pero que creo que la Cámara puede no conocer. Decide que a los guardas rurales de las antiguas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos se les aplique el régimen de la Función pública propia de los organismos autónomos, con pleno reconocimiento de los derechos adquiridos y señalamiento de retribuciones que sean procedentes según la clasificación que corresponda, junto con la liquidación y abono de los atrasos que les sean debidos.

Hasta el momento actual, esta sentencia no ha sido cumplimentada para, aproximadamente, 800 guardas ru-

rales, porque viendo los Presupuestos Generales del año 84, la cifra que se destina a este personal concreto es exactamente igual que la que tuvo en el año 83 en los Presupuestos Generales.

Yo recuerdo, y tengo que hacer mención de ello, que cuando se presentó una proposición de Ley en el Congreso de los Diputados, el portavoz del PSOE, señor Tárrega Bernal, en la Comisión de Agricultura, decía: «He visto ayer mismo que por los equipos de Agricultura y Hacienda se ha redactado el proyecto de Decreto-ley y el proyecto de acuerdo del Consejo de Ministros, para solucionar este problema y para cumplir estrictamente la sentencia».

Dice: «He visto ayer mismo.» Esto se produjo en mayo exactamente. Y desde mayo hasta noviembre o diciembre en que vamos a discutir los Presupuestos Generales del Estado, señor Ministro, hemos podido comprobar que en los Presupuestos, en la parte correspondiente a este Capítulo, no ha y medio, incluso dos años sin haber cobrado. La agricultura no aguanta mucho esta carga añadida; el robo y el hurto desgraciadamente en el campo están transformándose en un problema grave y la Administración sigue soslayando un poco el cumplimiento de una sentencia ya firme del Tribunal Supremo.

Yo no sé si tendremos que anunciar con bombo y platillo, señor Ministro, este desgraciado tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, yo le diría al señor Avisto que no reunían los requisitos porque tenían contrataciones de carácter accidental o de carácter laboral. Por último, haa para un número determinado de guardas y se dan los pasos previos para que una serie de personas, con los requisitos correspondientes, puedan integrarse en dicha escala, la escala a extinguir, como condición de esto. Pero deja una puerta abierta para aquellas personas que teniendo el derecho y pudiendo recurrir puedan entrar en la escala con todas las implicaciones que lleva.

¿Qué pasa ahora? Ahora pasa lo siguiente. De las personas que podían haber entrado, hasta el momento sólo 601 personas han cumplido los requisitos exigidos en la sentencia; 242 personas han causado baja, mientras tanto, por jubilación o fallecimiento. Como conoce muy bien S. S. éste es un colectivo muy envejecido, próximo a la jubilación, es un hecho que una gran parte está en la cúspide de la pirámide, y otras 158 personas, a la hora de aportar documentación se ha visto que no reunían los requisitos porque tenían contrataciones de carácter accidental o de carácter laboral. Por último, hay un colectivo próximo a 80 personas que no han presentado ni siquiera su documentación.

Quiere decir que, incluso en este momento, todavía no hemos cubierto la plantilla prevista con respecto al colectivo sobre el cual fallaba la sentencia.

Por otro lado, como hay otra disposición que permite la sucesiva incorporación, quiere decir que hay plazas para

ir incorporando a aquellas personas que puedan presentar la solicitud o tener derecho reconocido, igual que las incorporadas.

De todas maneras, quiero tranquilizar a S. S. Aun antes de cubrirse la plantilla, los Ministerios de Economía y Hacienda y el de Agricultura están estudiando la posibilidad de ampliarla para poder recoger a aquellas personas, si fuera necesario. Quiero exponer esto con la máxima claridad sobre este tema.

— DE DON VICENTE BOSQUE HITA, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE NOTICIA REFERENTE A LA ELABORACION DE UN DOCUMENTO DEL INEM, REGULADOR DE LA NUEVA FORMA DE APLICACION DE LOS BENEFICIOS DEL LLAMADO «EMPLEO COMUNITARIO»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

A continuación pasamos a la pregunta de don Vicente Bosque Hita sobre la elaboración de un documento del INEM regulador de la nueva forma de aplicación de los beneficios del empleo comunitario.

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en la pasada legislatura esta Cámara creó una Comisión que, aunque inicialmente estaba orientada a la investigación del paro agrario en Andalucía y Extremadura, se amplió posteriormente para estudiar el paro agrario en todo el país.

Como consecuencia de aquello se aprobó un informe por este Pleno, con el voto favorable, por supuesto, del Grupo Socialista, en el que, entre otras cosas, se decía que el empleo comunitario debía extenderse a todas las regiones españolas —en aquellos tiempos estaba concretado en Andalucía y Extremadura— y se debía recoger la atención para los trabajadores autónomos del campo.

Este es el momento, el mes de octubre, en el que se ha hecho público un documento que se ha publicado en la Prensa, y no sólo en una publicación, sino en varias, en el que se dice que el INEM ha planteado una nueva solución al problema del empleo comunitario, de tal manera que a partir de 1984 sólo por razones de imposibilidad de poder atender a todo este colectivo y por las peculiaridades del mismo, va a ir orientado exclusivamente a las regiones de Andalucía y Extremadura.

Esta es la gran preocupación que muestra todo el campo español ante un anuncio de este tipo, y especialmente los trabajadores autónomos, que parece ser que en este caso tampoco han sido contemplados.

En consecuencia, surgen las dudas ante esta discriminación regional. Asimismo, surge la posibilidad de que la Prensa esté mintiendo respecto a este tema. Por supuesto, la respuesta que yo y todos los señores Senadores queremos escuchar sería la de que es incierta la existencia de este documento y de este plan del INEM, reduciendo solamente a Andalucía y Extremadura estas atenciones al paro agrario. De ser cierto esto, lo cual no quisiéramos na-

die —repito—, me gustaría que se explicase cuál es el planteamiento que se va a hacer para la atención del paro en el resto de las regiones, y cuáles son las razones que han obligado o que han decidido esta discriminación geográfica tan concreta.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Parece que el señor Senador dirigía la pregunta al Ministro de Agricultura, pero le voy a contestar yo, porque es un tema que se lleva en el INEM, que depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como organismo autónomo.

El Instituto Nacional de Empleo viene manteniendo, desde hace bastante tiempo, a lo largo de este año, conversaciones con las fuerzas sociales y empresariales representativas con objeto de reformar el actual sistema de empleo comunitario y sustituirlo por otro y, lógicamente, en el marco de esas conversaciones que lleva a cabo el INEM se han producido gran número de documentos, de trabajo, pero no me consta que ninguno de los que se haya retenido en este proceso de elaboración de una nueva normativa que sustituya al actual sistema, haya sido transcrito fielmente y con carácter global por los medios de comunicación, aunque es posible que en alguno de esos documentos de trabajo se haya hecho una propuesta de ese tipo, como dice el señor Senador.

En todo caso, le puedo decir que en la norma que prepara en estos momentos el Ministerio de Trabajo, y que lo someterá en su día a la consideración del Gobierno y, en su caso, a la consideración de las Cámaras —depende del rango de la norma—, se fijará con carácter no subjetivo ni parcial, sino con carácter objetivo, aquel colectivo, no aquel territorio, sino aquel colectivo de trabajadores que tenga derecho a las prestaciones, ayudas o medidas de fomento de empleo que sustituyan al actual sistema del empleo comunitario, que creo que estamos todos de acuerdo en que no es bueno mantener, porque es un sistema que ha sido criticado desde todos los puntos de vista y desde todo ángulo.

Por tanto, en el momento en que el Gobierno conozca una propuesta definitiva del Ministerio de Trabajo, que todavía no existe como tal propuesta definitiva, en el momento en que el Gobierno lo apruebe y lo publique el «Boletín Oficial del Estado», si es una norma de carácter reglamentario, o bien lo envíe a las Cámaras si es una norma con rango de Ley, en ese momento estaré en disposición de informar con toda amplitud a la Cámara sobre los criterios que se hayan tenido en cuenta para definir el colectivo que se beneficie de esas ayudas o de esas medidas que, en todo caso, ya digo que serán definidas con criterios objetivos y no subjetivos.

El señor PRESIDENTE: El señor Bosque Hita tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Muchas gracias, señor Minis-

tro. Por supuesto me imaginaba que sería precisamente el Ministro de Trabajo quien me respondería. Miraba al señor Ministro de Agricultura porque me parece que para él sería de especial interés escuchar esta pregunta y la respuesta del señor Ministro de Trabajo.

En estas condiciones quiero decir al señor Ministro que le agradezco la respuesta porque creo que es la respuesta que esperábamos todos, es decir, que es incierto que se vaya a discriminar al resto de las regiones, que la atención sobre el empleo comunitario español se vaya a regionalizar, y que en cualquier circunstancia, cualquiera que sea el documento final y el acuerdo que contenga, su objetivo va a ser la atención estricta a todas las regiones españolas con un sentido puramente objetivo. Muchas gracias, porque esto es justicia, señor Ministro, y esto es cumplir también aquella petición que se exponía en aquel informe que esta Cámara envió al Gobierno en su día.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Gracias, señor Presidente. Cuando el señor Senador ha dicho que le parecía muy bien la respuesta he creído que la había comprendido, o que yo se la había explicado en toda su dimensión. Me parece que hay algún elemento de falta de conexión entre lo que he dicho y la respuesta que hemos escuchado del señor Senador.

En primer lugar, no va a haber sistema de empleo comunitario, sino otro sistema alternativo que no se va a llamar empleo comunitario. En segundo lugar, no he dicho que todas las regiones o Comunidades Autónomas se vayan a beneficiar igual. He dicho que todos los trabajadores van a ser tratados de manera objetiva, estén donde estén. Puede haber un colectivo de trabajadores que tenga una necesidad específica y que por razones de su ubicación territorial se concentren en una determinada Comunidad Autónoma y no en otra, que no tenga el problema de la eventualidad en los trabajos del campo con la misma gravedad o con la misma dimensión que en otras comunidades.

Por tanto, no va a ser una norma que se refiera a una, a varias o a todas las Comunidades, sino que va a ser una norma que se referirá, con criterios objetivos, a los trabajadores que se encuentren en una determinada situación, teniendo la característica, en todo caso, de trabajadores eventuales del sector agrario. Creo que queda claro en la respuesta lo que el Gobierno pretende y que se verá plasmado en una norma concreta, de la cual tendrán ustedes pleno conocimiento.

Gracias. *(El señor Bosque Hita pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Estamos en preguntas, señor Bosque Hita. Se han agotado todos los turnos y no procede aplicar el artículo 87 del Reglamento.

INTERPELACIONES:

— DE DON JOSE BAUTISTA DE LA TORRE, DEL GRUPO POPULAR, SOBRE SITUACION DE LOS AFECTADOS POR EL SINDROME TOXICO

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, vamos a entrar en el punto tercero del orden del día, interpelaciones. Las dos primeras, la de don Félix López Hueso y la de don Francisco Alvarez-Cascos Fernández, han quedado aplazadas, por imposibilidad de asistencia del señor Ministro de Sanidad, que sentimos, porque nos habíamos acostumbrado a verle asiduamente en esta Cámara. (Risas.)

Entramos en la interpelación de don José Bautista de la Torre, del Grupo Popular, sobre situación de los afectados por el síndrome tóxico.

Tiene la palabra el señor Bautista de la Torre.

El señor BAUTISTA DE LA TORRE: Señor Presidente, señores Ministros, señorías, las recientes manifestaciones de los afectados por el síndrome tóxico en las proximidades de la Moncloa nos demuestran de manera evidente que este problema sigue candente, que sigue vivo y que no se ha resuelto todavía. Esto nos lleva a hacer las reflexiones que hicimos en su día sobre los trabajos de la Comisión Especial que se dedicó a este tema y a considerar la serie de factores positivos y negativos a los que en aquel tiempo se llegó, como síntesis valiosa de lo que fue la manifestación de las asociaciones, de los investigadores y de todas las personas que intervinieron en aquellas importantes sesiones.

En cuanto a la serie de factores negativos, los afectados decían, en resumen, que había habido una mala información de la realidad cara a los enfermos, al porvenir de los afectados y al pueblo, de los programas seguidos en las familias. También decían que había habido un mal funcionamiento de la Comisión Epidemiológica. Hablaban de problemas con las altas, algunas de las cuales se habían hecho con efectos retroactivos y exigían la presencia de médicos colegiados cuando se tratasen de altas laborales, que debían ser elaboradas con intervención de un clínico sociológico.

Hablaban de que el asesoramiento a todos los niveles había sido confuso y disperso y que las instalaciones de rehabilitación estaban en una situación precaria en cuanto a su uso. La situación de los afectados, según datos que se habían recogido, era muy precaria y lo legislado se había cumplido a veces de manera muy incompleta.

Manifestaban que la medicina de familia no se había hecho a veces con un seguimiento correcto. Se quejaban de que no había habido un movimiento solidario de España en su favor, ni por parte de los políticos, ni del Gobierno, ni de las instituciones de toda clase. Se pedían medios de rehabilitación y facilidades de transporte hasta los lugares donde ésta se verificara. Había una preocupación por el resultado del proceso seguido en el Juzgado con relación a este asunto y, asimismo, existía una preo-

cupación porque los fraudes alimentarios seguían sin corregir por nadie, pues las Leyes, si no se ejecutan, no sirven para nada.

Otros factores negativos eran la falta de coordinación en las distintas Comisiones de investigación, marchando cada una a su aire; que no se había potenciado como era debido la Comisión Nacional; que había existido lentitud y poca agilidad administrativa; que se había invertido dinero en misiones poco justificadas; no se había pagado a los investigadores y a los centros sanitarios contratados, existiendo cuentas pendientes que no tenían razón de ser, habiendo retrasos evidentes en algunos pagos.

Los afectados por el síndrome tóxico piden unas nuevas Leyes que compendien todas las anteriores, con actuaciones inmediatas, ayudas generosas y amplias a los afectados graves y cuidados en el seguimiento y atención a todos los afectados en este caso.

Se pide que se amplíe el plazo de la incapacidad transitoria, la revisión de la actuación asistencial, con indicación de una asistencia más completa y un uso más prudente de las medicinas, ayudas más completas a los niños, escolares y lactantes, ayudas al desenvolvimiento de las asociaciones de afectados y marginación de la Comisión Clínica —se decía así— por falta de colaboración con las otras Comisiones. No ha habido nunca una independencia en su actuación. Tensión con las organizaciones de afectados, que consideran que las actuaciones han sido muchas veces bastante negativas.

La Comisión Biomédica hace una dura crítica de la falta de coordinación y de inversión para los pagos de los investigadores, que no llegaron, pidiendo un mando único que enderece el programa y que no sea destructivo ni dispersador de muchas funciones.

En apretada síntesis, esto es lo que realmente se dijo en aquellas sesiones de la Comisión de Trabajo que celebramos.

Como factores puramente positivos señalaban que globalmente todos los cuerpos sanitarios se habían portado de manera ejemplar, y así lo reconocen todos los afectados. La instalación hospitalaria hizo un esfuerzo inmenso para atender y paliar la avalancha de enfermos que se les venía encima y ponía a prueba su profesionalidad. Todos los investigadores estuvieron sometidos a una enorme presión por una causa que ponía a prueba su propia profesionalidad, organizando, aunque sea precariamente y con menguados presupuestos, atribuciones que, sin embargo, han dado testimonios de una valía enorme en los simposios, reuniones y conclusiones internacionales, donde realmente han quedado como un gran éxito.

La rapidez en conocer las causas y el vehículo transmisor del síndrome tóxico fue un factor sumamente positivo reconocido por propios y extraños. La unidad de seguimiento funcionó con ejemplaridad y entusiasmo, siendo esto reconocido por los afectados. El equipo de asistentes sociales ha realizado una meritoria labor, a juicio de los afectados. Las ayudas diversas para incapacidad y medicina han llegado siempre, y así se ha reconocido. También hemos de reconocer como factor muy estimable la dedicación de los representantes de los afectados,

que han llevado hasta el límite de sus fuerzas una generosa labor en defensa de los mismos, con gran sacrificio y, a veces, a costa de su esfuerzo y de su dinero.

Los que han llevado la labor burocrática y contable, tan dispersa, han colaborado en medio de una improvisación permanente, que hacía muy lento su trabajo. También fue muy positiva la recogida de aceites envenenados, los canjes, los controles y la vigilancia, teniendo que reconocerse como muy meritoria la labor de los farmacéuticos titulares, que realizaron ese rastreo por toda España, siendo felicitados por el Presidente de aquel Gobierno.

Toda esta suma de factores positivos y negativos nos lleva a una especie de análisis de lo que podían ser soluciones. Pensamos que, después del recorrido que hemos hecho, desde el principio, de los factores que podían ser más importantes para una nueva reestructuración u ordenación del futuro de ese colectivo tan numeroso de afectados por el síndrome tóxico, lo más interesante sería: primero, considerar que los afectados por el síndrome tóxico son un grupo definido que no ha tenido un solo caso más y que se va reduciendo paulatinamente con el tiempo, pero que tiene problemas propios en su vigilancia, seguimiento y atenciones por un tiempo determinado, debiendo plantearnos unas perspectivas más actuales. Segundo, en este orden de cosas se ha pedido que se haga una Ley única que abarque toda esta problemática, resumiendo todo lo valioso existente en el presente y en el pasado.

En estos últimos años la tensión del principio se ha reducido a un acontecer diario, con unos esquemas conocidos y con unas prácticas en el seguimiento de los enfermos, de los rehabilitados, de los escolares, de las madres, de los trabajadores, dentro de la normalidad, que ya es absoluta. Esta normalidad que señalamos ha hecho que se hayan establecido esquemas propios, defendiéndolos unos con afán de justicia muy respetable, otros con afán de investigación muy valioso, y otros con afán de servir la necesidad de coordinación y la necesidad de autoridad de un equipo dirigente entrenado y sólido. Todo ello nos hace pensar en una renovación de los esquemas de los órganos actuales, que evidentemente están desfasados. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El 25 de junio de 1982, por Decreto 1405, se crea el Plan Nacional del Síndrome Tóxico, dependiente de la Presidencia del Gobierno, nombrando, al frente del mismo, un coordinador general, con categoría de Director general, debiendo estar asesorado por la Comisión Científica y Epidemiológica y por la Comisión de Servicios Sociales. Hasta ahora han cumplido su función de la mejor manera posible, pero, desde la celebración del Congreso Internacional del Síndrome, donde se internacionaliza el problema de manera muy valiosa y se reducen los trabajos a un esquema de actuaciones conocidas, el planteamiento fuera de la urgencia del principio, necesariamente ha de ser otro.

La propuesta que hicimos en aquel tiempo —que sigue vigente en la actualidad y cada vez más viva— era la crea-

ción de un patrimonio, de una fundación determinada, que sustituyese, desde una base estable y sólida, al Plan Nacional del Síndrome Tóxico, vigente en aquel momento.

Según la Academia de la Lengua, patronato es toda institución de carácter tutelar, oficial o particular, encargada de tutelar o impulsar una obra social, benéfica, cultural o religiosa. Modernamente, la intervención del Estado en todos los actos sociales, hace que muchas de estas instituciones se rijan por un patronato. Este patronato, en una nueva Ley general del síndrome, con una reglamentación propia, con una personalidad jurídica peculiar, podría resumir en su esquema orgánico toda la valiosa labor del personal del pasado, la organización que sea útil, la financiación, los planes de trabajo, etcétera, pero con una centralización absoluta que concrete todos los problemas, al margen de la improvisación, impensable en el momento en que nos encontramos; que, además, tenga un presupuesto propio autónomo, que pueda abarcar las funciones del personal, los problemas jurídico-laborales de reincidencia, rehabilitación asistencial, unidades de seguimiento básicas, sociológicas, clínicas, de investigación, etcétera.

El día que se presentó el dictamen que nosotros hicimos aquí, con el conjunto de lo que era la Comisión del Síndrome Tóxico, en ese día, hubo varias intervenciones valiosas, entre las cuales estaba la del Senador Andréu Abelló, que pedía con firmeza que se arbitrasen los medios para que jamás volviera a ocurrir un accidente de esa naturaleza, señalando que una de las víctimas económicas, no las puramente sentimentales o dolorosas, era la del aceite de oliva.

El Senador Cercós, en su brillante intervención, habló de la necesidad de conservar la memoria histórica del más grave atentado que había recibido la salud en la historia contemporánea.

Decía que compartimos la pena con este dolorido colectivo por envenenamiento criminal, pero que había que señalar a los culpables del envenenamiento y pedir responsabilidades en todos los órdenes.

El señor Gurriarán, de nuestro Grupo, decía que hacía falta unificar los Decretos-ley, actualizándolos más al momento presente y que se nombrara una Comisión de seguimiento permanente del síndrome tóxico, cosa que no se ha hecho.

Entre las decisiones que habíamos tomado, unas se referían a qué iba a pasar con el aceite de colza, como preguntó el otro día el Senador José Ruiz, que estaba depositado en la zona de Guadalajara y en otros sitios. No ha habido una respuesta hasta el momento y me extraña porque no es difícil (y creo conocer algo la investigación química), no es difícil, repito, hacer una quema, como es natural, de este aceite problema y determinar luego qué clase de gases son, si eran gases tóxicos o no. Pero no se puede estar pendiente durante meses, con una falta de operatividad enorme, de que se resuelva este problema.

Yo quisiera que me contestaran con precisión a esto del aceite tóxico, porque sé que hay una brillante promesa del señor Hernández Gil, que es un investigador que debe

saber qué experimentos y escrutinios hay que hacer con respecto a este determinado problema. El día 5 de septiembre se ponen unánimemente de acuerdo las federaciones nacionales de SINTEX, ACUDE, OCU, Asociación de Afectados de Leganés (Madrid), Castilla, León, Guadalajara y Avila, elevando un escrito con un preámbulo y una parte dispositiva con ocho puntos valiosos y discutibles, pero vivos y llenos de razón.

Realmente no sabemos —por eso quiero que me informen— cuál es la postura del Gobierno en este sentido respecto a esta cosa tan meditada y tan bien hecha por este grupo de afectados, porque se da el caso de que estas asociaciones, que son las que sufren el estremecedor recuerdo de sus muertos y el dolor de por vida de enfermos que los tienen diariamente como un testimonio trágico en sus "casas, son las que realmente están mejor organizadas, saben lo que tienen que hacer y cuándo tienen que golpear con justicia y con razón a una estructura desfasada y politizada al máximo, que no tiene respuesta. Porque, señorías, los problemas profesionales, sumamente especializados, con implicaciones técnicas, de aspecto sanitario, asistencial, social, laboral, no se resuelven nunca con política, pero al no tener una especialización, operan por oídas o por consignas.

Por consiguiente, nosotros no vamos a caer ahora en la vulgaridad de pedir la dimisión de la sufrida señora Salanueva, que bastante tiene con el problema en sí; no voy a pedir nada de esto, como es natural, ni tampoco voy a hacer una manifestación en contra de los que están sufriendo, por ejemplo, la responsabilidad del síndrome tóxico, como hacía con enorme fervor y sin duda con entusiasmo en aquellas calendas aquella especie de profeta de abundante barba y porte ascético, que era el señor Ciriaco de Vicente, que pedía poco menos que la cabeza de cinco Ministros y decía que el Gobierno era poco menos que asesino. Suponemos que este señor se habrá retirado al desierto a meditar sobre estos pobres leprosos de la colza que salen de vez en cuando a clamar por sus derechos y por su justicia.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Como habrá visto usted, hace ya bastante tiempo que tiene la luz roja encendida, y parece ser que no se ha dado cuenta, le rogaría que terminara.

El señor BAUTISTA DE LA TORRE: Lo que quería saber, concretamente, es lo siguiente: cuál es el dinero que se ha gastado en esta dramática situación del síndrome tóxico; cuáles son los miles de millones que ha costado al Gobierno español; pedimos una explicación formal y seria de lo que ha costado al pueblo español, lo cual no se trató en la Comisión donde trabajamos con toda eficacia, y necesitamos un informe puntual sobre ello.

Deseamos saber también quiénes son las personas que actualmente están colocadas en la organización, porque según los datos que nos dieron ayer eran 1.193, personal fijo; 1.053, eventual y 146 asistentes sociales.

La historia de las intoxicaciones es larga, ha costado muchísimo tiempo. El mercurio del Japón, que tardó va-

rios años en descubrirse; el ortocresil sulfato en Estado Unidos, en la bebida refrescante de jengibre por llevarlo en cisternas contaminadas durante varios meses; los calomelanos en Suiza (varios meses), que afectó a los niños esencialmente; la famosa «legionella» de Filadelfia, que tardó seis meses en descubrirse; la margarina de Holanda, que tenía un antioxidante tóxico, el aldehído maleico, se tardó dos años; el aceite de Marruecos de Kenitra, se tardaron varios meses; la famosa talidomida de Alemania fueron dos años más, y el doctor Lenz, que fue el que lo descubrió, fue perseguido sañudamente por el laboratorio que la fabricaba.

Señorías, nuestro Grupo, con una gran sensibilidad y en silencio, está permanentemente en estudio. Hace poco hemos estado en la XIX sesión del Instituto de la Grasa de Sevilla, donde mis amigos los investigadores han hecho una labor formidable en este sentido y donde apuntan la posibilidad de que en un tiempo relativamente próximo encontremos cuál es exactamente el causante de este terrible envenenamiento.

También quería saber qué ha pasado con la Comisión Biomédica, porque ha habido una dimisión. Quisiera que me lo explicaran ustedes con toda la claridad que hace falta.

Como final, quería hacer una reflexión, con el permiso del señor Presidente. En Hiroshima, el 6 de agosto de 1945, estalló la bomba atómica, quedando todo asolado, como cuenta la Historia. En la primavera siguiente, con asombro, algunos de los fantasmas que deambulaban por aquel paisaje desolado vieron, con una ilusionada esperanza, un pobre cerezo movido por no sé qué resorte de vida que abrió una única flor; entonces empezaron todas aquellas almas desalentadas a creer de nuevo en la vida. Hago esta última reflexión a mis amigos los intoxicados de la colza criminal. Nuestro Grupo, en silencio, va a seguir trabajando por vosotros para que un día podamos decir que ha florecido la esperanza y que hemos encontrado la solución de vuestros males de por vida.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro, para contestar por tiempo de quince minutos, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Señor Presidente, señorías, contesto con mucho gusto a la interpelación que se le formula al Gobierno relativa a la situación de los afectados por el síndrome tóxico.

He de decir, en honor a la verdad, que ciertamente no sé en qué consiste la interpelación. Y digo que no lo sé porque del texto escrito que se había formulado parecía deducirse que interesaba que por el Gobierno se diese una explicación sobre la situación actual del síndrome tóxico, y después de la intervención del señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra no sé si es ése el contenido de la interpelación o no. Se ha limitado, en la última parte de su intervención, a solicitar que se contestase concretamente a algunas preguntas que me ha formulado. Lamento que esas preguntas no estuvieran en el

texto de la interpelación, porque ahora le hubiera podido contestar a ellas. Podré contestarle con aproximación, sin exactitud, porque desconocía, insisto, que ése iba a ser el objeto de la interpelación en el momento que se formularse en el Pleno.

Entiendo, en consecuencia, que realmente lo que se interesa del Gobierno es que se concreten las medidas que en este momento se están produciendo con relación a los afectados. Y a eso me voy a ceñir, sin perjuicio de hacer alusión a algunas de las preguntas formuladas por el señor Senador, insistiendo en la obligación que tengo de precisar que no serán datos concretísimos, puesto que desconocía que se me iban —repito— a formular. Por descontado que cuando se me quieran formular, no ya en el Pleno, sino en cualquier otra circunstancia, le contestaré al señor Senador con todo detalle.

La situación de la enfermedad en este momento es la siguiente: están censados exactamente 20.327 enfermos (censo total que se produjo teniendo en cuenta los que fueron censados en el primer momento y los posteriormente incorporados). De ellos, como es sabido, se produjeron 344 defunciones. El número de ingresados actualmente es de 35, y el número de enfermos que se encuentran en situación de rehabilitación es de 2.123.

El examen detallado de todos los enfermos nos da el siguiente resultado: con un cuadro clínico severo hay un 1 por ciento de los enfermos; con un cuadro clínico leve, el 54 por ciento, y en situación que médicamente se considera de normalidad, un 28,8 de los enfermos. Es decir, que algo más del 80 por ciento del número de los censados se encuentra en una situación que pudiéramos calificar de esperanzadora.

Se me decía por el Senador que formulaba la interpelación que en algún momento su Grupo había sido partidario de hacer un tratamiento conjunto del problema que significaba el síndrome tóxico. Creo haber entendido que era una sugerencia que en su momento se formuló, la de constituir una fundación. En otro momento ha dicho que quizá lo oportuno sería dictar una Ley única que resolviese estos problemas. Yo creo, sinceramente, que no se debe resolver la problemática amplia del tema de los afectados por el aceite de colza con una Ley que deje inmovilizada a la Administración, por cuanto éste es un problema que está en constante dinámica y actividad y, en consecuencia, obliga a la Administración a ir día a día apurando las soluciones y poniéndolas al día, según las circunstancias del momento.

Precisamente para informar a la Comisión de investigación del síndrome tóxico que trabaja en esta Cámara, con fecha de ayer, creo recordar, mandé a los componentes de la misma un amplísimo «dossier», que es el que tengo sobre la mesa, en el que se relatan una a una todas las medidas que el Gobierno ha venido tomando en estos últimos tiempos.

Es evidente que el Gobierno (y no éste, sino el anterior) entendió que era preciso un tratamiento único de esta problemática, y por eso, como muy bien recordaba el señor Senador, por un Real Decreto del año 1982, de 25 de junio, se creó el Plan Nacional para el Síndrome Tóxico,

que se ubicó en el Departamento de la Presidencia del Gobierno.

Ya en esta legislatura, y con el Gobierno actual, se han acometido dos decisiones que tienden a dar una solución unitaria a esta rica y complicada problemática. Por eso se creó en enero una Comisión interministerial en la que están representados, a nivel de Subsecretarios, todos los Departamentos que tienen particular relación con este problema, y además se solicitó de esta Cámara, y se cumplimentó por ella, lo cual nos llenó de satisfacción, que se crease una Comisión de Investigación, que ya ha emitido un dictamen, al cual el Gobierno, en todo momento, pretende ajustar la totalidad de sus comportamientos.

Resumiendo lo que han sido las medidas más importantes asumidas en estos últimos tiempos, y un poco en la línea que creí que iba a consistir la interpelación, diré a la Cámara lo siguiente: en materia de asistencia sanitaria, tradicionalmente los enfermos del síndrome tóxico eran atendidos en las denominadas unidades de seguimiento que tenían carácter intra y extrahospitalario. Sin embargo, se ha producido una modificación esencial que, desde un planteamiento médico, constituye, digamos, una novedad importante, en el sentido de que en la actualidad, la asistencia primaria se va a prestar en unidades de seguimiento extrahospitalarias, y respecto a la asistencia secundaria y terciaria, se va a prestar en hospitales de apoyo. Con referencia a excepciones de la asistencia rehabilitadora, se va a prestar también en las unidades de seguimiento extrahospitalarias. Creo que es la primera vez que se implanta en España una experiencia de esta naturaleza —me estoy refiriendo a la asistencia rehabilitadora—, y tenemos muchísima confianza en que tenga un grado de eficacia muy superior al que veníamos teniendo con anterioridad.

En materia de investigación, por una Orden ministerial, de 23 de marzo de este año, se creó la Comisión Unificada de Investigación, que reunió a las subcomisiones clínica y básica, a fin de obtener una coordinación de todas las investigaciones.

No me parece adecuada una alusión, que también me ha parecido entender, del señor Senador, en el sentido de que estas comisiones habían trabajado con una escasez de medios extraordinaria —me parece que era su expresión—, cosa que en absoluto creo que sea correcta por cuanto que no se han regateado por parte de la Administración en ningún caso las ayudas económicas precisas para conseguir éxito en la investigación de la causa determinante del envenenamiento. En este sentido me atrevería a hacer una afirmación, que ya he hecho en algunas otras ocasiones, incluso en reuniones con representantes de los afectados, y es que estamos ante una situación absolutamente excepcional. Quizá sea el único supuesto, dentro de las distintas actividades del Gobierno, en que jamás se ha paralizado un plan que tuviese la más mínima posibilidad de alcanzar éxito, por problemáticas económicas. Jamás la Administración ha regateado ningún esfuerzo, y no se puede en este momento citar ni un solo ejemplo de alguna investigación que haya sido paralizada por el coste económico que haya podido suponer para el Go-

bierno. Precisamente por eso, y contesto parcialmente a algunas de las preguntas que formulaba el señor Senador al final de su intervención, debo decir que en lo que va de año, sin exactitud, el síndrome tóxico ha supuesto aproximadamente 14.000 millones de pesetas de los Presupuestos del Estado.

Las Comisiones de investigación en este momento trabajan en estrecha colaboración, no solamente a la que antes he hecho referencia, sino también la Comisión Epidemiológica de Investigación, cuyo trabajo está alcanzando lo que creemos que son éxitos que quizá en un futuro próximo (es importante en todos estos terrenos no ser triunfalistas) pueda llegar a alguna conclusión muy esperanzadora.

En el orden de las prestaciones económicas, en el «dossier» a que me he referido anteriormente se hace una relación de la totalidad de las prestaciones económicas que figuran en favor de los afectados y por muy distintos conceptos. Son más de dieciséis tipos distintos de prestaciones económicas las que se están llevando a cabo a los afectados. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

La cuantía de lo que se ha venido satisfaciendo a lo largo de este año en relación a estas prestaciones alcanza, aproximadamente, los 10.000 millones de pesetas. Insisto, en consecuencia, que se está tratando este problema con una generosidad que constituye una auténtica excepción dentro del comportamiento al que las necesidades económicas del momento van condicionando día a día la actividad del Gobierno.

Se ha producido también en el orden social, y va en el tema tendente a una reinserción de los afectados, una serie de medidas todas importantes que, igualmente, están expresadas en el «dossier» al que he hecho referencia en varias ocasiones, y que muy brevemente, por citar las más importantes, son las siguientes.

Se ha creado una Comisión Nacional de reinserción social, de la que forman parte los representantes de los afectados; se ha aprobado un programa de reinserción social con la pretensión de encontrar acomodo laboral a los afectados que por razón de enfermedad se hubiesen encontrado con la incómoda situación de perder la ocupación habitual. Se ha hecho una encuesta con un muestreo entre los afectados tendente a determinar con mayor precisión la situación sociológica de todos ellos; se han elaborado, igualmente, diversas medidas de fomento de empleo sometidas a consulta de los afectados. Y, por último, se ha terminado un plan de consulta individual en el sentido de promover la posibilidad de ubicarles en algún empleo para el futuro.

Quiero decir que no es sólo esto lo que se viene haciendo en los últimos tiempos por parte del Plan Nacional del Síndrome Tóxico, sino que, además, como la colaboración de los distintos Departamentos en esta materia es verdaderamente extraordinaria en el orden sancionador y también figura en el «dossier» a que me he referido en varias ocasiones, se han levantado muchísimas más actas de las que se habían levantado en cualquier año de la etapa anterior, de forma de que se ha acrecentado de manera importantísima la inspección, sobre todo en lo concerniente

a materia alimentaria. También en el «dossier» —y hago gracia a la Cámara de hacer una lectura del mismo por cuanto que sería poco menos que imposible en el plazo de que dispongo— se hace enumeración de las reglamentaciones sanitarias dictadas en este período, y puedo afirmar sin ningún triunfalismo que probablemente constituirá el capítulo más importante de la historia de este país.

En este sentido, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha tenido en cuenta una importantísima política, no diré legislativa, porque es a nivel de Decreto, que está afectando a ámbitos muy amplios de la alimentación. Estamos en este momento mucho más tutelados —esa es la conclusión que podíamos sacar— de lo que estuvimos en el pasado.

Señorías, termino esta información lamentando que se me hayan hecho una serie de preguntas muy concretas a las que en este momento me es imposible contestar. No recuerdo con exactitud —tendría que apelar a la Memoria y temo equivocarme— el número de personas que están trabajando en el síndrome tóxico. Se lo podría decir probablemente esta misma tarde si el señor Senador tuviese interés en que se lo dijese con precisión absoluta, pero le puedo igualmente decir que la cantidad aproximada de gasto que ha supuesto para el Estado el síndrome tóxico en el tiempo que ha transcurrido desde que éste se inició, es aproximadamente de 30.000 millones de pesetas. Lamento también que esta cantidad no la pueda decir con exactitud, pero en el momento en que el señor Senador la requiera se la precisaré con todo detalle.

Nada más, gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, aprovechando la oportunidad de esta interpelación que ha formulado mi apreciado colega el Senador Bautista, quisiera sacar adelante y exponer a SS. SS. y al señor Ministro una serie de inquietudes que me preocupan con relación al tema del síndrome tóxico que desde el primer momento he venido siguiendo al formar parte de todas las Comisiones de esta Cámara desde que el tema se abordó en el Parlamento, es decir, desde la primera hora de este gravísimo problema.

Estoy de acuerdo, en lo que decía el señor Ministro, de que sin duda la Administración actual está dando una respuesta más eficaz al problema superando, respecto al comportamiento de equipos anteriores al frente de la Administración, la dada en los primeros dieciocho meses de esta enfermedad que ha conmovido a la sociedad española.

Quisiera señalar como también el señor Ministro sabe que hay radicalizaciones en el comportamiento de los enfermos y en algunos sectores de sus familiares que, desde luego, a mí me preocupan seriamente puesto que pueden derivar en situaciones incómodas para la convivencia ciu-

dadana por la forma en que por lo menos hasta el momento se ha manifestado.

Yo creo que el problema puede tener hoy solución, señor Ministro, y puede tenerla planteándolo en el ámbito de unas acciones y medidas que tuvieran carácter definitivo y dieran permanente y también definitiva tranquilidad a las legítimas aspiraciones de los afectados por el síndrome tóxico. Si algo se puede afirmar del síndrome tóxico, señorías, es que por más que pase el tiempo, el problema está y estará ahí y además que en todos los campos y por tiempo indefinido plantea y planteará problemas de naturaleza atípica, profundamente atípica, no se sabe ni su evolución ni las consecuencias definitivas que ha de tener y su tratamiento global no ha tenido aún cabida en nuestro ordenamiento jurídico.

Yo creo que se debe dar respuesta urgente a esta situación; debe dársele el Gobierno y también el Parlamento de una forma definitiva y rotunda hasta sus últimas consecuencias y secuelas, porque mientras no se dé vamos a tener el problema planteado de una forma permanente por la insatisfacción de los afectados ante la insolidaridad de la sociedad e incluso, ojalá me equivoque, de forma cada vez más agresiva por parte de ciertos sectores de perjudicados.

Junto a este aspecto en el que luego insistiré, está el tema de la exigencia de responsabilidades. Por alguna información que ha trascendido a la Prensa, parece ser que en el expediente, en el sumario que se lleva por vía judicial, ni siquiera se ha abierto proceso a ningún miembro de la Administración ni a ningún cargo político. No renunciamos, y lo he reiterado en diferentes oportunidades desde esta tribuna, a demandar con energía que se exijan las responsabilidades en que pudieran haber incurrido algunos funcionarios, por acción o por omisión, y esperamos el envío a la Cámara de la información trimestral que sobre esta investigación de responsabilidades tiene que efectuar el Gobierno. Esto es verdaderamente curioso, señorías, sobre todo cuando como miembro de la Comisión de Investigación del Síndrome Tóxico en el Senado en la legislatura pasada, recuerdo cómo desde todos los Grupos Parlamentarios y especialmente desde el propio Grupo Socialista se pedía reiteradamente y con energía la exigencia y búsqueda de esas responsabilidades en el ámbito político y administrativo para, en el caso de que existiesen, fuesen sancionadas, incoándose a este fin los correspondientes expedientes.

No ha sucedido así, señorías, y ni siquiera ha habido hasta la fecha ningún correctivo impuesto a funcionario alguno y el hecho real es que, en el marco jurídico, de cuatro procesados que han sido puestos en libertad provisional, hay tres que han desaparecido y que se han sustraído a la acción de la Justicia.

Otro aspecto que también me preocupa es la modificación de la legislación penal que se hizo en esta Cámara, que ha hecho que mientras el sumario se ha llevado adelante buscando la causalidad, lo que se pena en este momento es la culpabilidad.

Por otra parte, puede darse el caso curioso, señorías, de que el próximo día 29 de diciembre, el resto de los diez

procesados que están sometidos a sumario en este momento tengan que salir a la calle por imperativo de las normas que tenemos en el país, tras las recientes reformas del Código Penal.

Yo quisiera que, en alguna forma, se estudiara y se examinara por todos la trascendencia que puede tener la imagen pública que se puede dar, y el coste político que puede representar, en particular, para el Partido que respalda al Gobierno y, en general, para todos los que hemos estado interesados y comprometidos en dar una respuesta justa a los afectados en este drama, porque drama ha sido y es para los que sin quererlo fueron víctimas del síndrome.

Si por un puro ejercicio de las normas y de la legislación recientemente aprobada salieran de la cárcel a finales del mes de diciembre todos los procesados en el sumario del síndrome y pudieran sustraerse a la acción de la Justicia, como ya está sucediendo en tres de los cuatro procesados que tienen libertad provisional, la sorpresa y la indignación de nuestros conciudadanos sería mayúscula, además de justa. La sensación de indefensión y de burla sacudirá a nuestra sociedad. De ahí que esto, señorías, unido a los escasos bienes embargados a los que están procesados por el síndrome tóxico para responder de sus responsabilidades, cuya valoración es de unos cien millones de pesetas, me lleva a traer a esta Cámara mi preocupación personal, puesto que con esa cifra ni escasamente se podrán cubrir las mínimas indemnizaciones posibles para todos los afectados. El caso es verdaderamente preocupante, señorías.

Porque algo está claro, si hubo un conjunto de circunstancias que tuvieron su conclusión en esa tragedia del síndrome tóxico, fue por fallos de la Administración —esto no cabe duda—. Me estoy refiriendo a la anterior Administración regida por el anterior equipo de gobierno: la disciplina del mercado, el control sanitario, el control de abastecimientos, represión de fraudes, etcétera, indudablemente incurrieron en fallos administrativos que fueron la principal causa de esta gran tragedia, sin que sea admisible en este caso la alegación de fuerza mayor.

De ahí se han derivado daños físicos y morales para todos los que hoy están afectados por ese proceso tóxico, además de los numerosos fallecimientos ya producidos. Y no cabe duda, señorías, que pese a las cifras que ha proporcionado el señor Ministro respecto a la situación clínica de los afectados y todos ellos, el cien por cien, pueden tener en su evolución patológica, no digo que eso con certeza vaya a suceder, pero potencialmente pueden darse esas nuevas situaciones. No es raro el caso de afectados que incluso considerados en situación normal desde el principio —yo conozco algún caso particular— en estos días están siendo revisadas sus situaciones clínicas.

El señor Ministro ha dado unas razones para no resolver los problemas planteados mediante Ley que yo quisiera comentar. Dice que no podemos ir a una Ley porque encorsetaría la acción de gobierno. Yo creo que en el síndrome tóxico hay aspectos suficientes y definitivos como para que esa Ley contuviera un articulado mínimo que diera garantías también definitivas a los propios afecta-

dos. Me refiero principalmente, aunque no sólo, al reconocimiento de indemnizaciones para todos los afectados.

El artículo 106 de la Constitución, señorías, es rotundo. Dice el apartado segundo: «Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».

Yo creo que la Constitución es meridíamente clara. El mandato lo tenemos aquí. La justa indemnización, señorías, no está cubierta con garantías suficientes por el embargo de bienes a los procesados y, señorías, la Administración no podrá resarcirse de ese tremendo daño ocasionado a esas personas enfermas, a las que hay que dar las máximas garantías, sobre todo para cortar la radicalización —termino, señor Presidente— de esos sectores, que podrán ser más o menos numerosos, pero que pueden poner el problema en una situación verdaderamente crítica. Me refiero al derecho que tienen a la indemnización todos los afectados, según establece la Constitución. No pensiones y ayudas —hay que decir que verdaderamente en el orden económico hay una satisfacción en general de los afectados—, sino en otro orden, como en el de las prestaciones sanitarias, porque me he preocupado de ponerme en contacto con alguna asociación de perjudicados por el síndrome tóxico y tienen cierto descontento en su ámbito provincial.

También desearía que se recogiera en esta Ley el propósito de que, hasta sus últimas consecuencias, todos los perjudicados, en su actual situación, cualquiera que sea, tengan un seguimiento y una atención médica de por vida y un reconocimiento de una pensión armónica hasta el alta médica absoluta para ellos y sus familiares, en función de su grado de afectación, que les dé la seguridad y la tranquilidad a las que legítima y justamente son acreedores.

Son una serie de puntos mínimos que tendrían que recogerse en una Ley, señor Ministro, que supusiese un pacto con los afectados. Aquí todos estamos tratando de encontrar una postura constructiva para buscar soluciones y mi propuesta es que se cancele con una Ley la tragedia del síndrome, asegurando a los afectados en sus legítimas aspiraciones.

Por otra parte, usted mismo ha aludido, señor Ministro, que 14.000 millones de pesetas lleva desembolsados el Plan Nacional en lo que va de año. ¿No parecen suficientes esos 14.000 millones o la cifra que se alcance este año o la del año pasado, para que realmente fuera una forma correcta de resolver el problema planteado con una Ley, que establezca que en la propia Ley de Presupuestos se recogieran anualmente las partidas correspondientes a investigación científica y técnica analizadas a la mejora y curación de los enfermos, etcétera, así como las demás dotaciones para cubrir las necesidades que lleva el síndrome, como las de orden familiar, educativo, sanitario, laboral, empresarial y los de reinserción social.

No veo, pues, que pueda haber un encorsetamiento del Gobierno con la Ley que propongo, porque si partimos

del conocimiento de que es una enfermedad que ha producido lesiones que en principio parecen clínicamente irreversibles y evolutivas, realmente nos encontramos con tendencias ciertas y, por tanto, en el seguimiento de ellas deberíamos establecer una serie de principios mínimos que den garantías suficientes a los afectados.

Y, luego, el diálogo del Gobierno con los afectados. Aquí se aludía por el Senador Bautista de la Torre a la persona del Diputado don Ciriaco de Vicente. Yo recuerdo la labor extraordinaria que hizo este apreciado colega. Los afectados, en este momento, echan de menos diálogo directo con la Administración. Es decir, falta que números uno de la Administración dialoguen directamente con los afectados. Es decir, que tengan una información periódica, y yo creo que bastaría con poner en marcha una revista o un boletín de información. Usted ha dicho, señor Ministro, me parece, que se mandó un «dossier» a los afectados, pero yo solicito una continuidad de la información, por ejemplo, que fuera trimestral y la Administración dijera a cada uno de los afectados que está haciendo esto, estamos investigando esto; esto es lo que se ha hecho este mes, aunque no haya dado resultados positivos manifiestos, porque todo el mundo es consciente de que puede durar mucho tiempo la investigación.

Por otra parte, señor Ministro, sabe que hay ocho países que están investigando el síndrome tóxico.

El señor PRESIDENTE: Dobla el tiempo S. S. Vaya terminando.

El señor CERCOS PEREZ: Terminó inmediatamente. Hay ocho países que están estudiando, señor Ministro, el tema del síndrome tóxico. Se podría invitar a esos investigadores, recoger los resultados que pudieran estar obteniendo y hacérselos llegar a los propios enfermos, pero, insisto, por una vía del diálogo.

Finalmente, creo que sería fundamental que todo esto que propongo, señor Ministro, llegara a una forma de pacto, sugiero, o acuerdo antes del 29 de diciembre, fecha en que puede producirse esa situación de salida a la calle de los procesados, y llegar a un acuerdo con los afectados, y si se quiere, yo insinúo, para evitar ciertas posturas radicalizadas, que se haga una especie de consulta directa o plebiscito entre los propios afectados, es decir, directamente a los 21.000, y que se les someta a su consideración un texto de pacto o acuerdo para desbaratar cualquier posición radicalizada en el síndrome tóxico, y que cancele, repito, con garantías totales, las reivindicaciones justas de los afectados.

Creo que podría ser una fórmula efectiva para salir de la situación que hay planteada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. Tiene la palabra el señor Gurriarán.

El señor GURRIARAN CANALEJAS: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, en nombre del Grupo Popular, que en este momento me honro en representar, apoyamos

la totalidad de la interpelación al Gobierno presentada por nuestro compañero el Senador Bautista de la Torre.

Igualmente ratificamos, en su totalidad, lo expuesto en las intervenciones que hemos tenido ante esta Cámara el pasado 21 de junio. En dicho dictamen, después de exponer una serie de consideraciones y de haber recogido un amplio estudio con las distintas comparecencias ante las Comisiones de investigación biomédica y clínica, y no solamente de las Comisiones, sino también del grupo de afectados, o representantes de los grupos de afectados y de la señora coordinadora, se llegó a la conclusión y se presentaron en ese dictamen a la Cámara 27 medidas que se consideraban necesarias y que, por la Administración, fueran aplicadas con toda urgencia.

Han transcurrido cinco meses desde esa fecha, y el problema, si no está en las mismas condiciones, está en otras muy parecidas. Sentimos no poder haber dispuesto del memorándum que nos ha prometido el señor Ministro para poder analizar todas estas pruebas; pero lo que sí podemos asegurar ya que es necesario que se tomen unas medidas claras y resolutorias con urgencia, al menos para paliar la inquietud y el sufrimiento del importante colectivo de 20.000 afectados, en números redondos.

Es de destacar, un poco confirmando lo que decía el señor Ministro, que con el seguimiento de los afectados que viene haciendo la Comisión Clínica y con los estudios comparativos de distintos meses, se ha podido venir comprobando que efectivamente se han elevado los porcentajes de los enfermos asintomáticos, los enfermos leves y los enfermos menos afectados o moderados, y una disminución de los porcentajes de enfermos severos o enfermos graves.

La sintomatología objetiva que se ha podido recoger de estos enfermos, efectivamente, da un porcentaje de disminución grande; pero, sin embargo, se viene dando un incremento en las afecciones de pérdida de agudeza visual, de pérdida de agudeza auditiva y de procesos vasculares. Se me puede argumentar que, efectivamente, estos aumentos en la sintomatología no se deben solamente al proceso tóxico, porque hay que tener en cuenta que estos casos se dan en la mayoría de enfermos adultos y de la tercera edad y que, por tanto, la evolución fisiológica de estas personas también puede tener una influencia en ello. Pero, por el contrario, y aquí sí quiero destacarlo con mucha intensidad, efectivamente, ha disminuido esta sintomatología objetiva, pero ha aumentado enormemente la subjetiva, con trastornos psiquiátricos y neurológicos: cefaleas, insomnios, pérdida de memoria, etcétera. Este es un tema de la mayor trascendencia.

Han disminuido, por tanto, los tratamientos médicos, pero siguen aumentando los tratamientos psíquicos y psiquiátricos, aumentándose enormemente, según se han disminuido los medicamentos que se venían empleando, el consumo de psicofármacos para estos enfermos psíquicos o psiquiátricos.

En este momento sigue existiendo —y no pretendo contradecir lo que nos acaba de exponer el señor Ministro— una descoordinación entre las distintas comisiones y sub-comisiones de investigación, de toxicología, clínica, etcé-

tera, y esto en parte viene produciéndose porque existen constantes cambios en las personas que están rigiendo estas comisiones. Para hacer un trabajo serio y eficiente hay necesidad de tener una seguridad en los puestos, una seguridad en el trabajo que se viene realizando, porque no es un trabajo de un día ni de dos, sino que es un trabajo muy amplio.

Sigue todavía sin tomarse una medida clara y decisiva sobre la destrucción o el aprovechamiento para fines industriales del aceite, que está localizado en Guadalajara y que no está con las seguridades que debiera, por lo menos para que la población no tuviera temores que eso pudiera producir alguna otra alteración más.

A no dudar, esta situación, que no está clara, viene creando entre los afectados y sus familiares una sensación de inseguridad, que en parte puede ser la causa, o una de las causas, del incremento de la sintomatología objetiva, con esos nuevos procesos psíquicos y psiquiátricos que cada día están aumentando más.

Por todo ello, el Grupo que me honro en representar, considera y reitera al Gobierno la necesidad: primero, de una unificación de actuaciones, creando el organismo que se considere oportuno, una fundación, etcétera, que dé seguridad a todos los afectados y a sus familias de que no van a ser abandonados y tengan la tranquilidad de que van a estar suficientemente protegidos.

Segundo, la promulgación de una Ley de carácter orgánico. El señor Ministro ha dicho que está todo perfectamente legislado, pero concretamente el Decreto-ley de 19 de octubre de 1982 habla de provisionalidad, y nosotros lo que pedimos es una Ley que dé la seguridad de que en cualquier momento van a estar protegidos, ya que, por desgracia, el proceso del síndrome tóxico no se va a acabar en un año ni en dos. Hay que tener en cuenta que existe población afectada, muy joven todavía, que hay adolescentes de trece, catorce o quince años, que van a tener una vida larga, iquiera Dios que muy larga, y que, al menos, tengan esa seguridad. Pedimos la promulgación de una Ley de carácter orgánico que agrupe y actualice todo lo legislado sobre este tema y asuma todos los problemas creados por la intoxicación, con la estabilidad y con la eficacia que sólo puede garantizar una disposición de este rango.

Por último, consideramos que por esta Cámara debería ser creada una Comisión especial de seguimiento, pero con carácter permanente, no transitorio, cuyos estudios duran dos o tres meses, y que esta Comisión tuviera conexión constante con ese organismo que defienda estos intereses y poder controlar de manera eficiente y con gran objetividad la marcha de este proceso.

Estas son las medidas que consideramos más importantes para infundir a esta población de 20.000 afectados y a sus familiares la tranquilidad de que no van a ser olvidados en el montón de los olvidos, como muchas veces ocurre.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurriarán.

El señor Cabezón tiene la palabra.

El señor CABEZON ALONSO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, la Comisión especial de investigación del síndrome tóxico que se constituyó en esta Cámara, concluyó en abril de este año sus trabajos y quienes formamos parte de la Comisión pudimos comprobar el interés y la sensibilidad de los Senadores Bautista de la Torre y Gurriarán sobre la situación de los afectados por el síndrome tóxico y el cuadro de medidas que se piensa acometer por el Gobierno. Esa sensibilidad y ese interés no eran exclusivos de estos Senadores, sino de todos los miembros de esta Cámara.

De la intervención del Senador interpelante, Bautista de la Torre, no se deduce una precisión exacta de la propuesta, aunque del texto escrito publicado en el «Boletín» de la Cámara sí parece deducirse más claramente que lo que se pedía era el cuadro de medidas que el Gobierno piensa acometer en relación con los afectados por el síndrome tóxico, esa tragedia que comienza un 6 de mayo de 1981 y que constituye una fecha histórica, trágica no solamente para los afectados, sino para cualquier español con una mínima sensibilidad, porque aquel día 6 de mayo de 1981 aparecían los primeros síntomas en una familia de Torrejón de Ardoz y moría un niño de esa familia. Comenzaba así a escribirse una de las páginas más negras de nuestra reciente historia. En fechas sucesivas, aquel envenenamiento masivo salpicó a otras provincias españolas. Como se decía en aquella Comisión especial, las estructuras de nuestro país supieron resistir al envite inicial, aun cuando manifestaron su escasa capacidad para hacer frente a un problema de esa envergadura y a una situación crítica realmente imprevisible. Se palparon evidencias sustanciales en nuestras estructuras comerciales y fiscales. Se dijo y se escribió entonces, cuando apareció el síndrome, cómo los Ministerios de Hacienda, Comercio, Agricultura y Sanidad rebotaban responsabilidades de un Ministerio a otro. No era, evidentemente, un problema estricto no exclusivamente sanitario. Nuestra sociedad descubría la necesidad de intensificar el control de los alimentos y de generar una conciencia colectiva en defensa del consumidor, porque desgraciadamente se carecía, y todavía se carece, de esa conciencia colectiva, al menos en el grado que para todos sería deseable. No fue posible poner en marcha dispositivos de una política científica, de una investigación toxicológica o epidemiológica coordinadas, porque se carecía de esa política. De esta manera, muchos esfuerzos individuales meritorios se perdieron, fueron inútiles.

En la pequeña pero trágica historia del síndrome tóxico veíamos, en esa Comisión especial constituida en el Senado, cómo el año 1981 fue absolutamente perdido, quizá disculpablemente perdido; sin embargo, no había disculpa para la pérdida del año 1982 porque, tal y como se detectó, a través de las comparecencias en aquella Comisión, el año 1982 se perdió sin disculpas, se perdieron esfuerzos, tiempo y energías. También se dijo en aquella Comisión cómo la nueva Administración socialista había impuesto correcciones y se detectaba una perspectiva cargada de esperanzas. Junto a esa perspectiva cargada de esperanzas, también pudimos detectar todos, con absoluta

objetividad, cómo aparecía una nueva presión hacia el Gobierno socialista como no se había ejercido anteriormente hacia otros Gobiernos.

Realmente hay que decir, y lo digo en nombre de mi Grupo, que no son necesarias medidas de presión de ese tipo para sensibilizar a un Gobierno que está ya sensibilizado y preocupado. Curiosamente, hay sectores que pactaron ayer sin ningún rubor con la derecha y hoy niegan el pan y la sal al Gobierno socialista.

En aquella Comisión especial, constituida en esta misma Cámara en febrero, se puso de manifiesto, por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios y en coincidencia con las intenciones de la nueva Administración socialista, el cumplimiento sensible de medidas aprobadas en la legislatura pasada y que quedaba un amplio camino por recorrer. Como se dice en la interpelación, se entendió entonces que había que hacer un balance completo de la situación y, a través de ese balance, buscar soluciones, medidas eficaces para el futuro. Así se hizo por la Comisión y que a nadie le quepa la menor duda de que el actual Gobierno está recorriendo ese camino.

Aun cuando hoy no se conoce el mecanismo íntimo de la enfermedad, a pesar de todas las investigaciones realizadas, sin embargo, está fuera de toda duda la relación entre la enfermedad y el consumo de aceites adulterados carentes de registros sanitarios; y otras teorías no resisten planteamientos serios. Mi Grupo y yo estamos plenamente convencidos de que en el juicio podrá demostrarse cuáles han sido los circuitos que han producido el síndrome tóxico. En algún caso se han pedido responsabilidades a personas concretas de la Administración y el Juez lo ha revocado. No parece muy lógico que exijamos una comparecencia de la Administración cuando el Juez no quiere realizar esos procesos.

Como se ha dicho por el señor Ministro, la tendencia actual de la enfermedad es la mejoría en la mayoría de los enfermos y no es bueno incrementar dudas y desasosiegos a este colectivo, que sólo conducen a la confusión y no a tratar racionalmente el problema.

No se puede tratar en una hora de debate, a través de una interpelación, lo que en los intensos trabajos de comisión nos llevó muchas sesiones, como saben los Senadores.

No les quepa la menor duda de lo que decía antes: al Gobierno socialista le preocupa seriamente este problema y nadie podrá acusarle de una falta de sensibilidad con respecto al síndrome tóxico. Si un remedio total, como todos deseáramos, es en este momento inalcanzable para todos los afectados, la Administración socialista está intentando reducir los problemas de esa intoxicación masiva. El Gobierno no ha regateado ni regateará esfuerzos para ayudar a los afectados. El 20 de junio de 1983, en el Pleno de este Senado, se aprobaban, por unanimidad de todos los Grupos, las resoluciones que se mandaron a la Administración para su cumplimiento y se aprobó —tengo que repetirlo— por unanimidad el dictamen; no se ha recorrido mucho en el tiempo para que ahora intentemos reiterar algunas posiciones que entonces se redujeron a un dictamen aprobado por unani-

midad. No hubo enmiendas ni propuestas alternativas en ese momento. Hoy está el dictamen; hay un mandato para que la Administración lo cumpla, y se va a hacer.

Se ha remitido, y ya se ha dicho por el señor Ministro, al Senado un amplio «dossier», se ha entregado ya por parte del Gobierno a esta Cámara, y como la Comisión dejó de existir, en su día será la Mesa de la Cámara, imagino, quien lo haga llegar a los Senadores miembros de aquella ya extinta Comisión.

Quiero acabar diciendo que están establecidos, por parte de la Administración, los mecanismos necesarios para que no pueda pasar inadvertido absolutamente ningún aspecto nuevo del síndrome.

Finalmente, quiero responder a una de las preguntas que planteó el Senador interpelante sobre unos datos que el señor Ministro no pudo en estos momentos dar porque no los tenía. Casualmente yo tengo una nota y por eso lo voy a comentar.

Los gastos en el ejercicio de 1981 fueron de 534.459.645 pesetas, sin contar gastos ocasionados con motivo del internamiento en instituciones sanitarias cerradas, propias de los afectados, y sin evaluar el coste de gestión en ese año.

En el ejercicio de 1982, sin regularizar la documentación adicional...

El señor PRESIDENTE: Se ha acabado el tiempo, señor Senador.

El señor CABEZON ALONSO: ...el importe es de 7.289 millones. El 77,24 por ciento de ese importe eran ayudas económicas.

Nada más y muchas gracias.

LECTURA UNICA DE PROYECTOS DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— TRAMITACION EN LECTURA UNICA DEL PROYECTO DE LEY DE CONCURRENCIA DE ESPAÑA AL OCTAVO AUMENTO DE CUOTAS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el siguiente punto del orden del día: tramitación en lectura única del proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional.

No se ha presentado ninguna propuesta de veto en el plazo que al efecto se señaló. Por tanto, procede conceder un turno a favor y otro en contra, así como la intervención de los portavoces que lo soliciten, todo ello por tiempo de diez minutos.

¿Para turno a favor? (Pausa.) No hay turno a favor ni, por tanto, turno en contra.

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Pues vamos a votar. Vamos a esperar unos minutos, para que no digan después los señores Senadores que les hemos cogido por sorpresa y a traición por los pasillos. (Pausa.)

Vamos a votar, señores Senadores. ¿Tiene inconveniente la Cámara en que votemos el proyecto de Ley en su totalidad? (Pausa.) Lo votamos en su totalidad. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley de concurrencia de España al octavo aumento de cuotas del Fondo Monetario Internacional.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE INCOMPATIBILIDADES DE DIPUTADOS Y SENADORES

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto quinto, dictamen de la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Incompatibilidades de Diputados y Senadores.

Antes de entrar en la discusión de este proyecto de Ley, ruego a la señora Urcelay que lea los puntos segundo y tercero del acuerdo de la Mesa de la Cámara de 22 de noviembre.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): «La Mesa del Senado, en su reunión del 22 de noviembre de 1983, establece como criterio de la Mesa sobre reserva de votos particulares lo siguiente: ... Segundo, que de conformidad con el artículo 64, en relación con el 123 del Reglamento, cualquier Senador miembro de la Comisión, o que actúe en funciones de tal, puede defender enmiendas presentadas por otro Senador, aunque éste no se halle presente. Tercero, que, de conformidad con el artículo 117, el Senador miembro de la Comisión que haya defendido una enmienda podrá formular voto particular para defenderlo en el Pleno. Este voto particular habrá de formularlo en su propio nombre y derecho mediante la presentación del correspondiente escrito dirigido al Presidente del Senado. No procede que el Senador que ha firmado las enmiendas y no ha estado presente ni las ha defendido en la Comisión formule los votos particulares, ya que dichas enmiendas han sido asumidas por persona diferente.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La Presidencia ha hecho leer este acuerdo por cuanto que hay una serie de votos particulares presentados por los señores Fernández-Piñar y el señor Bencomo que, sin embargo, no fueron dados por defendidos y votados a petición del señor Cañellas. Por tanto, estos votos particulares no pueden ser defendidos ante el Pleno de la Cámara.

También ruego a la señora Urcelay que lea el escrito presentado por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

La señora SECRETARIA (Urcelay López de las Heras): «Los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes del proyecto de Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, concretamente en su párrafo tercero que dice: "La actual situación de crisis económica exige por otra parte...", hasta donde dice: "y la eficacia de las instituciones", sea sustituido por: "La presente Ley Orgánica es un importante paso hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de las instituciones, por cuanto la condición de Diputado y Senador supone obligación de ejemplaridad ante los ciudadanos". "Lo que comunican a los efectos oportunos", y firman todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara.»

El señor PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo la Cámara? (*Asentimiento.*) Entramos entonces en la discusión de este proyecto de Ley.

Procede la presentación del dictamen por un representante de la Comisión o por el Presidente de la misma.

La señora PRESIDENTA DE LA COMISION CONSTITUCIONAL (Ruiz Tagle Morales): La Comisión ha señalado a la Senadora Delgado para presentar el dictamen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra la Senadora Delgado para presentar el dictamen de la Comisión. (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

La señora DELGADO MORAIS: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley que hoy presentamos en esta Cámara, remitido por el Congreso de los Diputados, estudiado y debatido en la Comisión de Constitución, regula las incompatibilidades de Diputados y Senadores.

La necesidad de una regulación es una exigencia normal de todo régimen parlamentario democrático. Dos son los objetivos fundamentales que pretende este proyecto: por un lado, asegurar la dedicación de Senadores y Diputados a sus tareas parlamentarias, y, por otro lado, lograr la independencia frente a los múltiples conflictos de intereses que surgen en la compleja vida política y social.

Este proyecto de Ley consta de diez artículos y tres Disposiciones finales, una adicional, otra transitoria y otra derogatoria. Al texto remitido por el Congreso, además de la modificación en su Preámbulo que acaba de ser leída, han sido presentadas por los distintos Grupos que componen esta Cámara veinticinco enmiendas, de las cuales se han desestimado por la Ponencia veintitrés, han sido incorporadas dos, y los artículos 1.º y 6.º han sufrido una ligera modificación de redacción.

Debatido el informe de la Ponencia en Comisión, se aprobó una enmienda de adición al artículo 3.º, presentada «in voce» por el portavoz del Grupo Socialista, y en función de esta adición queda modificado el apartado h) del artículo 4.º

La enmienda número 12, presentada por el Grupo Popular, es retirada, y el resto de las enmiendas, al decaer

en Comisión, se mantienen como votos particulares, a excepción de lo que acaba en estos momentos de dictaminar la Mesa.

La presente Ley que hoy vamos a debatir, además de regular las incompatibilidades de Diputados y Senadores, en su artículo 4.º enumera las que se consideran altos cargos. El artículo 7.º contempla la situación laboral y administrativa. El artículo 9.º hace referencia a la condición de Senador o Diputado en actividades privadas, salvo en cinco supuestos. Finalmente, el artículo 10 va referido a la obligación de los Senadores y Diputados de formular declaración de toda actividad, así como de otros requisitos, que se regirá conforme a los reglamentos de las dos Cámaras.

En su Disposición transitoria contempla la entrada en vigor de esta Ley a partir de los dos meses de su aprobación, y en su última Disposición deroga cuantas disposiciones se opongan a este proyecto de Ley Orgánica.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senadora Delgado, en especial por haberse ajustado en la presentación del dictamen a lo establecido en el Reglamento.

El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Señor Presidente, señorías, por cortesía parlamentaria y con gran satisfacción, quiero brevemente presentar la Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores, a la par que excusarme porque la pasada semana tenía intención de haber presentado la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos, pero por incompatibilidad de horarios —coincidió el debate con la mañana en que se celebraba el Consejo de Ministros— no pude acudir a esta Cámara, lo cual sentí profundamente.

Decía precisamente un miembro del Grupo Popular cuando surgió este debate en el Congreso de los Diputados que el régimen de incompatibilidades es parte consustancial del sistema parlamentario. Precisamente por esa razón, porque es parte consustancial del sistema parlamentario, ésta es una de las primeras Leyes que se presentaron en el Congreso de los Diputados por el actual Gobierno. Esta Ley fue acompañada de la de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración, y actualmente ya está presentado por el Gobierno en el Congreso de los Diputados otro proyecto de Ley que se refiere a las incompatibilidades en la función pública. Con ello se cierra el ciclo que hace referencia a las incompatibilidades, que constituía una aspiración del Gobierno y una aspiración del Partido Socialista, que puso de manifiesto a lo largo de su campaña electoral como una de las primeras exigencias que cumplimentaría si, como posteriormente aconteció, llegaba a alcanzar la responsabilidad de gobernar.

Eran precisas estas Leyes y era precisa esta Ley de Incompatibilidades de Diputados y Senadores por una serie de razones que, de forma muy sucinta, han sido explicitadas por la Senadora que me ha precedido en el

uso de la palabra; en primer lugar, porque constituían un importante paso hacia la solidaridad y moralización de la vida pública, paso que era sentido por todo el pueblo español y reclamado en todas las instancias por el mismo.

En segundo lugar, eran precisas estas Leyes y es precisa esta Ley porque garantiza de forma muy particular la independencia de los parlamentarios. Todos sabemos que hoy en día, dada la complejidad de la vida moderna, existen un gran cúmulo de intereses que se entremezclan y es preciso que la actividad muy responsable, de quienes tienen el alto honor de representar al pueblo español, quede garantizada y se garantiza de forma evidente a través de una norma de esta naturaleza.

En tercer lugar, porque asegura de una forma importante la dedicación de los Diputados y Senadores a las altas funciones que les son encomendadas, y porque, además, como he indicado, constituye una clara exigencia de la sociedad. En todo momento político nuestra sociedad ha demandado una Ley de esta naturaleza, pero en unos momentos como los que vivimos es preciso que quienes asumen la representación del pueblo den ejemplo personal, y si para alguien puede ser excusable en un momento determinado la acumulación de cargos, resulta absolutamente inexcusable un régimen de incompatibilidades para quienes precisamente tenemos la responsabilidad de marcar la línea de conducta que ha de seguir el pueblo español. Por estas razones, como decía antes, en el programa electoral del Partido Socialista figuraba esta Ley como objetivo a cumplir y por esta razón se presentó en los primeros días del Gobierno socialista.

La Ley que va a someterse a debate del Pleno es de gran trascendencia, pero de un contenido sencillo. No voy a hacer alusión muy detallada a su articulado, si no es para señalar los puntos más importantes del mismo.

En el artículo 1.º de esta Ley se fija lo que pudiéramos denominar mandato general. Esta orden establece las incompatibilidades para los Diputados y Senadores para el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier otro puesto, cargo o actividad públicos retribuidos mediante sueldo, arancel o de cualquier otra forma. En el párrafo segundo de este artículo se dicta una norma que podría ser denominada como de interpretación más exhaustiva del precepto, cuando se refiere la misma incompatibilidad al cobro de dos o más remuneraciones.

Hay una distinción importante que precisa el artículo 2.º, cuando se refiere a la condición de Diputado o la condición de Senador, porque establece que la condición de Diputado es incompatible con la de miembro de una Asamblea legislativa, Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma o Foral, así como con el desempeño de altos cargos de libre designación de dichos consejos.

Y digo que marca la diferencia importante, que es particularmente satisfactoria —supongo— para esta Cámara, cuando en el número segundo de este artículo establece la compatibilidad para los Senadores; con lo cual se está dando cumplimiento al mandato constitucional de que precisamente esta Cámara sea la Cámara regional y territorial aquélla que tiene que tener un especial cuida-

do en todos los temas que afecten a los gobiernos de nuestras autonomías.

Se establecen en el artículo 3.º una serie de incompatibilidades que no voy a detallar, porque están en el texto de la Ley, y se da una norma de interpretación auténtica en el artículo 4.º relativa a quiénes merecen la condición de altos cargos; artículo que está adecuadamente coordinado con el mismo texto en otras Leyes, que también han tenido la obligación de precisar con detalle quiénes son aquellas personas que merecen la consideración de altos cargos.

No voy a entrar en el detalle de los siguientes artículos, puesto que serán motivo del debate que se va a suscitar en el Pleno, pero quiero hacer referencia a algo que ha tenido alguna interpretación, en algún medio de comunicación, confusa y que es preciso que quede debidamente clarificado.

En esta Ley se establece la compatibilidad para los Diputados y Senadores con el desempeño de las actividades privadas, salvo en una serie de supuestos, que enumera, en los cuales se plantea en todos ellos lo que pudiéramos llamar la incompatibilidad de tipo ético o de conflicto de intereses. Pero la norma general, que es preciso que quede clara por cuanto, insisto, en algún momento se ha informado inadecuadamente sobre su contenido, se refiere a la compatibilidad de los cargos de Diputado y Senador con las actividades privadas.

Novedad de esta Ley es la obligación que tienen los parlamentarios de formular una declaración de todas las actividades que desempeñan, así como de los bienes patrimoniales, que se configura en el llamado registro de intereses, que es una institución ya conocida en muchos países y que pretende, en definitiva, que sea público el comportamiento de quienes, como digo, tienen esta altísima responsabilidad. Si bien este carácter de publicidad del registro de intereses queda referido a las actividades y no a los bienes patrimoniales, porque ha parecido una cautela que debía observarse en la Ley.

Yo lamento profundamente que precisamente al hilo de algo que es absolutamente secundario, me atrevería a decir de la Ley, se haya producido la que pienso sigue siendo la única discrepancia que podría posibilitar un voto unánime a esta Ley.

Quisiera precisar, porque es importante que se sepa, que el texto de este proyecto de Ley (aparte de las modificaciones que ha sufrido en el Senado) no tuvo ni un solo voto en contra en el Congreso de los Diputados. Es cierto que el Grupo Popular se abstuvo, pero no es menos cierto que no tuvo un solo voto en contra. Y tengo la certeza, y creo que en este punto no me equivoco, de que si no existiese la Disposición transitoria probablemente esta Ley (y esto sería importante para la Cámara, para el Parlamento y para las instituciones) tendría muy probablemente en el Senado el voto favorable del Grupo Popular. Me estoy refiriendo a la Disposición transitoria que prevé la entrada en vigor de esta Ley en el plazo de dos meses.

No voy a entrar en la consideración, que serían reiterativas, de los argumentos que se dieron en el Congreso pretendiendo que esta Disposición tiene carácter retroactivo.

No es así, porque vincula de cara al futuro y a los dos meses de la publicación del presente texto. Pero sí que quisiera llamar la atención de las Cámaras —a los efectos de que se reconsiderase el voto sobre este extremo— de la necesidad que tiene este país, y de la obligación que tenemos quienes representamos al pueblo español de predicar con el ejemplo, como se suele decir vulgarmente.

Creo que no el aplicar esta norma a quienes estamos en este momento en esta dignísima obligación de representar al pueblo español sería tanto como decirle al pueblo español que, en estos momentos en que estamos resolviendo los problemas de incompatibilidades con rigor, en estos momentos en que para los funcionarios públicos, cuyas responsabilidades en todo caso son inferiores a las que tenemos nosotros y pese a ello les estamos aplicando un sistema de incompatibilidades rigurosa, quienes tenemos la responsabilidad de legislar no queremos aplicar nos lo que estamos dispuestos a aplicar a otros. Estamos en la obligación de dar un ejemplo de moralización, y para ello, a mi juicio, no hay otro remedio que aprobar también esta Disposición transitoria que prevé la entrada en vigor de la Ley en el plazo de dos meses, para que nunca se tache a esta Ley como una Ley que se caracterizó porque no se la quisieron aplicar aquellos que la aprobaron.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Ministro.

Señorías, el preámbulo no ha sido objeto de votos particulares, pero sí de una enmienda transaccional que la Cámara acuerda introducir en el preámbulo por asentimiento. ¿Es así, señorías? (*Asentimiento.*)

Por consiguiente, vamos a votar el preámbulo en su conjunto, ya introducida la enmienda transaccional. (*El señor Arévalo pide la palabra.*)

El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, en primer lugar se debe proceder a la defensa a la totalidad de la Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene razón. Ruego me excuse el señor Senador. Se ha producido este error debido a las ganas de abreviar.

Vamos a proceder al debate a la totalidad. ¿Turnos a favor? (*Pausa.*)

El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, la pasada semana debatimos en el Pleno de esta Cámara el proyecto de Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos. Hoy nos toca hablar de las incompatibilidades que se refieren directamente a nosotros, a los parlamentarios. Es ejemplar que así lo hagamos y que seamos nosotros los que nos pongamos a la vanguardia de reconocer la necesidad de ser incompatibles con otros cargos, ser incompatibles en términos funcionales, pero también ser incompatibles en términos retributivos.

En primer lugar, quiero defender la necesidad de esta Ley en este momento. En el programa del Partido Socialista hacíamos especial hincapié en la necesidad de regular las incompatibilidades de los parlamentarios. En cumplimiento de ese programa estamos convencidos de que si tenemos el apoyo del pueblo español para muchas cosas, como se demostró en las elecciones, uno de los puntos en el que nos apoyaron con mayor interés fueron las incompatibilidades. Hay que advertir de la necesidad de aprobar esta Ley porque, si continuáramos con el régimen actualmente vigente, nos encontraríamos con las siguientes situaciones injustas.

Es un sistema el que tenemos tan abierto que permite compatibilizar la condición de parlamentario con prácticamente toda clase de cargos y funciones públicas sin limitaciones; es un régimen el que tenemos que para nada tiene en cuenta las actividades privadas de los parlamentarios, cualquiera que sea su naturaleza y sus relaciones con las Administraciones y servicios públicos; es un sistema el que tenemos tan permeable que a su través pueden aplicarse directamente a algunos parlamentarios las normas de incompatibilidades de las Leyes y reglamentos de determinados Cuerpos de funcionarios, dictados desde y para el llamado régimen de democracia orgánica.

A todo ello ha de sumarse la confusión adicional que generan las normas de incompatibilidades actualmente vigentes: el Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977, por la incidencia que tiene, el Real Decreto-ley de 14 de diciembre de 1978 y, finalmente, la Ley 20/1982, a la que ya hicimos reiteradas menciones en el Pleno de la semana pasada, que carece del rango de Ley Orgánica y obliga de una forma tan limitada a las incompatibilidades que no puede continuar por más tiempo vigente.

Es necesario un régimen como el que plantea el actual proyecto de Ley, el cual no incorpora excepciones; no es una Ley denominada de Incompatibilidades para después permitir las compatibilidades, como hacía la Ley del 82, sino, muy al contrario, evita las excepcionalidades, las limita al mínimo y, por tanto, hace de esta Ley una Ley de eficacia hacia el futuro y de necesidad para la independencia, la objetividad y la transparencia.

Las instituciones, en general, pueden caer en el peligro del corporativismo. Creo que el corporativismo es un defecto y creo también que cuando se trata de apoyar las instituciones, instituciones que nacen de nuestra Constitución, debemos evitar el peligro del corporativismo, y esto lo conseguiremos, en primer lugar, aplicándonos un régimen justo de incompatibilidades por el que se promoció a la propia institución parlamentaria, por el que se dé ejemplo a todo el pueblo de cómo se comportan los parlamentarios que han sido elegidos por él, que han sido elegidos por el propio pueblo, el cual quiere ver en sus representantes constantes ejemplos para que no se deteriore la institución y para que tampoco puedan ser acusados los parlamentarios de entrar en colisión de intereses que perjudiquen no ya a quienes entren en esa colisión, sino a todas las instituciones parlamentarias, muchas veces por no hacerse una interpretación ajustada en cada momento.

También hay que decir que, aunque la Ley es permisiva

con las actividades privadas, es cierto también que se ponen limitaciones al ejercicio de esas actividades privadas, para evitar los problemas que de las mismas pudieran deducirse, que actualmente están vigentes y se siguen dando constantemente en todos los ámbitos de actuación.

No hay que eludir un riguroso régimen de incompatibilidades y no creo que sea admisible calificar a esta Ley de excesiva. Creo que se puede defender esta Ley con toda tranquilidad, con todo sosiego y con toda responsabilidad, porque, con ella, estamos cumpliendo un mandato del propio pueblo y estamos llegando a los límites exigibles y necesarios para que la función parlamentaria tenga el respeto y la atención que la propia función se merece.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Arévalo. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Llorens.

El señor LLORENS BARGES: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, parece que para hablar de incompatibilidades hay que empezar por una confesión que le dé seguridad a quien va a hacer una crítica, no total, puesto que no hemos utilizado el turno en contra, pero sí parcial de esta Ley, y que obliga casi a una especie de riguroso examen personal para ver si el que tiene el honor de dirigirse a la Cámara está o no está incurso en alguna de esas incompatibilidades.

Afortunadamente, han decaído algunas enmiendas, porque, si no, no habría nadie que, con una cierta desenvoltura, pudiera explicarse desde esta tribuna; porque eran tales las incompatibilidades en algunas enmiendas —como digo decaídas— que, realmente, utilizando una expresión casi de tango, los Senadores eran incompatibles con la misma vida. Pero no es el caso, y como de todas formas los Senadores tenemos que hacer ese examen, porque ninguno procedemos de Marte y todos al llegar a cierta edad, como el que les habla, tenemos cuñados, suegros e hijos y hemos tenido negocios o actividades relacionados con la Administración, yo me atrevería a decir, aunque es aventurado afirmarlo, que estoy en condiciones de poder hablar sobre este tema sin ninguna carga, en el sentido de que pueda afectarme el desarrollo de esta Ley, que supongo se aprobará.

El Grupo Popular no ha intervenido en el turno en contra, porque realmente no se opone a las incompatibilidades de los Senadores y Diputados, ni a las de los altos cargos ni a otras muchas que hay en este país, que nos han anunciado esta tarde y que espero que vengan pronto a la Cámara, porque posiblemente son mucho más frecuentes y escandalosas que las que aquí podamos tratar.

No vamos, por consiguiente, a oponernos a la Ley, pero sí voy a decir en este turno de portavoces que encontramos en la misma unos serios reparos de forma y de fondo. Los reparos de fondo están contenidos en las enmiendas concretas que este Grupo defenderá y desde ahora les adelanto que, fundamentalmente, se refieren al apartado seis, percepción de pensiones; a las funciones en lo que se refiere a la docencia, y, por último —como ya se ha previs-

to por el portavoz socialista y por el señor Ministro—, muy especialmente al tema de la Disposición transitoria.

Todos estos reparos serán expuestos más tarde, pero quiero adelantarles, como reparo de forma, que se encaja en el Preámbulo de esta Ley una especie de anticipo, concretamente creo que el Preámbulo dice adelanto, de la Ley electora. Dice «... determinarán en la Ley Electoral, se estima necesario, entre tanto se elabore ésta...». Supongo, señor Ministro, supongo, señores socialistas que estarán en ello «... anticipar la regulación de dichas incompatibilidades en una Ley Orgánica específica, cuyo articulado constituirá parte de la futura Ley Electoral, en la que deberá integrarse.»

Evidentemente, esto es obvio; esto tiene que ser así, porque, si no, esta Ley es total y absolutamente inoportuna y extemporánea y, de todos modos, lo es. Tiene que ser así, por imperativo del artículo 70 de la Constitución, que habla de las incompatibilidades de Diputados y Senadores que deberán reflejarse en una Ley Electoral; Ley Electoral de la que aún no disponemos.

Por consiguiente, ahora nos presentan un anticipo, un adelanto de la Ley Electoral. Señoras y señores Senadores, estamos discutiendo un adelanto, un anticipo, una parte de esa Ley Electoral, una Ley de futuro, que incluso podría no llegar a producirse, porque si bien es mandato de la Constitución, es verdad que no está sujeto a plazo. De ello tenemos buenas pruebas, no hay por qué sorprenderse. Pasamos las elecciones de 1977; pasamos las elecciones de 1979; pasamos las elecciones de 1983, y hoy seguimos careciendo de esa Ley Electoral, y nos hemos arreglado, a pesar de que en las elecciones de 1979 y de 1983 teníamos la Constitución ya en funcionamiento.

No vemos, por consiguiente, una razón para ello, porque la técnica jurídica de los anticipos, de las entregas, como quieran llamarlo, es mala, porque no sabemos cómo encajará luego dentro de esa Ley Electoral. No hay ninguna prisa, porque no están las elecciones tan cercanas —y llevamos más de un año de legislatura— como para que podamos pensar que esa Ley Electoral no pueda llegar justamente en su tiempo.

Nosotros sabemos perfectamente —no nos engañemos— por qué no se hace la Ley Electoral. Es lógico; seguramente, si tuviéramos la situación parlamentaria del Partido Socialista tampoco tendríamos demasiada prisa. No es ningún descubrimiento. Hace muchos años, me parece que era el conde de Romanones —que sabía mucho de esto— quien decía: «Reformen la Constitución como quieran, pero déjenme a mí la Ley Electoral». Bien, harán la Ley Electoral en la forma que crean conveniente —es legítimo—; la harán, además, en el momento oportuno cuando las circunstancias del país, del mapa sociológico-político, permitan deducir qué Ley Electoral es más conveniente para asegurarse el triunfo en las próximas elecciones. Ningún reproche que hacer, estoy seguro de que, en su caso, uno haría prácticamente lo mismo. Además, tienen la posibilidad que se les brinda de poder hacer esta especie de cumplimiento parcial de la Constitución a través de estos anticipos, entregas o, como decía el otro día en Comisión, por medio de fascículos, procedimiento que

se ha difundido extraordinariamente en nuestros días para poner al alcance de todos los españoles aquellas obras de gran volumen, que es más complejo editar y son más caras para adquirir; de esta forma y por fascículos, se puede ir adquiriendo una Ley Electoral. No digo que el sistema no sea bueno desde el punto de vista comercial, no sea rentable desde el punto de vista político, pero de lo que no estoy ya tan seguro es de que técnicamente sea el procedimiento adecuado.

Decíamos que no es oportuna, a nuestro juicio, esta presentación como anticipo de la Ley Electoral. Creemos que no era necesaria, y, por consiguiente...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Estamos discutiendo la Ley de Incompatibilidades. Está bien que haga usted referencias, pero lleva hablando de la Ley Electoral cinco minutos.

El señor LLORENS BARGES: Sí, señor Presidente, pero como forma parte de la Ley Electoral...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Es una opinión de S. S., pero ajústese a la Ley de Incompatibilidades.

El señor LLORENS BARGES: Nunca acostumbra este Senador a discutir con la Presidencia. Lo dice el preámbulo.

Hemos dicho que nos oponemos no a las incompatibilidades, pero sí a esta Ley de Incompatibilidades. Señores Socialistas, aquí se ha hablado mucho de moral y de ética, pero de eso también tenemos derecho a hablar todos.

Pues bien, afirmamos que para nosotros cualquier Ley de Incompatibilidades se basa en dos principios fundamentales. Uno, la no duplicidad de la retribución, por eso no hemos hecho ninguna enmienda al apartado 2 del artículo 1.º, que lo dice perfectamente y lo aceptamos, y no sólo lo aceptamos, sino que lo hecemos jubilosos; que no se cobre del Estado dos ni tres veces nos parece muy bien y es correcto; no a la duplicidad de retribuciones. Otro principio sería la posibilidad de que la función permita atender ambas cosas, y, evidentemente, en el caso de los Diputados y de los Senadores esta circunstancia se da. Es decir, aquí no hay ya la jornada de las cuarenta horas vigentes; aquí se puede trabajar cuarenta horas, veintenas, sesenta horas, y no digo que no. Naturalmente, podría ser una jornada completísima, porque en los ratos libres los Senadores podrían, casi digo deberíamos, acudir a esa rica biblioteca para aumentar así nuestra ciencia política. Pero, claro, esto no sería más que una recomendación, que podría afectar a todos, pero la función no es incompatible cuando en algunas circunstancias se pueden atender ambas cosas.

Tengo ejemplos muy claros y legítimos, porque están dentro de la Ley, como es el caso del Alcalde de mi ciudad, que está presente en este hemicycle —que estoy seguro no me desmentirá—, que tiene un trabajo abrumador en su Alcaldía en una ciudad como ésta, y, sin embargo, puede ser Senador y Alcalde, ¿por qué?, porque puede

compatibilizar ese tiempo; porque aparte de su capacidad —la reconozco, porque lo conozco, desde hace muchos años—, el trabajo le permite hacer ambas cosas.

Nosotros queríamos hacer, a través de nuestras enmiendas, alguna precisión para cuando no se dé esa duplicidad de retribuciones ni esa imposibilidad funcional en razón del tiempo y de la dedicación. Entendemos que con eso se cumplen los dos principios fundamentales, siempre que uno no se dedique a una cosa al mismo tiempo que a otra. Hay una frase americana, plasmada en un cartelito, a los que son muy aficionados los americanos, con el consejo de dormir ocho horas y trabajar ocho horas, pero no las mismas, claro.

Evidentemente, aquí diríamos lo mismo: se puede trabajar en el Senado y se puede tener alguna otra actividad que no esté en el Senado, siempre que no sean las mismas horas las del Senado que las de la otra actividad. Por consiguiente, cuando no se da esa imposibilidad funcional, es posible salvar algunas actividades. ¿A cambio de qué? Voy a ir a un ritmo más acelerado. A cambio de que esto permita aportar al Senado una cualificación especial, que tanta falta hace. Porque aquí, señorías, en estos escaños no sólo deben sentarse los representantes del pueblo español, esto es necesario, por supuesto, fundamento mismo de nuestra democracia, pero esto debería ir acompañado de que se sentasen también en estos escaños a veces las ciencia, la profesión, la experiencia, la historia, y corremos el riesgo de privar a esta Cámara, que se llama «alta» por razones históricas —y que al Grupo Popular nos gustaría que se llamara alta por la calidad, por los conocimientos de una serie de personas—, de estas personas, que podrían perderse acaso si esto se llevase a sus máximos extremos. Esto, en las enmiendas correspondientes, se discutirá en cada caso.

Por nuestra parte, no hay más deseo que el que exista esa moral y esa incompatibilidad cuando sea necesario y que acudan para ser Senadores los mejores cerebros y personas de este país.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, no voy a entrar yo tampoco en el fondo de las enmiendas que han de ser debatidas a continuación. Sí, en cambio, quiero hacer algunas precisiones que corresponden a la intervención que acabamos de escuchar del Senador del Grupo Popular, señor Llorens. Y voy directamente a la forma.

Se ha repetido que es una regulación parcial lo que se pretende incorporar a nuestra legislación, y no lo desmentimos, porque así se dice en el propio proyecto de Ley; pero es que regulación parcial no se contrapone con las disposiciones constitucionales.

El artículo 70.1 de la Constitución sólo efectúa una simple remisión a la Ley Electoral para la regulación de esta materia. El artículo 81 de la Constitución exige sólo el carácter de Leyes Orgánicas para las que aprueben, entre otros, el régimen electoral. Ello no impide que el Parla-

mento, siempre que respete el carácter de Ley Orgánica, elija el sistema parcial y pueda aprobar normativas que deban contenerse después en la Ley Electoral. No se impide por la Constitución. Del propio resultado de la lectura de los dos artículos que acabo de mencionar de la Constitución se deduce precisamente eso, que es tan posible utilizar ese sistema como el otro, es decir, el de regular por Ley Electoral directa y completamente el régimen de las incompatibilidades.

Se trata en este caso de una materia que constituye por su naturaleza una unidad susceptible de consideración independiente, aunque en parte deba correlacionarse en su día con la norma del procedimiento electoral, pero es una unidad.

Hay un precedente. La Ley Orgánica de 10 de enero de 1980, del Consejo General del Poder Judicial, que anticipó parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevista en el artículo 122 de la Constitución. Lo que no sería correcto es que no apareciera vinculado a finalidades legislativas que estuvieran en contradicción con la normativa electoral; eso es lo que no sería correcto. En cambio, el sistema elegido se acomoda perfectamente a la Constitución.

Hago una referencia que he hecho en mi intervención anterior a la Ley 20/1982, de 9 de junio, que fue ampliamente debatida en esta Cámara, a la que nos opusimos los socialistas, entonces en minoría, con verdadero ahínco, y perdíamos las votaciones. Desde entonces teníamos la esperanza de poder discutir de nuevo una Ley de incompatibilidades de los parlamentarios que pudiera llegar hasta donde nosotros deseamos llegar. De tal manera que fuera todo lo ejemplarizadora que deseábamos para la sociedad española. Y en aquella Ley se anticipó no ya la totalidad del régimen de incompatibilidades de Diputados y Senadores, sino una pequeña parte del mismo de forma marginal e indirecta. A esa Ley se han sujetado Diputados y Senadores y se han acogido a ella tratándose, además, de una Ley ordinaria, no de una Ley Orgánica como sí se preceptúa en la Constitución cuando habla de la normativa electoral.

Con la interpretación que se hace de los artículos 71 y 81 de la Constitución no estarían en vigor las adicionales primera y segunda de la Ley 20/1982.

De esta manera, con este proyecto de Ley que hoy presentamos a debate y que esperamos pueda ser aprobado, estamos evitando no sólo la duplicidad de retribución. No es una Ley de incompatibilidades de retribuciones. Tampoco es una Ley de incompatibilidades de retribuciones cuando coinciden las procedentes de las Administraciones públicas. Tampoco. Es más amplio que todo eso. Se refiere a incompatibilidades de retribuciones; a incompatibilidad de distintas percepciones; a la incompatibilidad de funciones y a evitar la colisión de intereses. Se refiere a todas estas cosas. Por tanto, cuando se la quiere plantear como excesiva es porque la Ley tiene esa intención, ese objetivo completo. Si fuera lo contrario, se nos podría acusar, y con razón, de que lo que hacíamos no era una parte de la Ley electoral, no era un auténtico régimen de incompatibilidades para los parlamentarios, sino un instrumento para conformar a algún sector del electorado.

Por eso no admitimos ningún tipo de privilegios. La Ley no está por los privilegios, ni desea en su conjunto la incorporación. Es que no podría encajarse ningún tipo de privilegio dentro de este proyecto de Ley. Por eso está como está. Los privilegios han pasado. Y bien está que esta Cámara de representación territorial tenga la composición en la forma que está previsto en la Constitución, y bien están las dos formas para acceder a sus escaños, la de la elección directa y la de las Asambleas de las Comunidades Autónomas, pero no queramos hacer de esta Cámara un tipo de representación distinto, porque si necesitada están esta Cámara, la otra Cámara y todas las instituciones de personas valiosas, no sé hasta dónde podremos hacer la definición de cuáles son las personas valiosas y competentes. Muchas gracias. (*Ocupa la Presidencia el señor Presidente.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del Preámbulo, con la modificación efectuada mediante el escrito presentado por los señores portavoces, ya que no ha sido objeto de votos particulares. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 113; abstenciones, 46.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo de este proyecto de Ley.

Entramos en el articulado.

En primer lugar, voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 11. Para turno a favor, tiene la palabra el señor Aguilera.

Artículo 1.º

El señor AGUILERA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, después de oír las magníficas presentaciones de los señores intervinientes en la Cámara y como situación casi de forzoso peregrinaje desde la Comisión de Justicia hasta la de Constitución, cúmplame el deber de defender esta enmienda, más que de fondo de corrección de estilo, y que trata de situarse en lo que ha de ser objeto de debate a lo largo de la tarde.

Parte el texto del proyecto remitido por el Gobierno de señalarnos cuál sea el ámbito objetivo de la aplicación del proyecto de Ley que se somete a la consideración de SS. SS. Por un lado, viene precedido de lo que en realidad implica de términos de postulación de representación del pueblo español: la idea del mandato. En segundo término, le confiere un singular valor, que es el de la publicidad de las normas y el de la publicidad de actuación, concediendo algo que realmente pertenece a la virtualidad interpretativa de la norma jurídica, que es el carácter general, se suscribe, como ya se ha dicho anteriormente y con brillantez por el portavoz del Grupo Popular, señor Llorens, el espíritu normativo que subyace en la filosofía política del proyecto.

Realmente, pues, lo que en una primera parte de este artículo 1.º se viene a configurar como posible texto de la enmienda es no solamente su perfección en el orden lingüístico, sino en la alteración de la palabra «sustitución» por «designación» del sustituto titular. A este respecto,

quiero recordar que en la Comisión de altos cargos, aun cuando luego fuera rechazada, tuvo éxito esta misma enmienda.

El hecho, que es comúnmente aceptado, es que quien ejercita este puesto o mandato al servicio del pueblo español, y que es incompatible, no lo ejercite solamente por sí, sino por persona interpuesta, es decir, que no haya sustitución, para evitar las corruptelas que se puedan producir. Pero es obvio que en la práctica ello puede ocasionar, si no choques, al menos fricciones normativas, que no deben producirse en el camino normal y de acierto que se pretende que tenga virtualidad operativa.

Creemos que es mucho mejor y está mucho más claro perfeccionar el texto en tanto en cuanto el Senador no pueda alterar por sí mismo la realidad sustancial de que ha sido nombrado para designar a una tercera persona.

En este sentido, y aun cuando sea lateralmente, quiero recordar el debate que se produjo en el Congreso de los Diputados y en el que tuvo una destacada intervención, en la cual se salvaban los inconvenientes de esta enmienda —y me aventuro a decir ya que aquí ha de tener el mismo itinerario—, el señor Berenguer Fuster, que decía que la situación estaba realmente tomada en consideración al tomar puntual y cumplida cuenta de lo que luego ha de ser el artículo 7.º No obstante, ponía como ejemplo la posible adaptación, en su momento, al Reglamento notarial, etcétera.

Es lo cierto, sin embargo, que la explicación, aun cuando brillante, no es lo suficientemente precisa. Puede dar lugar a situaciones de normas interpretativas en un período no deseable en el cual, precisamente por todos los Grupos, y lo ha dicho el señor Ministro, hubiera podido domar asenso la Cámara, excepción hecha de esta Disposición transitoria que creo que es la que va a ser objeto de mayor debate.

Por ello, para no cansar más la atención de SS. SS., nosotros consideramos que, desde un punto de vista que nada empuja la filosofía política del texto del proyecto remitido por el Gobierno, puede tener cabida dentro del marco normativo el hecho de la precisión literaria, de la precisión genérica que supone la sustitución por la no interposición de esta figura.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Socialista se opone a la enmienda del Grupo Popular, que pretende sustituir la palabra «sustitución» por la palabra «sustituto».

Lo hacemos conscientemente y sabiendo cuál es la intención de la enmienda. Se pretende con ella, sencillamente, el debate sobre si están incursos en incompatibilidad los funcionarios que cobran por arancel, notarios, registradores de la propiedad, etcétera.

Pues sí, señores, nosotros estamos en contra de esa enmienda, porque entendemos que esta Ley de incompati-

bilidades se refiere a toda clase de funcionarios, no sólo a los que perciben su retribución de las Administraciones públicas, sino también a los que cobran por arancel, y no se termina de entender la intencionalidad de hacer exclusiones por arriba, exclusiones que suponen un privilegio indiscutible para algunos funcionarios concretos, para algunas personas determinadas.

Si esta Ley en general no hace excepciones, no vamos a hacer excepción con los Notarios, no hay por qué hacerla. Porque si los Notarios quieren acceder a las Cámaras legislativas pueden hacerlo presentándose a las elecciones y decidiendo después si se quedan en el escaño de la Cámara —Congreso o Senado— a que hayan accedido, o si desean continuar con su profesión de funcionario que cobra por arancel.

Por tanto, no se les impide ni que se presenten a las elecciones ni que permanezcan en las Cámaras; lo que se les impide es que compatibilicen, con la fórmula de la sustitución, del sustituto, con algo en lo que no pueden continuar.

Es decir, se trata de evitar que se produzcan situaciones de auténtica injusticia, porque mientras se defiende esto para estos funcionarios en concreto, no se defiende para otro tipo de funcionarios. No es que estuviéramos de acuerdo tampoco en cualquier otro tipo de privilegios con otros funcionarios, pero desde luego cuando se está defendiendo esto se está defendiendo con toda claridad una situación injusta, por cuanto supone un privilegio directamente atribuido a unos funcionarios que tienen naturaleza de funcionarios, porque aunque no reciban la retribución de las Administraciones, es evidente —y me remito a la legislación actualmente en vigor— que son funcionarios y lo vienen siendo desde hace muchísimos años, no desde ahora. Creo que desde 1862 se les da esta naturaleza y que de esa manera continúan en la actualidad. No hay, por tanto, error en el planteamiento de una Ley de Incompatibilidades que no hace privilegios ni siquiera con los Notarios. Lo siento, pero no se hacen privilegios ni siquiera con los Notarios.

Y teóricamente, no en la realidad, puesto que conocemos cómo nos debatimos cuando hablamos de estas materias, pero en términos teóricos la oposición siempre suele ir más allá que la mayoría, siempre, pero, en este caso, es la mayoría la que va más allá que la oposición, con la satisfacción, además, de que nos podemos manifestar en los mismos términos que lo hacíamos en 1982, porque además tenemos que alegar que si aquella oposición se refería a textos concretos que nosotros presentábamos, esos textos son los que hoy mismo estamos defendiendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de portavoces. ¿Señores portavoces que quieren tomar la palabra? (Pausa.)

Pasamos, pues, a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 33; en contra, 109; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 109; en contra, 33; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Artículo 2.º Entramos en el artículo 2.º, en el que existe un voto particular del Grupo Cataluña al Senado. Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

En este artículo se recoge la incompatibilidad establecida en el punto uno del artículo 67 de la Constitución, según el cual nadie podrá acumular el acta de la Asamblea de la Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso, estando prevista esta incompatibilidad, además, con la de miembro del Consejo de Gobierno, así como en el desempeño de altos cargos de libre designación de dichos Consejos.

Nuestra enmienda se dirige a suprimir estos supuestos de incompatibilidad, porque creemos que es competencia de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas el establecer sus incompatibilidades —y así se ha hecho en Cataluña y el País Vasco—, con lo cual no pretendemos mantener criterios de compatibilización. Por otra parte, hay que establecer un régimen diferenciado y no justificado entre Diputados y Senadores con referencia a estas incompatibilidades, que no resultan ajustadas a las funciones de representación que ambos cargos llevan aparejados y que la Constitución les otorga conjuntamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para turno en contra tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, aunque los razonamientos del Senador que ha defendido la enmienda, en realidad, parece que acumulan los referentes a esta enmienda con la siguiente, de todas maneras vamos a ceñirnos estrictamente al tema planteado en la enmienda número 7 y luego nos referiremos a la siguiente.

En cuanto a esta enmienda y para clarificar quizá, de una vez por todas, un poco lo que tenemos entre manos, creo que es importante distinguir que en el régimen general de incompatibilidades existen tres elementos perfectamente diferenciados y que en el Derecho constitucional, dos de ellos al menos, son siempre recogidos en los textos constitucionales, o casi siempre, por lo menos, en varios textos constitucionales, aunque el tercer elemento queda, normalmente, para Leyes ordinarias o incluso para interpretaciones jurisprudenciales.

Me refiero a que el texto constitucional señala, normalmente, el régimen de inelegibilidad, que viene siendo la circunstancia que existe en la persona en el momento que

se presenta a las elecciones. Y lo distingue perfectamente del régimen de incompatibilidades, que es un régimen que surge sobrevenido después de haberse efectuado la elección y después de resultar elegida una persona que aparece como incompatible.

El tercer elemento, que es al que me refiero, y que es el que normalmente o en otras Constituciones, en otros regímenes distintos del nuestro, se deja para Leyes ordinarias o incluso para interpretaciones jurisprudenciales, es el que hace referencia a la percepción de remuneraciones con cargo al sector público.

Son los tres elementos: la inelegibilidad, que es la circunstancia que concurre en la persona en el momento que se presenta a las elecciones. La incompatibilidad, que es una circunstancia sobrevenida y que le permite a la persona ya elegida optar entre una u otra situación, la situación de parlamentario o bien la situación que estuviese desempeñando, ya fuese en la esfera pública, ya fuese en la esfera privada. Y, por último, las remuneraciones concretas y la incompatibilidad en la percepción de remuneraciones con cargo al sector público.

De esta forma fue como en la anterior legislatura, Unión de Centro Democrático, para obviar el problema constitucional que planteaba una Ley de Incompatibilidades, presentó el primer proyecto de Ley, denominándolo en concreto proyecto de Ley de Incompatibilidades con respecto a la percepción de remuneraciones en el sector público, extrayéndolo, por tanto, del texto constitucional, aunque después, en la Ley, no sólo atañía directamente a la incompatibilidad en la percepción de remuneraciones, sino que señalaba concretamente algunos casos de incompatibilidad.

Esto viene a cuento porque la enmienda número 7, al pretender ceñirse única y exclusivamente al mandato constitucional, deja huérfano y vacío de contenido el mandato constitucional, puesto que la enmienda número 7, a la que yo me refiero, lo único que hace es verter directamente el texto del artículo 67 de la Constitución, dándole quizá otra redacción y dándole unos apartados, pero dejando total y absolutamente vacío y huérfano de contenido el texto concreto sobre incompatibilidades, que es a lo que nosotros pretendemos poner coto y fin con esta Ley. Incompatibilidades que, además, todos los parlamentarios sistemáticamente lo decimos, nos deben afectar a todos, aunque después parece que tenemos unas ciertas cláusulas de reservas de conciencia con respecto a su aplicación en algunos casos particulares.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Entramos en la enmienda o voto particular del señor Torres Vela y que corresponde a la enmienda número 6.

El señor Torres Vela: tiene la palabra para defenderla.

El señor TORRES VELA: Señor Presidente, señorías, es inútil recordar que el artículo 69 de la Constitución, al definir el Senado como una Cámara de representación territorial, establece al mismo tiempo dos sistemas diferentes de acceso de los Senadores a la Cámara Alta.

Por una parte, los apartados 2, 3 y 4 del artículo 69 establecen el mecanismo de acceso a la Cámara de los Senadores provinciales, por decirlo de alguna manera, elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto; en el apartado 5 del mismo artículo se establece la creación de una nueva categoría de Senadores, que son aquellos que designan, no que eligen, que designan —dice la Constitución— las Comunidades Autónomas, ya sea por intermedio de las Asambleas legislativas, ya sea, en su defecto, por intermedio de los Consejos Ejecutivos de dichas regiones autónomas.

De esto se desprende que la designación de esta categoría de Senadores está enmarcada en los puntos siguientes: primero, su número —me refiero a los Senadores de las Comunidades Autónomas— está predeterminado por el número de habitantes. Segundo, su designación corresponde exclusivamente a cada Comunidad Autónoma. Tercero, que esta designación debe hacerse de acuerdo con los respectivos Estatutos de Autonomía, de tal manera que estos Estatutos se convierten en la norma fundamental para establecer los mecanismos de designación o de elección, llámesele como se quiera, de estos Senadores. Y, cuarto, que únicamente hay una restricción constitucional, y es la que nos dice que, en todo caso, deberá respetarse el principio de la representación proporcional.

Utilizando esta facultad que les es reconocida ampliamente por la Constitución, las diversas Comunidades Autónomas se han puesto ya a establecer, a desarrollar sus mecanismos específicos para proveerse de los Senadores a los cuales tienen derecho. El País Vasco, por ejemplo, en el artículo 28 de su Estatuto nos dice que el sistema de designación de sus Senadores será hecho por una Ley del propio Parlamento vasco; esta Ley, que fue promulgada el primero de marzo de 1981, fue objeto, como ustedes recordarán, de una impugnación por parte del Gobierno, mediante un recurso de inconstitucionalidad; recurso que fue desestimado por sentencia del 18 de diciembre de 1981, de tal manera que quedó confirmado plenamente que la Comunidad Autónoma vasca tiene reconocido por la más alta instancia constitucional su derecho a establecer la normativa de designación de sus Senadores.

En Cataluña, el procedimiento ha sido diferente. El Estatuto catalán, en su artículo 34.1, nos dice que los Senadores representantes de la Generalidad deberán ser Diputados al Parlamento, y designados, evidentemente, en proporción al número de Diputados de cada Grupo, y por el momento no está prevista ninguna Ley específica que desarrolle este artículo.

La mayor parte de las Comunidades Autónomas han seguido el modelo catalán, aunque sólo Andalucía, Cantabria, Canarias, Baleares, Madrid y Castilla-León hacen una referencia concreta a la obligatoriedad que se tiene de ser Diputado de la Comunidad Autónoma para ser Senador representante de la misma. Las Comunidades de Murcia, Asturias, Aragón y La Rioja condicionan el procedimiento de designación de sus Senadores a una Ley ulterior de las respectivas Asambleas legislativas o a una reglamentación de tipo específico. Valencia, Castilla-La Mancha y Extremadura nos hablan de designación

de los Senadores, pero no precisan en qué forma ni sobre qué personas puede recaer esta designación. En fin, Navarra nos ofrece un criterio singular, ya que la Ley de Reintegración y Amejoramiento de su Régimen Foral, en sus artículos 15.2 y 12, nos habla de la designación de Senadores que les corresponde, pero nos dice también que una Ley foral fijará el número concreto de parlamentario y regulará su elección atendiendo a criterios de representación proporcional como exige la Constitución. Pero atenderá también unos supuestos de su inelegibilidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación general electoral.

Si me he permitido esta pequeña digresión comparativa a través de las Comunidades Autónomas es para constatar que, aparte de un respeto generalizado del artículo 69 de la Constitución, las Comunidades Autónomas han utilizado su derecho a desarrollar la normativa constitucional, reglamentando a su manera este importante aspecto de nuestro ordenamiento jurídico. De este estudio creemos que se puede deducir lo siguiente: primero, que en algunas Comunidades Autónomas los Senadores deben tener previamente la condición de Diputados autonómicos. Segundo, que en otras Comunidades Autónomas esta condición no es necesaria, ya que sus Senadores pueden ser o no ser Diputados del Parlamento autonómico. Y tercero, que es de suponer que sería igualmente legítima una disposición autonómica que estableciera el criterio de que existe incompatibilidad entre el cargo de Diputado de la Comunidad y el de Senador de la misma. Encontrándome personalmente en esta situación de acumulación de dos mandatos, puedo asegurar a SS. SS. que me sería muy fácil exponer una infinidad de argumentos que abonarían la conveniencia de una compatibilidad entre ambos cargos. De todas formas, no es ésta la intención de nuestra enmienda. No pretendemos entrar en el fondo de este problema, ya que nuestro único objetivo es que en el proyecto de Ley que estamos debatiendo se deje abierta la posibilidad de que las Comunidades Autónomas dispongan a su aire de su competencia exclusiva en esta materia, con la única reserva, naturalmente, de que se respete el artículo 69 de la Constitución, que se limita a fijar —debemos repetirlo— el número de Senadores y a exigir la representación proporcional en las Cámaras respectivas.

Yendo directamente al proyecto de Ley y a nuestra enmienda, vemos que el artículo 2.º, en su segundo apartado, nos dice que la condición de Senador es compatible con los cargos y funciones indicados en el apartado anterior, es decir, con la de miembros de Asambleas legislativas y con cargos del Ejecutivo de la región autonómica.

Esta incompatibilidad entendemos que debe referirse a los Senadores a los que hacen referencia los apartados 2, 3 y 4 del artículo 69, pero nosotros no podemos admitir que estas compatibilidades sean establecidas en este artículo del proyecto de Ley, porque tienen un carácter de generalidad que desde luego no puede admitirse por nosotros.

Nuestra enmienda se limita a introducir —y acabo, señor Presidente— un punto 2 bis, cuya misión es la de

precisar o aclarar que puede existir un régimen especial de compatibilidades para los Senadores de las Comunidades Autónomas. Si no lo hiciéramos así, dejando un punto tan importante en la vaguedad y en la indefinición, podría suceder que si un día una Comunidad Autónoma quisiera disponer que exista incompatibilidad entre los cargos de Diputado de la Comunidad Autónoma y de Senador, nos encontraríamos con una Ley Orgánica de signo diferente, con una Ley aprobada por las Cortes Generales y con dos Leyes de signo opuesto en una materia concreta, lo cual podría originar conflictos de competencias que todos debemos esforzarnos en evitar.

Que el Estado disponga que no hay incompatibilidad entre los cargos de Senadores provinciales y de Diputados autonómicos nos parecerá bien o mal, pero debemos admitirlo porque es la Ley y el Estado tiene perfectísimo derecho a establecerlo. Pero que una Ley estatal prejuzgue lo que pueda establecer en el futuro una Comunidad Autónoma en un ámbito competencial exclusivo de ella que nadie le discute, nos parece que es una clara intromisión de la Administración central en el terreno autonómico.

Esta enmienda no trata de intentar rectificar una filosofía de incompatibilidades, que nos parece bien, que nos parece aceptable. Asumimos totalmente todas las alegaciones que se han hecho en esta tribuna desde el comienzo del debate y creemos, además, que es una Ley adecuada y justa, que nosotros votaremos religiosamente. Creemos que la desea el país y que debía establecerse, pero al mismo tiempo, sin inmiscuirnos en la filosofía de este proyecto de Ley, vale la pena mantener intacto el derecho de las Comunidades Autónomas a establecer su propio régimen de incompatibilidades.

Oponerse a esta enmienda es aceptar el riesgo de futuros conflictos o fricciones y, sobre todo, es aceptar, a nuestro juicio, una evidente invasión del ámbito competencial de las autonomías.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, existe una discrepancia total con lo que se acaba de expresar, especialmente en las últimas palabras. Nosotros también votaremos a favor del proyecto de Ley, no religiosamente, desde luego, pero sí a favor.

Por otra parte, tomando el hilo de la argumentación expresada, pero no por las razones esenciales, porque, como bien ha dicho el Senador Torres, no se trata de oponerse al fondo, sino a la forma, quizá habría que hacer una pequeña rememoración, más que una rememoración, una proyección de futuro, sobre esos conflictos tremendos que se pueden crear en las Comunidades Autónomas, sobre todo en las que no tienen que elegir entre los parlamentarios de esa Comunidad Autónoma, poniéndonos en el caso, por ejemplo, de que en una población de

tres millones de habitantes resulta que los cuatro Senadores que se tengan que elegir como representantes de esa Comunidad Autónoma sean incompatibles; es un muestreo que indudablemente evidencia la dificultad grave que puede tener esa Cámara para poder elegir, entre tres millones de habitantes, a cuatro personas que no sean incompatibles, de acuerdo con esta Ley. Es llevar, quizá, al terreno de lo absurdo la argumentación del Senador Torres.

Digo esto porque también debería achacársele, que, en el paseo que se ha dado por la piel de toro, actualmente cosida en diversas autonomías, se haya olvidado de la esquina noroeste; Galicia también tiene su Estatuto de Autonomía, también tiene un Parlamento y, además, resulta que ese Parlamento no está obligado a elegir a los Senadores de entre los propios parlamentarios. Una mera aclaración para que quede constancia de que no me olvido de Galicia.

Vamos al fondo y no a la forma. El fondo es que en el Estatuto de Cataluña nada se dice sobre las incompatibilidades, pero en cambio, en las Leyes que ha dictado el Parlamento catalán, sí se dice algo sobre las incompatibilidades. En concreto, yo tengo aquí el Reglamento del Parlamento de Cataluña en el cual, en su artículo 7.º, se dice que los Diputados deberán observar en todo momento las normas o incompatibilidades establecidas por el ordenamiento vigente. Es indudable que ese ordenamiento vigente se refiere a la legislación general del Estado que, además, rige como supletoria, como S. S. sabe, de acuerdo con lo que marca la Constitución y el propio Estatuto de Cataluña.

En la Ley 3/1982 de 25 de marzo del Parlamento de Cataluña, que habla sobre el Presidente y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad, se establecen causas de inelegibilidad y de incompatibilidad, algunas de ellas, como por ejemplo la del «Sindic de Greuges», que yo no creo que estén recogidas en esta Ley de Incompatibilidades que estamos viendo.

Al mismo tiempo se dice que estarán afectados también por causa de inelegibilidad —artículo 11.2— los altos cargos de la Administración del Estado que determina la Ley, con excepción de los miembros del Gobierno.

Yo no quiero decir que las Leyes del Parlamento de Cataluña se estén metiendo en el terreno de la legislación del Estado, y porque no lo quiero decir, no lo digo, ya que no es cierto, porque están atendiendo exclusivamente al ámbito territorial de Cataluña. Pero lo que nosotros estamos viendo aquí es una Ley general en desarrollo del mandato constitucional para determinar las causas de incompatibilidad de Diputados y Senadores.

A este respecto sí que es claro y manifiestamente anti-constitucional el pretender que una Ley que la Constitución eleva al rango de Ley Orgánica, cual es la Ley electoral de la cual ésta es una parte, pueda regularse, en virtud no ya de un Estatuto de Autonomía —que también sería Ley Orgánica, aunque de otro rango—, sino de una Ley dictada por un Parlamento autonómico.

Insisto, si en el propio Estatuto de Autonomía, por ejemplo, de Cataluña, estuviesen unas causas concretas

de incompatibilidad ya allí, posiblemente al ser una Ley Orgánica nos encontraríamos aquí ahora con una posible fricción entre dos Leyes de igual rango legislativo. Pero es que en este caso en que ni siquiera la propia Constitución nos permite desarrollar las causas de incompatibilidad por una Ley ordinaria, mucho menos nos puede permitir desarrollar estas causas de incompatibilidad por medio de una Ley ordinaria dictada en segundo grado, en aplicación de un Estatuto de Autonomía y, por tanto, por un Parlamento distinto del Parlamento de las Cortes Generales.

Eso sería manifiestamente anticonstitucional y, por consiguiente, de ninguna forma, y por las puras razones técnicas a las que me he referido, puede ser aceptada esa enmienda. No puede, de ninguna manera, dejarse a ninguno de los Parlamentos autonómicos existentes, en desarrollo de sus normas de Estatutos de Autonomía, el poder dictar cuáles sean las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad de Diputados y Senadores, porque eso compete exclusivamente a las Cortes Generales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES I PERENYA: Gracias, señor Presidente. Desde el escaño, primeramente para excusarme muy humildemente ante mis compañeros de la querida nacionalidad gallega por mi omisión involuntaria al hacer relación de los respectivos regímenes de designación de Senadores.

En cuanto a los argumentos expuestos por el representante del Grupo Socialista, tengo que añadir que no me han convencido de ninguna manera, porque la cuestión que yo he planteado es una cuestión completamente diferente. Yo he dicho, únicamente, que aquí no se trata de que la Comunidad Autónoma establezca un régimen de compatibilidades o de incompatibilidades; no se trata de eso. Sabemos perfectamente que esa no es su misión. Pero también sabemos que las Comunidades Autónomas tienen perfectísimo derecho a determinar si sus Senadores —que les corresponden en virtud del artículo 69 de la Constitución— deben ser previamente Diputados o pueden perfectamente no serlo.

Ya existen estas dos posibilidades. Están ahí. Las he citado. Los parlamentarios vascos, los Senadores que emanan de la Comunidad vasca, pueden ser Senadores o pueden no serlo; los catalanes, por contra, debemos todos, actualmente, ser Senadores. Pero quién nos dice que una eventual reforma de un Estatuto de Autonomía rectifique este precepto vinculante de que el Senador representante tenga que ser Diputado, y entonces no se trata de una Ley reglamentaria que contradiga a una Ley Orgánica, sino que se trata de una Ley Orgánica de rango superior, porque ha sido refrendada por el pueblo.

Por tanto, esa agresión a una competencia de una Comunidad Autónoma me parece evidente. Si el artículo 2.º del proyecto se refiriera únicamente a los Senadores ele-

gidos en virtud del artículo 69 de la Constitución, apartados 2, 3 y 4, eso me parecería perfecto. Pero es que no se precisa; se dice «los Senadores» en general. Y entonces, si un día a cualquier Comunidad Autónoma se le ocurre disponer, a través de una reforma de sus Estatutos, que sus Diputados no podrán acceder a la condición de Senadores porque les interesa no menoscabar su capacidad de trabajo, nos encontraríamos en contraposición con el artículo que estamos a punto de aprobar.

Es en ese sentido en el que hemos presentado esta enmienda que, sin discutir de ninguna manera la autoridad del Estado para establecer él mismo los regímenes de compatibilidad e incompatibilidad de Diputados y Senadores, que se respete también o por lo menos que se haga la salvedad en este mismo artículo, de que este régimen de incompatibilidades está hecho bajo reserva de lo que dispongan los respectivos Estatutos de Autonomía. Esto no me parece ninguna herejía; me parece que clarificaría, y el proyecto de Ley ganaría en claridad y quedaría perfecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Torres.

El Senador Rodríguez Pardo tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, creo que no nos acabamos de entender del todo, aunque en gran parte creo que ya se ha logrado.

Primero, cuando he puesto el ejemplo del Parlamento de Cataluña es para decir que precisamente no tienen por qué inmiscuirse las Cortes Generales en el régimen específico de incompatibilidades que con respecto a sus Diputados establezca el Parlamento de Cataluña.

Segunda parte. No existen dos tipos de Senadores, Senador Torres. Solamente hay dos procedimientos de elección de Senadores, los Senadores somos todos exactamente iguales y desempeñamos el mismo tipo de mandato parlamentario y representativo de la voluntad popular. Por tanto, no son dos tipos de Senadores, insisto, sino uno sólo. Si el día de mañana y por esa reforma hipotética de los Estatutos —y aquí sí que religiosamente pido que Dios quiera que tarde muchos años en que se produzca— se llegase a ello, no habría constitucionalmente impedimento alguno para que se dijese que los Diputados del Parlamento de Cataluña no podían ser elegidos Senadores y que tendrían que ser elegidos Senadores otras personas que no desempeñasen el cargo de Diputado del Parlamento de Cataluña. No lo sé, porque en ese futuro no puedo entrar, lo que sí digo es que en la actualidad, la Ley que tenemos que dictar es una Ley que fije taxativamente la incompatibilidad de los parlamentarios de las Cortes Generales y, por tanto, esas incompatibilidades, en cuanto a los Diputados, van a los miembros de los Parlamentos autónomos, porque es el mandato constitucional, y al mismo tiempo a todos aquellos cargos de libre designación, aquellos altos cargos que en las Comunidades Autónomas se producen, y que nosotros velamos para que estas incom-

patibilidades no se produzcan con respecto a la Administración central del Estado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación de los votos particulares.

En primer lugar, el voto particular de Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 7. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 123; abstenciones, 44.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Votamos, a continuación, el voto particular del señor Torres, enmienda número 6. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 163; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Torres.

A continuación votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 126; en contra, tres; abstenciones, 47.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º

Artículo 3.º El artículo 3.º no ha sido objeto de votos particulares, por tanto, se somete directamente a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 4.º Al artículo 4.º existe el voto particular del Grupo Cataluña al Senado, enmienda número 8. El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: La damos por defendida, señor Presidente, a efectos de someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Voto particular del Grupo Cataluña al Senado, enmienda número 9. El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Asimismo, la damos por defendida a efectos de someterla a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Por último, voto particular del Grupo Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 10. El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Lo mismo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Procedemos a la votación. Se somete a votación el voto

particular del Grupo Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 8. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 127; abstenciones, 47.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 9. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 127; abstenciones, 47.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular del Grupo Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 10.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Retiramos esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 135; abstenciones, 45.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Artículo 5.º El artículo 5.º no ha sido objeto de votos particulares, por tanto, se somete directamente a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 138; abstenciones, 42.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 6.º En primer lugar, voto particular del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 14. El señor Reigada tiene la palabra.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, creo que toda la Cámara acepta el principio de incompatibilidad del mandato parlamentario con el ejercicio de funciones públicas no electivas. Esta regla se explica perfectamente por la impermeabilidad de los tres poderes. Un miembro de uno de ellos, del Ejecutivo, no puede ser al mismo tiempo miembro del Legislativo. El funcionario, por las reglas peculiares de su Estatuto, está sometido al poder jerárquico de sus superiores, que son los Ministros, y el parlamentario, por el contrario, debe, en nombre de la nación, legislar y controlar el Ejecutivo. Quien depende difícilmente puede controlar. No puede ser al mismo tiempo legislador y ejecutante de las Leyes. No se puede ser compositor de la pieza y ejecutante de la misma a la vez. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio, señores Senadores.

El señor REIGADA MONTOTO: Pues bien, la enmienda 14, del Grupo Popular, que se refiere al artículo 6.º, letra

a), entiende, sin embargo, que hay un grupo de funcionarios en los que las reglas particulares de sus Estatutos vienen a difuminar, en la práctica, el sentido del Poder jerárquico, y entre ellos se encuentran los funcionarios docentes superiores. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio, señores Senadores.

El señor REIGADA MONTOTO: Entre ellos se encuentran los funcionarios docentes, los profesores y los catedráticos, especialmente los de enseñanza superior.

Esta excepción de estos catedráticos y profesores está fuertemente anclada en la tradición histórica y también en el terreno de los principios. Vamos a observar estos dos puntos.

Está anclada fuertemente, primero, en la tradición histórica desde el año 1849. Moría en 1948, quizá por falta de gallardía, como dice algún autor, aquella monarquía de Luis Felipe, la monarquía de Julio en Francia. De los 450 Diputados, contaba con 200 funcionarios. El ascenso era el salario del voto, era el precio del voto, y se reclamaban entre los Ministros las prebendas y los privilegios más absurdos, como aquel don estafalario del insigne don Ramón María del Valle-Inclán, que al ser preguntado por el cacique qué desearía ser y no saber ya qué decir, contestó: «Yo, simplemente, difunto».

Se hacía necesario en Francia, por tanto, en aquellos momentos una Ley de Incompatibilidades y aquella segunda República, la República del poeta Lamartine (que más que un hombre era una lira), la promulga, pero al año siguiente, en 1949, por una disposición, se exceptúa expresamente a los catedráticos y a los profesores.

Esta tradición republicana continúa en la III y IV República francesa y se consagra en la actual por una Ley del año 1958.

Sin embargo, la tradición histórica de Francia fue contestada muy recientemente en las columnas del diario «Le Monde» por los universitarios y también una enmienda llegó a la Cámara patrocinada nada más y nada menos que por el rector de la Universidad de París.

Resumiendo y recogiendo el sentimiento general del Gobierno y también del Parlamento, el Diputado Gaston Defferre declaró que si aceptásemos esa enmienda daríamos la espalda a una tradición francesa y republicana de libertad.

En Bélgica se excluye también al personal docente de la Universidad. En la República Federal Alemana se excluye a los profesores y catedráticos de Enseñanza Superior. Igualmente existen excepciones en Italia y Portugal. Y digo también porque esta excepción está profundamente anclada en el terreno de los principios, concretamente en un principio que es el de la libertad de cátedra, que rompe y excluye el principio de dependencia jerárquica de los funcionarios.

Es cierto que los funcionarios tienen la obligación de ser neutrales en todas sus actividades profesionales; es cierto que los funcionarios tienen un deber que se llama de reserva, pero deber de reserva que para los funcio-

rios no docentes adquiere un contenido puramente negativo, que es el no manifestar sus opiniones.

Sin embargo, este deber de reserva para los funcionarios docentes tiene un contenido muy diferente, un contenido positivo, porque deben expresar todas las opiniones, manifestar cuál, a su juicio, es la verdad y, por último, respetar todas las opiniones que son contradictorias.

Así, si me permiten un ejemplo, un funcionario no docente no puede manifestar su juicio sobre una manoleta o una variante de una giraldilla. Por el contrario, un funcionario docente debe expresar las dos opiniones y manifestar cuál, a su juicio, es cierta.

Ruego a la Cámara que me permita este símil que, si bien proviene de un Senador perteneciente a un territorio de una Comunidad Autónoma en que el toro no tiene más valor que el de ser un futuro producto alimenticio, sin embargo, parece que está de acuerdo con el tono tau-rino que a veces afecta a esta Cámara.

Dice mi compañero del Congreso, De la Vallina, catedrático, que la lucha entre los dos principios, el principio de libertad de cátedra, por un lado, y el principio de la dependencia jurídica del funcionariado por otro, tiñó y llenó de fuertes tensiones la historia patria; llenó la geografía hispánica, y ello dio lugar a la llamada cuestión universitaria del siglo XIX.

Tras aquella famosísima circular del Ministro canovista Orobio, que provocó y motivó la separación de los contestatarios don Gumersindo Azcárate, Giner de los Ríos y otros catedráticos de la Universidad de Madrid, el Gobierno del Partido fusionista, el Gobierno liberal de Sagasta, sin embargo, sentó la independencia científica y, por primera vez en el ordenamiento jurídico español, el principio de libertad de cátedra. La cátedra ya no sirve a ningún amo. ¡Qué contrario! ¡Qué distinto de aquellas palabras de Dubois Remond, el rector de la Universidad de Berlín! «Nosotros, la Universidad de Berlín, acuartelada frente al Palacio Real, somos la escolta intelectual de la casa Hohenzollern.»

El artículo 20 de nuestra Constitución repite y remacha definitivamente el principio de libertad de cátedra. Dice que se reconocen y protegen los derechos, y en el número 1.c) se refiere a la libertad de cátedra.

Sentado ya este principio que estimamos de la compatibilidad entre la función docente por un lado y el mandato parlamentario por otro, solamente existe una pequeña nube que puede ensombrecerlo. Se trata de la fecha de adquisición del título de compatible si la fecha del acceso a la cátedra es posterior a la fecha de la elección para el mandato parlamentario. Una cátedra así obtenida haría recaer sobre el catedrático una doble sospecha: primero, si la cátedra ha sido un premio que el Gobierno le ha dado por algún servicio, dentro de la mínima intervención que el Gobierno tiene en la concesión de esos cargos, y, segundo, si ha sido el propio catedrático el que ha abusado de su posición para la obtención del título académico.

Si se estimase que el punto indicado es merecedor de una excepción, la enmienda del Grupo Popular podría quedar redactada así: «... con el ejercicio de la Función pú-

blica, salvo la de carácter docente adquirida antes de la elección».

Y sin pretender cansar a esta Cámara, quisiera recordar una leyenda de mi tierra. Hay un hermoso monasterio en mis tierras pontevedresas que se llama el monasterio de la Armenteira, y se dice que un monje del Cister, arrullado por el canto de un pajarillo, cayó en éxtasis que duró siglos, hallando en su despertar un mundo nuevo, un estado de cosas totalmente alterado y cambiado. Imaginemos, señorías, un sosegado catedrático que por esos efectos contrarios, que son relativamente frecuentes en el campo de la ciencia, ya que el efecto de Morfeo, aquel dios hijo de la noche y del sueño —y el efecto de Morfeo lo producen los catedráticos normalmente sobre los discípulos y no a la inversa—; imaginemos, digo, un catedrático que cayese en éxtasis el 28 de octubre del pasado año y despertase con la promulgación de esta Ley. Grave sería su disgusto al comprobar que habría de elegir, sin previo aviso, entre sus queridos claustros de Salamanca o de Santiago y el escaño parlamentario.

La enmienda del Grupo Popular permitiría decirle a ese catedrático, como a todos los catedráticos y profesores que están sentados en esta Cámara, lo siguiente: «Despierte en paz, señor catedrático, que es compatible en las Cortes de España lo docente y lo docente; que si el prefijo privativo "in" puede transformar lo normalmente compatible en incompatible, también puede convertir lo docente en indocente. Despierte en paz, señor catedrático, con la seguridad de que el pueblo español exige de usted al mismo tiempo dos servicios: la elaboración de las Leyes y la educación de sus hijos».

Nada más, señor Presidente. *(Aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, ¿ve usted, señor Reigada, como si es compatible ejecutar las piezas que previamente se preparan? Usted lo ha hecho perfectamente. Preparó la pieza con mucha floritura y muy lucidamente la ejecutó ante el Pleno de la Cámara. Pero eso no pasa igual con los funcionarios docentes según nuestro proyecto de Ley, e, igual que no es que ellos tengan primero que hacer la partitura y después ejecutarla, puesto que hemos quedado en que eso no es incompatible, resulta que, según nuestro proyecto de Ley, repito, ejercer la docencia y ser parlamentario en ejercicio sí que es incompatible. Se puede hacer una cosa u otra. Se puede elegir entre ser catedrático, ser profesor universitario o ser parlamentario. Lo que no se puede es elegir las dos cosas a la vez. No es que planteemos una Ley como poderes jerárquicos, no es eso, y si siguen insistiendo en que esta Ley de Incompatibilidades a lo que se refiere sólo es a las posibles incompatibilidades que se tienen con el superior, están equivocados. No es ése sólo el sentido de la Ley; es mucho más amplio. Por tanto, si el profesor no tiene una dependencia jerárquica, no signifi-

ca que no tenga una incompatibilidad parlamentaria por otras razones que tampoco son sólo las retributivas.

Partimos de una base en cuanto a los funcionarios públicos en general, la de que incompatibles son todos, sin excepciones. Por tanto, cuando se intenta incorporar una cosa como ésta, lo que se pretende es desvirtuar el proyecto de Ley y modificar la regla general. No por muchas razones que se den en sentido contrario se puede llegar a la sensación de que estamos defendiendo de verdad las incompatibilidades. Cuando defendemos las incompatibilidades, las defendemos con todas las consecuencias, porque no puede haber compatibilidad retributiva, porque no puede haber compatibilidad funcional, porque no puede haber tampoco compatibilidad de puestos y acumulación de puestos sin ninguna justificación, y, en este caso, no tiene ninguna justificación, ni siquiera las históricas.

Fijese usted: si un catedrático de Salamanca o de Santiago de Compostela, del siglo pasado, se encontrara ahora aquí con esta Ley, no se quedaría sorprendido en absoluto, porque en la Constitución progresista de 1837 se declaraba a todos los funcionarios incompatibles, a todos. En el año 1845 se hace la reforma universitaria y en ese momento se declara que son funcionarios públicos los profesores de Universidad; se declara de tal manera que si desde entonces para acá nos llegara un profesor, no se encontraría aquí extrañado. Y hay algunas excepciones. En las Leyes de 1864 y 1870 se hace compatibles a los catedráticos de Madrid, de tal manera que, ni siquiera en esos años, los que vinieran de Salamanca o de Santiago de Compostela se encontrarían atribulados en esta Cámara; seguirían viéndose incompatibles.

Lo mismo sucede en el Derecho comparado. También es excepcional cuando se admite la compatibilidad. Y cuando se hace, se hace muy limitadamente. Usted ha citado el caso de Portugal. Pues en Portugal solamente lo son los profesores gratuitos, de tal manera que no hay reglas generales para la compatibilidad.

En Alemania, las Leyes de 1977 y 1980 admiten la investigación, pero tampoco hacen compatibles a los profesores, tampoco. Por tanto, no estamos trayendo aquí ninguna novedad; pero si hubiera que traerla, también la traeríamos, ¿por qué no?

Hemos dicho desde el principio de la discusión que ésta queremos que sea una Ley ejemplar, y lo hacemos con todas las consecuencias, con todas, respetando todos los principios, absolutamente todos, y también aceptando el mandato del pueblo español que, cuando explicábamos nuestro programa electoral, aceptaba con todo entusiasmo cuando hablábamos de un régimen de incompatibilidades, repito, con entusiasmo, y nos dieron sus votos más de diez millones de personas.

Lo que yo no sé es si cuando se habla de la compatibilidad de los docentes se intenta defender los intereses de la docencia, o si lo que se intenta es proteger intereses corporativos, que, a lo mejor, no son los que coinciden con los intereses de la docencia en general, sino sólo lo que significa ser el interés de una corporación, de un grupo, de una clase determinada que no debe aceptar los

privilegios. Yo no creo que el profesor se encuentre cómodo aceptando privilegios; no tiene por qué encontrarse cómodo con privilegios. Si estamos hablando de incompatibilidades de todos los funcionarios, nos estamos refiriendo a todos, insisto, a todos. Y ya sabemos lo que es dejar una puerta abierta cuando hablamos de los docentes; ya sabemos lo que ello ha supuesto en el pasado.

Yo recuerdo que cuando estudiaba en la Facultad de Derecho de Valladolid tenía un catedrático que en todo un curso asistió a clase dos veces; nada más que dos veces en todo el curso. Si admitimos esto, estamos abriendo esa posibilidad, lo que supone tener un pretexto continuo para no cumplir ni en un sitio ni en otro y, de esa manera, quedarse tan tranquilo, dejar tan tranquilo al cuerpo docente al que pertenece y, al mismo tiempo, dejar tan tranquila su conciencia.

De la misma manera que se ha defendido la compatibilidad de los docentes, se han defendido antes la compatibilidad de los que cobran por arancel, los notarios, por ejemplo. El Senador Reigada, que es Notario, no ha salido a defender a los notarios, y ha hecho muy bien, ha salido a defender a los profesores. Si se hubiera podido, hubiera estado lucido que, a la inversa, hubiera salido un catedrático de Universidad a defender a los notarios, con lo que hubiera quedado perfectamente claro el panorama de por dónde van los tiros cuando se defienden estas enmiendas, y quedan perfectamente claros los intereses que se mueven. (*Rumores y protestas.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, señores Senadores, tengan en cuenta lo que ha dicho la Presidencia sobre la propiedad de los muebles de la Cámara.

El señor AREVALO SANTIAGO: Por tanto, nosotros seguimos defendiendo una Ley que consideramos, en sus propios términos, como justa; como acomodada a las pretensiones y a las necesidades de nuestro mismo Parlamento, a poder cumplir con las obligaciones parlamentarias.

El que elija estar en la cátedra tendrá también su libertad de cátedra, como la tendrá siempre cualquier profesor, porque eso no se disminuye con la incompatibilidad, ya que cuando termine su función parlamentaria volverá a ocupar su sitio en la cátedra y podrá volver a gozar de una libertad necesaria.

No estamos echando de la Cámara a nadie. No estamos diciendo que aquí no caben los catedráticos. No estamos diciendo que aquí no caben los notarios. Aquí caben unos y otros. Ellos son los que tienen que elegir. Si ellos se disponen a incorporarse a la función legislativa, a la honrosa función parlamentaria, ellos se sentirán honrados, pero si deciden quedarse en sus puestos profesionales como funcionarios, lo harán también con todo derecho.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 15. Tiene la palabra el señor Cueto.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley que el Congreso de los Diputados nos remite, ya sumamente aquilatado, mantiene en su artículo 6.º, apartado b), la incompatibilidad de la condición de Diputado o Senador con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Hemos justificado la enmienda de supresión que proponemos en que en la percepción de esas pensiones subyace un contrato oneroso en el que tal percepción es una contraprestación de las retenciones y entregas efectuadas anteriormente por el perceptor. Se nos ha opuesto a esta argumentación en Ponencia que tales cargos perciben sus conceptos retributivos de los Presupuestos Generales del Estado y no pueden seguir percibiendo por otros conceptos, como el de las pensiones, que también se incluyen en los Presupuestos Generales del Estado, y se ha añadido, en defensa del proyecto, que las posturas enfrentadas en este extremo provienen de que el Grupo Socialista y el Grupo Popular tienen una concepción distinta de la Seguridad Social. Pero ocurre, como yo denunciaba en Comisión, que no hemos encontrado un solo país de los considerados democráticos en cuya legislación figure esta incompatibilidad, y ello me lleva a pensar que quizá el Grupo Socialista se excede en la defensa del texto propuesto avanzando una concepción de la Seguridad Social que desde luego no está incorporada a la normativa legal y que yo, además, espero que no llegue a estarlo nunca, porque una cosa evidentemente es la teoría y otra la realidad concreta, económica y social.

En efecto, hay al menos indirectamente en el programa que fue votado mayoritariamente en las últimas elecciones generales un cierto alejamiento de la concepción tradicional de la relación de aseguramiento en los seguros sociales públicos y obligatorios en que persistían muchos elementos naturales del contrato de seguro mercantil en favor del principio de solidaridad y de la extensión mayor posible del campo de aplicación. Pero no creo que se pueda pensar en llegar tan lejos como, por ejemplo, imponer la cotización en base a los salarios reales percibidos sin tope alguno y, en cambio, limitar las correspondientes prestaciones. Ciertamente, ya ocurre algo parecido en materia de desempleo con la introducción del tope de la prestación de desempleo que produjo no pocas consternaciones en quienes perciben salarios medios, incluso altos, que no son pocos trabajadores en muchos sectores. Pero una cosa es aplicar coyunturalmente esta desproporción en un seguro como el de desempleo y otra romper con carácter general la correlación prestación-cotización, lo que solamente sería posible entendiendo la cotización obligatoria como un impuesto más del Estado y las prestaciones —y entre ellas, las pensiones— como un servicio público gratuito. Ello exigiría, no cabe duda, algo más que una modificación sustancial de la normativa legal y aducir más razones que el principio de solidaridad, porque mucho me temo que tal concepción habría de tomarse como una expropiación en masa y no parece vaya en esa línea el fondo de pensiones anunciado por el señor Boyer muy recientemente. Luego no puede ser tan-

ta la distancia de concepciones sobre la Seguridad Social entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular.

Comprendo que siempre haya alguien que defienda la incompatibilidad de la condición de Diputado o Senador, con todo tipo de trabajo y, en consecuencia, con la percepción de pensiones, pero no veo claro que quienes entendemos que no son incompatibles tales cargos con cualquier tipo de trabajo por cuenta propia o ajena hagamos incompatibles las consecuencias de ese trabajo, que no otra cosa es una pensión de jubilación, con la condición de Diputado o Senador.

A este respecto quizá convenga recordar el tenor literal de las condiciones que establece la Ley General de la Seguridad Social, para la efectividad del derecho a pensión de jubilación y, entre ellas, que los interesados, a causa de su edad, cesen en el trabajo por cuenta ajena. Luego si tal condición no deja de concurrir por el hecho de ser elegido Diputado o Senador, difícilmente se entiende que puedan dejar de percibirse las pensiones de Seguridad Social, porque no pretenderá nadie considerar el trabajo de Diputados o Senadores como trabajo por cuenta ajena, en el sentido que lo expresa la normativa de la Seguridad Social, puesto que ni siquiera podría considerarse análogo al de funcionario público.

Es más, a estas incongruencias, y digo incongruencia técnica, hay que añadir que la incompatibilidad que discutimos no afectaría a las cuantías correspondientes a la Seguridad Social voluntaria, que pueden considerarse dentro del concepto de régimen de Seguridad Social pública, pero no ciertamente obligatoria y que se abonan también con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En todo caso, no es convincente el argumento de la inclusión de los Presupuestos de la Seguridad Social en los Presupuestos Generales del Estado por su distinta caracterización.

En conclusión, y termino, señor Presidente, espero haber llevado al ánimo de SS. SS. que no parece previsible que el Gobierno socialista despoje a la relación de Seguridad Social de cualquier parecido o conexión con el contrato de seguro que supondría modificar radicalmente la estructura de los seguros sociales obligatorios, lo que aún no ha ocurrido ni creo que a ello se dirija el anuncio del nuevo Fondo de Pensiones.

En consecuencia, no puede tenerse en cuenta, sino la normativa vigente, y ésta, insistimos, apoya la no supresión de la efectividad de un derecho adquirido a título oneroso y no por la magnanimidad o la generosidad del Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, no hay ninguna contradicción, el texto del apartado b) del artículo 6.º es bien claro. No se acepta la compatibilidad de percepciones; por tanto, en línea con todo el resto de la Ley, tampoco con las pensiones. No se perciben por parte de los parlamentarios las pensiones, se volverán

a percibir, en la cuantía que corresponda en ese momento, una vez que se haya extinguido la condición de Diputado o Senador. Lo dice con toda claridad el artículo que debatimos.

De esta manera no se pierde ningún derecho ni existe ninguna contradicción, lo único que se produce es que se insiste en la incompatibilidad de percepciones junto a las demás incompatibilidades. Hay precedentes también. Generalmente se alega que no se conoce ningún precedente en la legislación española ni en la extranjera, pues en la española los hay.

Miren ustedes. El año 1853 reinaba Isabel II, y cuando se habla de la incompatibilidad, de no simultanear dos o más destinos, sueldos, etcétera, dice: «Y las cantidades que por jubilaciones, cesantías o en cualquier otro concepto estén percibiendo quedarán a beneficio del Estado». Es incluso mucho más de lo que se pretende por nuestra Ley.

Por tanto, nosotros votaremos en contra de las enmiendas y votaremos a favor del texto que ha venido de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Reigada.

El señor REIGADA MONTOTO: Con la venia, señor Presidente, muy brevemente, sólo para ratificar la enmienda que defendió mi compañero el señor Cueto y en cuanto a la mía para recordar a la Cámara que un conocido autor, cuyo nombre no recuerdo en este momento, decía que en España se tendía a exageraciones bien innovadoras o bien reaccionarias. Y decía que don Marcelino Menéndez y Pelayo estaba equidistante entre ambas, no del todo, pero sí bastante equidistante. *(Risas.)*

Yo quisiera que esta Ley precisamente guardase esa equidistancia y creo que respetando el principio de libertad de cátedra, y admitiendo esas excepciones para aquellos funcionarios en que su peculiaridad eclipsa en la práctico el poder jerárquico de los superiores, creo que estaría en el centro de estas dos exageraciones características de España.

Nada más. Gracias, señorías; gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Reigada.
Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Ni entre las innovadoras, ni entre las reaccionarias. No estamos en el centro; estamos en las innovadoras. Claramente, el proyecto de Ley intenta ser un proyecto político que viene a cumplir lo que nos han mandado los electores y por eso lo hemos presentado. Innovador, como exige para nosotros mismos, como una Ley que pueda ser ejemplar para nosotros y para los demás.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arévalo.
Vamos a entrar en las votaciones. En primer, lugar el

voto particular correspondiente a la enmienda número 14, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 43; en contra, 123; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Voto particular, también del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 15. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 49; en contra, 122; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Pasamos a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 122; en contra, 43; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º
Pasamos ahora al artículo 7.º

Artículo 7.º

Voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 16. Tiene la palabra el señor Fernández-Madrid.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, señorías, el sentido de esta enmienda nuestra, número 16, enmienda de modificación, tiende a evitar que las Cámaras, al aprobar esta Ley Orgánica que hoy nos ocupa, consoliden una normativa que, aun estando formalmente en vigor y teniendo plena eficacia y vigencia, no nos parece que esté muy conforme con lo que dice la Constitución.

El artículo 23.1 de la Constitución reconoce el derecho fundamental de la participación política, derecho del que son titulares los ciudadanos, todos los ciudadanos, sin más restricciones posibles que aquellas que aparezcan expresamente contempladas y habilitadas en la Constitución. Entre estas limitaciones, el artículo 70; en sus letras d) y e), que son de aplicación inmediata en virtud de la Disposición transitoria octava, 3, se refiere a la inelegibilidad o incompatibilidad como Diputados o Senadores de los Magistrados, Jueces, Fiscales y de los militares profesionales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En ambos casos se exige que estén en activo.

Pues bien, la regulación preconstitucional, es decir, la que rige, que hoy por hoy contempla el ejercicio de este derecho, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución, tanto para los miembros de la carrera fiscal como judicial y como militar, entendemos que es contrario a esa propia Constitución.

En el caso de los miembros de la carrera fiscal y judicial, porque se produce una discriminación contraria respecto del artículo 14, que algunas veces se ha citado aquí: principio de igualdad ante la Ley. Mientras que el Magis-

trado o el Fiscal que accede a un alto cargo, no a este de Diputado o Senador, queda en situación de excedencia especial con reserva de plaza y cómputo de antigüedad, en cambio, a estos importantes funcionarios, si quieren acceder a la condición de parlamentarios, se les requiere que permanezcan en excedencia voluntaria; excedencia especial si son nombrados Subsecretarios, que me parece bien, y excedencia voluntaria obligada e impuesta si quieren venir aquí. Se impone así, por tanto, un tratamiento mucho más oneroso para ser Senador o Diputado, en una palabra, para ser parlamentario, que para ser un alto cargo, a quien se designa por pura simpatía ministerial. Tristemente parece, y yo sé que no va a durar mucho tiempo, que la «dedocracia» sigue primando sobre la democracia. Que alguien me explique si esta situación tiene algún sentido. En términos que están consolidados en el lenguaje jurisprudencial de nuestros Tribunales, se dice una frase: «Diferente trato comporta un agravio carente de justificación objetiva y razonable».

Y si esto es limitativo y riguroso para quienes visten toga, no digamos para quienes visten uniforme y ciñen correa y espada. Por aplicación del Decreto-ley 10/1977, de 8 de febrero, para ejecutar esta aspiración que como ciudadanos pueden tener, necesariamente han de estar en situación de retiro, tengan la edad que tengan y les coja en cualquier momento de su vida. Es decir, que para poder sentarse aquí cuatro años necesariamente han de renunciar a aquella carrera que es precisamente, si no la única, la más vocacional; aquella carrera que abrazaron unos por tradición, otros por servicios y otros por vocación, o por lo que sea. Es a los únicos funcionarios a quienes se les obliga a que se despojen de sus carreras, de sus estudios, de sus años de servicio para poder venir aquí.

Entendemos que tampoco en este caso existe una justificación válida que someta a estos funcionarios a unos sacrificios enteramente desproporcionados que les elimina o al menos les restringe fundamentalmente ese derecho constitucional de que antes hablábamos.

No quiero ser dramático, pero si resulta que a los militares que en su carrera (y ahí está la Historia para comprobarlo, y ahí están tristemente muchas razones que podemos todos ver sin necesidad de mayores fundamentos) se les exigen ordenanzas militares, morir por la Patria —no sólo a ellos, pero a ellos más que a nadie—, la Ley les exige que se retiren para poder venir aquí, por todas partes se les están poniendo trabas, otras fronteras, otras trincheras más que tienen que salvar.

En el debate de este proyecto de Ley en el Congreso, el Diputado socialista excelentísimo señor Martín Tovalino vino a decir que esta situación no era mantenible. Precisamente para que no se mantenga, para superarla, para que la redacción del artículo 7.º, 1, de este proyecto de Ley Orgánica haga posible que no se mantenga y deje clara la derogación de esta regulación desde el momento en que entró en vigor la Constitución, proponemos nuestra enmienda 16, que estamos ahora debatiendo.

Por un lado consta expresamente que este tipo de incompatibilidades lo serán única y exclusivamente por el tiempo en que se ostente la condición de parlamentario.

Con este inciso queda explicitada la falta de vigencia del régimen que impone a los militares la necesidad de pasar a la situación de retiro, puesto que comportaría extender la incompatibilidad de manera definitiva. Es decir, que el que era militar pasa a situación de retiro y luego toda su vida, aunque ya no sea parlamentario, sigue persiguiéndole esa incompatibilidad. Después, repito, una vez que cambia la toga, ya no puede volver a ejercer la carrera.

Por otro lado, modificamos el orden del precepto. Según nuestra redacción, las normas específicas que en cada caso se desarrollen en el artículo 7.º, 1, al articular las situaciones administrativas correspondientes diferentes, necesariamente habrán de respetar el derecho de reserva de plaza o puesto y el destino. No cabe mantener la situación de excedencia voluntaria, sino que, con la denominación de excedencia especial o como quiera que se le llame en este proyecto, que muchas maneras habrá para hacerlo si se tiene voluntad de ello, las singulares regulaciones para Magistrados, Fiscales, militares y miembros de las Fuerzas de Seguridad y de Orden Público, habrá que posibilitar que, extinguido el mandato parlamentario —que harán, estamos seguros, con la misma eficacia y amor con que nosotros lo estamos haciendo— puedan reintegrarse a su carrera con reserva del puesto, plaza o destino que entonces ocupaban.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Fernández-Madrid.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo para un turno en contra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con esta enmienda en realidad yo creía que iba a pasar un poco como con las películas de Hitchcock, que al final íbamos a descubrir el asesino, pero resulta que no lo hemos descubierto.

El texto literal de la enmienda no se compagina con ese fondo al cual se ha referido el ilustre Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. Digo que no se compagina porque, efectivamente, ya en Ponencia y en Comisión estuvimos rastreando qué era lo que quería decir en realidad esta enmienda, porque resulta que dice exactamente lo mismo que dice el artículo, exactamente lo mismo, pese a todos los eufemios acerca de que el problema de los Magistrados y Jueces y el problema concreto de los militares quedaba zanjado con la mera introducción de la expresión «que las incompatibilidades lo serán exclusivamente por el tiempo en que se ostente la condición de Diputado o Senador».

Señorías, entendemos que eso no hacía falta explicitarlo aquí, independientemente de que se le dé un orden distinto a como aparece redactado el texto del artículo. No era necesario explicitarlo aquí, primero, porque ya se entiende que es una Ley que afecta única y exclusivamente a los Diputados y Senadores, no cuando el Diputado o Senador ha dejado de ostentar esta condición. Porque todo el articulado, desde el artículo 1.º, el 2.º, el 5.º, etcétera, hablan de que «el mandato de los Diputados y Senadores es

incompatible», que «la condición de Diputado es incompatible», que «la condición de Senador es incompatible», que «la condición de Diputado o Senador es incompatible», etcétera. Se está hablando siempre a lo largo de la Ley de la condición o del mandato de Diputado o Senador. Por tanto, la introducción de que estas incompatibilidades sólo lo serán por el tiempo en que se ostente la condición de Diputado o Senador es obvio que está dentro de la Ley. No dice nada; lo único que introduce es, quizá, un poco más de retórica para intentar, de alguna manera, traer el fondo de la cuestión aquí, pero resulta que el fondo de la cuestión no se ha articulado en la enmienda.

El Real Decreto-ley 10/1977 es lo que en realidad late; de alguna forma ése es el asesino que nos ha descubierto en esta especie de lenguaje «hitchcockiano» el señor Fernández Fernández-Madrid. Ese espíritu que late ahí, primero, debería ser tratado específicamente como una enmienda que tendiese a eso, y entonces esa enmienda lo único que tendría que decir es que entre las cláusulas derogatorias de esta Ley quedaría derogado el Real Decreto-ley 10/1977.

En cuanto al acceso a la condición de Diputado o Senador por parte de Jueces y Magistrados miembros de la carrera fiscal o militares profesionales en activo, eso sería lo que habría que decir en la enmienda, pero no se dice. Si de todas maneras lo que late en el espíritu y en el fondo es eso, a mí me gustaría tranquilizar al excelentísimo Senador don Luis Fernández Fernández-Madrid diciéndole que ésta es una Ley Orgánica, y que el Real Decreto-ley 10/1977 se aplicó para cómo podrán concurrir a las elecciones en aquel momento los militares profesionales en activo, porque el propio mandato constitucional dice en su artículo 70 que la Ley Electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, que comprenderán, en todo caso, d) a los Magistrados, Jueces y Fiscales en activo, e), a los militares profesionales o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo.

Esta es la Ley Orgánica que estamos haciendo ahora y vuelvo a decir que el Real Decreto-ley 10/1977 forzosamente tendrá que subsidiarizarse con respecto a esta Ley Orgánica y, de todas formas, la próxima Ley Electoral determinará en su caso cómo poder concurrir a las elecciones siendo Juez, Magistrado o Fiscal en activo o siendo militar profesional en activo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Fernández-Madrid.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Más que al turno en contra, voy a contestar a la película.

La película, como todas las de Hitchcock, es muy rara y oscura, como rara y oscura (lo cual no quita para que haya sido brillante) la intervención del señor Diputado. Esta intervención va entre la fraga —no el Fraga— y la buena dialéctica de quien es tan ilustre gallego como este Senador. La película sigue sin convencernos. Lo único que yo he dicho —y lo digo así quizá porque no sé decirlo

de otra manera— es que siempre que presentamos una enmienda lo hacemos mal. Ya comprendemos que además de tener una vocación parlamentaria estamos recibiendo —y lo agradecemos de corazón— una pedagogía parlamentaria que no viene mal.

Nosotros intentamos referirnos únicamente a los militares más que a los Jueces y Magistrados, que también tienen su discriminación. Cuando venga una nueva Ley, en el fascículo que le toque —el 37 o el 38—, veremos qué pasa. Pero de una cosa estoy tremendamente seguro, y es que los señores militares, si no se arregla, una vez que dejen de ser Diputados y Senadores, para lo cual han tenido que dejar de ser militares, les seguirá persiguiendo la condición de militares y seguirán siendo incompatibles porque en su día se les ocurriera abrazar la carrera de las armas.

Pongámonos en esto o en lo otro; pongámonos en el fascículo, pero convengamos entre todos que de esta manera, mejor o peor dicho por nosotros (mal dicho por nosotros, pero iremos aprendiendo estando en la oposición, aunque no creo que estemos mucho más), seguiremos diciendo que con esto se cercena uno de los más sagrados, más importantes y más fundamentales derechos de la democracia: el derecho a la participación.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Rodríguez Pardo tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, efectivamente, el final de la película insisto en que no se corresponde con la película que nos han contado. Cuando hablaba de la película es porque en Ponencia y en Comisión los propios ponentes y miembros de la Comisión dijeron que efectivamente el texto literal no se correspondía con lo que se quería decir, y tiempo tuvieron para rectificarlo; no es algo que diga este Senador, sino que lo dijeron los propios excelentísimos miembros de la Ponencia. Lo cierto es que con la redacción concreta que tiene la enmienda que presenta el Grupo Popular, no se obvia la circunstancia a la que se ha referido el Senador Fernández Fernández-Madrid; no se obvia de ninguna manera. Quedamos exactamente en la misma situación en que estábamos.

Lo que yo he dicho es que tampoco hace falta ninguna nueva Ley ni ningún fascículo nuevo de la Ley; que esta Ley, que es una Ley Orgánica, es la que forzosamente regirá el sistema de incompatibilidades. En este artículo —como dicen ustedes en su enmienda— se dice concretamente que «con reserva, en todo caso, de puesto o plaza y de destino, en las condiciones que determinen las normas específicas de aplicación». Y lo que ustedes dicen es «en las condiciones que determinen las normas específicas de aplicación, con reserva en todo caso de puesto o plaza y de destino». Lo único que hacen es alterar el orden de los factores, pero el producto sigue siendo el mismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Entramos en votaciones. Se pone a votación la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 131; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

Votamos seguidamente el texto del dictamen para el artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; en contra, 42; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen del artículo 7.º

¿Hay algún inconveniente en que se voten conjuntamente los artículos 8.º al 10 y Disposición adicional? (Pausa.) Procedemos, pues, a votarlos conjuntamente.

Artículos
8.º y 9.º
Disposición
adicional

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

A la Disposición transitoria existe un voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 17. El señor Bolea Foradada tiene la palabra.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Popular voy a defender esta enmienda a la Disposición transitoria, anticipando que voy a tratar de argumentarla en el estricto terreno jurídico.

El Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977 aprobó las normas electorales reguladoras de las primeras elecciones generales a Cortes. En su artículo 4.º enumeró las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, matizando que los incursos en alguna causa de incompatibilidad no podrán asumir el ejercicio de sus funciones si en la fecha de constitución de la correspondiente Cámara no hubieren renunciado o cesado en el cargo incompatible.

Por Decreto de 15 de abril de 1977 se convocaron las primeras elecciones generales, con sujeción a cuanto se establece en el Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977 sobre normas electorales.

Posteriormente, por Ley de 27 de diciembre de 1978 se aprobó la Constitución española. En su artículo 70 se especifica que «la Ley Electoral determinará las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores», enumerando los supuestos mínimos que se comprenderán en todo caso.

A su vez, la Disposición transitoria octava de la Constitución, en su apartado 3, puntualiza —y observen, señorías, su importancia— que en caso de disolución «y si no se hubiera desarrollado legalmente lo previsto en los artículos 68 y 69 serán de aplicación en las elecciones las normas vigentes con anterioridad», incluso en lo referente a inelegibilidades e incompatibilidades.

Por su parte, los artículos 68.4 y 69.6 de la Constitución concretan que el mandato de los Diputados y Senadores

termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de las Cámaras.

La interpretación conjunta de los preceptos citados permiten, a nuestro juicio, extraer las siguientes conclusiones:

Primera, las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados y Senadores, sin perjuicio de las que la propia Constitución establece, se determinarán en la Ley Electoral.

Segunda, el mandato de los Diputados y Senadores durará cuatro años, salvo que, antes, se disuelvan las Cámaras.

Tercera, la validez de las credenciales de los Diputados y Senadores lo es en los términos que establezca la Ley Electoral (artículo 70.2 de la Constitución).

Cuarta, la Ley Electoral puede ser modificada o desarrollada por las Cortes Generales y su nuevo texto se aplicará para regir las primeras elecciones que se celebren tras su aprobación.

Quinta, producida la disolución de las Cortes sin que la Ley Electoral hubiera sido modificada o desarrollada, serán de aplicación para las elecciones siguientes, incluso en lo referente a causas de inelegibilidad e incompatibilidad, las normas vigentes con anterioridad, siempre que sean conformes con la Constitución.

Tras estas significativas conclusiones, sigamos analizando el proceso legal.

Por Decreto de 29 de diciembre de 1978 quedaron disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado, al tiempo que se convocaban elecciones generales legislativas a celebrar el 1 de marzo de 1979. Y como quiera que la Ley Electoral vigente para las anteriores elecciones tampoco había sido modificada, dispuso correctamente que, a tenor de lo previsto en la Disposición transitoria octava, párrafo tercero de la Constitución, las elecciones generales que por el presente Real Decreto se convocan se regirán por las normas establecidas en el Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977.

Un nuevo Real Decreto, de fecha 27 de agosto de 1982, disolvió las Cortes Generales elegidas el 1 de marzo de 1979, convocando elecciones al Congreso y al Senado para el día 28 de octubre de 1982.

Tampoco en este caso se había procedido a la modificación de la Ley Electoral y de ahí que también, con todo legalismo, se dijera literalmente en su artículo 3.º: «Las elecciones que por el presente Real Decreto se convocan se regirán» (y recalco el imperativo del «se regirán») «por el Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977, sobre normas electorales».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del vigente Reglamento del Senado, una vez constituida la Cámara, la Comisión de Incompatibilidades emitió, con fecha 14 de diciembre de 1982, el preceptivo dictamen sobre la situación de cada uno de los Senadores con arreglo a la legislación vigente en la materia. Por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo: «Considerar que de la documentación presentada y del conocimiento que poseen los miembros de la Comisión no se deduce incompatibilidad para ninguno de los seño-

res Senadores». El dictamen fue aprobado, por asentimiento, en el Pleno del Senado celebrado el 15 de diciembre de 1982. ¿Hubo alguien que pensara que, antes de transcurrir un año del momento solemne en que el Senado se constituyera definitivamente, iba no a aprobarse, que es posible, sino a pretender aplicarse una Ley desarrollando un aspecto meramente parcial de la materia electoral, modificando sustancialmente las condiciones en que la elección de todas SS. SS. se produjo?

La Constitución establece, con indudable acierto, unas causas tasadas mínimas de incompatibilidad e inelegibilidad de Diputados y Senadores, y permite que en la Ley Orgánica Electoral se establezcan otras más. El legislador es libre, por tanto, de establecer nuevas causas de incompatibilidad, y nosotros las aprobamos, las aceptamos; pero tal facultad sólo puede entenderse aplicable, en correcta interpretación, respecto a periodos electorales completos.

Toda norma que conduzca al absurdo debe rechazarse y la Disposición transitoria de este proyecto, con todos los respetos, conduce a esa conclusión.

Pensemos, a efectos dialécticos, que el proyecto hubiera ido más lejos diciendo que la condición de Diputado y Senador es incompatible con el ejercicio del comercio, con el desempeño de una profesión liberal o con cualquier actividad propia lucrativa o por cuenta ajena retribuida; es decir, que exigiese la más absoluta dedicación exclusiva, lo que, demagógicamente hablando, le hubiera dado la máxima puntuación en moralidad. Si ese fuera el alcance del proyecto, ¿creen SS. SS., afectadas en un porcentaje indudablemente elevado, que sería justo colocarles en la tesitura de la renuncia, ante la sustancial variación de las circunstancias personales que les exigió la legalidad vigente al tiempo de su presentación y elección?

Sigamos en el terreno hipotético. Imaginemos que este proyecto de Ley, en lugar de titularse de incompatibilidades de Diputados y Senadores lo fuera de incompatibilidades de miembros de las Corporaciones locales; que en el proyecto se ampliaban considerablemente las causas de incompatibilidad que actualmente contiene el artículo 9.º de la Ley de 17 de julio de 1978, que rigió las elecciones municipales de 1983; que tal ampliación afectaba a un número importante de los Concejales de todos los Ayuntamientos de España, y que en ese hipotético proyecto se dijera que la Ley entraba ya en vigor y que en el plazo de dos meses, los actuales Concejales y Diputados provinciales, que por aplicación de la misma incurran en incompatibilidad, habrían de optar por su cargo público o por el puesto o actividad incompatibles. Tengan la seguridad SS. SS. de que un buen número de estas personas optarían por dejar el cargo público e irse a su casa; que muchos Ayuntamientos quedarían en cuadro, y que, con probabilidad, por no aceptar los suplentes las nuevas condiciones, sería necesario convocar nuevas elecciones. ¿Creen SS. SS. que el pueblo llano calificaría de ejemplar el proyecto?

El artículo 9.º de la Constitución garantiza el principio de seguridad jurídica que, según interpreta el Tribunal Constitucional en su sentencia de 20 de julio de 1981, es:

«Suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, pero que si se agotara en la adición de estos principios, no hubiera precisado de ser formulado expresamente. La seguridad jurídica» —sigue diciendo— «es la suma de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad, en libertad».

Una Disposición con efectos como los que pretende la del proyecto que comentamos, será inconstitucional, según la indicada sentencia, en la medida que restrinja derechos individuales.

A nuestro juicio, el principio de seguridad jurídica, mucho más que el de retroactividad, en el que no quiero hacer, por supuesto, ningún hincapié, aplicado al campo electoral, supone que la eficacia de las normas que rigen para determinar las condiciones y requisitos que deben reunir los candidatos y electos, se extiendan a todo el período de su mandato. Toda norma que suponga una modificación de tales circunstancias o «status quo» de concejales, Diputados o Senadores, de forma que le impida ejercer el cargo público según el «status quo» vigente en el momento de su elección y confirmación, supone una restricción de sus derechos individuales, atenta gravemente al principio de seguridad jurídica y es, en definitiva, inconstitucional.

«Sensu contrario», entendemos que el legislador tiene plena libertad para modificar las Leyes electorales, siempre que su eficacia se demore hasta las inmediatas elecciones. Todo ello sin perjuicio de la facultad que la Constitución otorga al Gobierno para proponer al Rey la disolución de las Cortes Generales, si lo estima conveniente.

La oportunidad es circunstancia inherente a todo acto político o toda normativa legislativa. Pero por encima del principio de oportunidad se alzan los de legalidad y seguridad jurídica, propios de todo Estado de Derecho y que nuestra Constitución garantiza.

Son estos principios los que, como luego insistiremos, el Grupo Popular pretende respetar.

He dicho.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bolea.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Arévalo.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, sencillamente se trata de si aplicamos para nosotros esta Ley de Incompatibilidades o si dejamos que se la apliquen los demás, los futuros parlamentarios. Pues bien, estamos por aplicárnosla nosotros y estamos, además, basados en principios legales legítimamente estructurados por la propia doctrina del Tribunal Constitucional.

Hemos dicho antes que esto es parte de la futura Ley Electoral; que no entra en contradicción con los correspondientes artículos de la Constitución; que tenemos hecha promesa de presentar a las Cámaras una Ley Electoral a la que se incorporará la presente Ley de Incompatibilidades; que, por cierto, la Ley Electoral anterior no fue hecha por nosotros, y que bajo estas premisas nos dispo-

nemos a aplicarnos a nosotros mismos las incompatibilidades, porque no existe ninguna contradicción jurídica que nos lo impida.

Así lo interpreta la sentencia del Tribunal Constitucional de 4 de marzo de 1982. «Conduciría a situaciones congeladoras del ordenamiento jurídico» —dice la sentencia—, «a la petrificación de situaciones dadas que son contrarias a la concepción que fluye del artículo 9.º, 2, de la Constitución». El criterio de irretroactividad del párrafo 3 del artículo 9.º de la Constitución, entendido como prohibición absoluta, está en contradicción con el sentido general de la Constitución, que tiene como opción básica un Estado social de Derecho, lo que no resulta compatible con un Estado abocado a la conservación del «iura questio».

Haciendo referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional que he citado, el ordenamiento jurídico debe responder a la realidad social de cada momento. El principio de irretroactividad del párrafo 3 del artículo 9.º de la Constitución cobra valor en tanto sirve a promover los valores superiores del ordenamiento jurídico que propugna el Estado social y democrático de Derecho. Esto es lo que inspira toda la Constitución española de 1978. No puede considerarse norma restrictiva de los derechos fundamentales del Título I de la Constitución el establecimiento de un régimen de incompatibilidades cuya finalidad es garantizar la independencia e imparcialidad de los parlamentarios en cumplimiento precisamente de un mandato constitucional. Lo injustificable sería pretender eludir o retrasar hasta 1986 este régimen de incompatibilidades que constituye una pieza fundamental en los sistemas democráticos, que posibilita un superior nivel de control del Legislativo sobre el Ejecutivo, que contribuye decisivamente en favor de un mayor grado de dedicación de los parlamentarios.

Si se retrasa hasta 1986 la implantación de un adecuado régimen de incompatibilidades, siguiendo los criterios de irretroactividad que se proponen con esta enmienda, al no existir norma expresa en contrario, ni en la Constitución ni en el Real Decreto-ley de 1977 sobre normas electorales, la absurda conclusión a la que llegamos es que toda clase de actividades públicas, salvo las del artículo 4.º, 6, del Real Decreto-ley citado, y las privadas que impidan o menoscaben el ejercicio del mandato y comprometan la imparcialidad o independencia de los parlamentarios, serán legalmente compatibles.

Yo quiero hacer hincapié en que no sólo se cumple de esta manera con un mandato, sino que además se cumple con la obligación de los parlamentarios de ejercer su propia función. No se pide a nadie que renuncie al escaño, con esta Ley a nadie se le exige renunciar al escaño (*Rumores.*); lo que se dice al parlamentario que actualmente ocupa escaño en las Cámaras es que si se encuentra en alguna situación de incompatibilidad prevista en la Ley, deberá elegir, deberá acomodarse a lo que la propia Ley ordena. No creo que la función parlamentaria sea para despreciar y, por tanto, los parlamentarios actuales continuarán siéndolo porque considerarán que esta función tiene una responsabilidad adquirida que deben desarrollar a lo

largo de los cuatro años de legislatura. Esa será una obligación de los propios parlamentarios, ellos tienen la posibilidad de cumplirla.

Cuando S. S. se ha referido a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de julio de 1981, también podría haber ampliado que el principio de seguridad jurídica responde, según la doctrina, a la exigencia de que el sujeto conozca de antemano las consecuencias jurídicas de sus propios actos, pero no cubre por sí sólo el riesgo que supone la posible derogación de la legislación vigente y su sustitución por otra nueva, que es lo que estamos haciendo; estamos sustituyendo una legislación vigente por otra nueva. Por tanto, no se conculca ningún principio de seguridad jurídica cuando estamos atribuyendo esta facultad y estamos poniendo esta Ley en necesidad de ser cumplida por los propios parlamentarios que actualmente ocupan los escaños de las Cámaras, del Congreso y del Senado.

Tampoco se altera, por supuesto, ningún principio de representación ni ningún principio de responsabilidad adquirido durante las elecciones por cada uno de los parlamentarios. Cuando se están diciendo estas cosas, no se dice exactamente, pero se lleva en la mente el tema de los derechos adquiridos. Sus señorías conocen perfectamente que la teoría de los derechos adquiridos no está amparada por la Constitución; en la Constitución de 1978 para nada se habla de los derechos adquiridos. Me remito de nuevo a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de julio de 1981. Los derechos adquiridos no casan con la filosofía de la Constitución; no responden a exigencias acordes con el Estado de Derecho que proclama el artículo 1.º de la Constitución. Esto lo dice el Tribunal Constitucional, interpretando la propia Constitución española.

El deseo de mantener el actual régimen de incompatibilidades, tan inadecuado al contexto constitucional, debe transformarse, en buena lógica política, en preocupación de acelerar el sistema de incompatibilidades, que ya se ha retrasado exclusivamente, como lo pudimos poner de manifiesto cuando discutimos la Ley 20/1982.

Es importante tener en cuenta que si no nos damos a nosotros mismos el régimen de incompatibilidades y lo dejamos todo en la situación de la legislación hasta ahora vigente, nos encontraremos con la enorme contradicción de que estamos acogidos a algunas disposiciones de cuya constitucionalidad se podría dudar y no estaríamos cumpliendo con nuestra obligación de aplicarnos un régimen riguroso pero ejemplar de incompatibilidades parlamentarias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Quisiera solicitar autorización a la Cámara para continuar con el tiempo indispensable para acabar este debate. (*Asentimiento.*) Muchas gracias a la generosidad de la Cámara.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Bolea.

El señor BOLEA FORADADA: Señor Presidente, señorías, yo lamento profundamente que el señor Arévalo no

haya hablado antes conmigo; de haber hablado, hubiéramos conectado en la misma sintonía, porque yo he hablado de una cosa y el señor Arévalo, al parecer, tenía preparada otra. Realmente nada ha tenido que ver lo que yo he dicho con lo que el señor Arévalo me ha contestado.

Ni yo he hablado de retroactividad, ni yo he basado fundamentalmente esta argumentación en el principio de retroactividad, ni yo he invocado el principio de los derechos adquiridos.

Toda la jurisprudencia que S. S. ha citado me parece absolutamente inaplicable al supuesto que ahora comentamos. Fundamentalmente mi argumento ha ido basado en el principio de la seguridad jurídica, en la importancia del artículo 70 y en el mandato constitucional de la Disposición transitoria que ordena imperativamente, por Constitución, que cuando no se desarrollen los artículos 68 y 69 de la Constitución —y no se han desarrollado— las elecciones se regirán por lo dispuesto en la legislación anterior.

La Disposición adicional del proyecto, que acabamos de aprobar, dice literalmente que el articulado de esta Ley Orgánica constituirá parte de la futura Ley Electoral, en la que deberá integrarse. Salvo la inoportunidad de no haber abordado en su conjunto toda esta materia, nada hay que objetar a esta previsión y nada hay que oponer a que esta Ley se integre en la futura Ley Electoral, que, lógicamente, regirá para las próximas elecciones.

Lo que no tiene base legal, señor Arévalo, e incluso está en contradicción con la Disposición adicional que acabamos de aprobar, es que la Disposición transitoria que nosotros enmendamos intente darle inmediata eficacia a este proyecto, siendo incluso aplicable al «status quo» de los actuales parlamentarios.

Esta Ley Orgánica no es la Ley Electoral futura, sino que formará parte de la que, en su día, se apruebe en las Cortes.

La infracción de esta Disposición al artículo 70 de la Constitución es clara. Según el precepto constitucional, es la Ley Electoral, y no otra, la que determinará las causas de incompatibilidad. Aprobar un retazo de la próxima Ley Electoral, a la que se dice se incorporará, y pretender darle eficacia inmediata retrayéndola a situaciones que alteran, respecto de la Ley que rigió las elecciones de 1982, contraría el principio de seguridad jurídica, vulnera la Constitución, tanto en los preceptos antedichos, como fundamentalmente en la Disposición transitoria octava, en la que, repito, imperativamente se ordena que, en caso de disolución de las Cámaras, y si no se hubieran desarrollado los artículos 68 y 69 de la Constitución, y no lo han sido, serán de aplicación, incluso en lo referente a incompatibilidades, las normas vigentes con anterioridad.

Yo le invito, señor Arévalo, a que ahora nos explique usted el argumento que usted crea para defender este proyecto en contra de esa Disposición adicional. Quizá un nuevo ejemplo sirva para ratificar nuestro argumento.

El artículo 68 de la Constitución dice: «El Congreso se

compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal...», «... en los términos que establezca la Ley». Obsérvese que la Constitución en este supuesto, al igual que en el de las incompatibilidades, artículo 70 antes citado, concede al legislador un margen de libertad. Como SS. SS. conocen, el número de Diputados está actualmente fijado por el artículo 19 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977 sobre normas electorales en 348. Pues bien, imaginemos que el legislador, es decir, nosotros, como podemos hacerlo, aprobamos en este momento un proyecto de Ley aumentando a 390 el número de Diputados y que en una Disposición adicional se dice, como sería correcto, que su articulado constituirá parte de la futura Ley Electoral, en la que deberá integrarse. Pero imaginemos también que, como se hace en este proyecto, se intentase darle eficacia inmediata y para ello se incluyese una Disposición transitoria que dijese que en el plazo de dos meses se procedería a convocar elecciones para completar los Diputados en el Congreso.

No quiero insistir en este argumento, pues tengo la seguridad de que todas sus señorías estarán pensando que sería un auténtico despropósito. Pues bien, «mutatis mutandi», señor Arévalo, los ejemplos son idénticos y con uno y otros se infringirían de igual forma artículos constitucionales, los artículos 68 y 70 de la Constitución y, en definitiva, el principio de seguridad jurídica que el artículo 9.º de la Constitución garantiza.

Por todas estas razones, entendemos que la enmienda que proponemos en el sentido de que la presente Ley quede supeditada en su eficacia a la de la futura Ley Electoral, es constitucionalmente correcta. Nos queda la esperanza de que así pueda ser entendido por la Cámara. En cualquier caso, y si así no fuera, nuestro Grupo estudiará la conveniencia de impugnar esta Ley ante el Tribunal Constitucional (Rumores.), y va a ser muy curioso, señor Arévalo (*Protestas.*) conocer la doctrina sobre esta materia...

El señor PRESIDENTE: Reza para todos los bancos la teoría presidencial de la propiedad.

El señor BOLEA FORADADA: No se extrañen de esta posibilidad, pues si todos los órganos del Estado quedan sujetos al principio de legalidad, esta vinculación afecta antes que a todos a las Cámaras Legislativas. Y nos parece legítimo y obligado discrepar de un precepto que, a nuestro juicio y en objetiva interpretación jurídica, contraría abiertamente preceptos concretos y principios generales de rango constitucional.

Yo estoy personalmente muy de acuerdo con el fondo de esta Ley. A mí, que no me afecta, me parece bueno que se hayan aumentado las causas de incompatibilidad y, a título netamente personal, creo que quizá nos hemos quedado cortos y que tal vez hubiera sido hasta bueno, para dar un ejemplo de moralización, llegar a la incompatibilidad absoluta, una incompatibilidad absoluta y total. Pues bien, ¿por qué no lo hemos hecho? Supongan, señores Senadores, que esta Ley entra en vigor. Como,

calculamos que todavía hay tres años, por lo menos, de período legislativo, las Leyes se pueden modificar por otras posteriores, y vamos a imaginar que el año que viene nos ha parecido corta esta Ley y hacemos otra, y hacemos quizá una Ley absolutamente moral y de absoluta incompatibilidad: No se puede ser más que Diputado y Senador, y eso será incompatible con cualquier actividad pública o privada. Yo creo que el pueblo español diría que estábamos dando un auténtico ejemplo de moralidad. Y a lo mejor resulta que el año que viene tenemos que volver a celebrar elecciones. A lo mejor sería bueno ese procedimiento de anticipar las elecciones. Yo no lo deseo, creo que lo lógico es que los períodos rijan durante el tiempo que son, durante los cuatro años, pero me parece que los derechos innegables de todo el que se presenta a una elección, sea de Concejal, sea de Diputado, sea de Senador, están claros, y a mí me gustará mucho que el señor Arévalo me contradiga este ejemplo que he puesto para las elecciones locales, que también es aplicable, y me diga qué es lo que pasaría, a ver cómo entramos también en esto en materia dialéctica, porque todo quedará en el «Diario de Sesiones», y el Tribunal Constitucional, también en su día, irá al «Diario de Sesiones» a ver lo que hemos dicho los parlamentarios con respecto a estos temas.

Termino, señor Presidente. Lo que creo honradamente es que no podemos modificar la Ley Electoral ni en el número de Diputados ni en las causas de inegibilidad ni de incompatibilidad para aplicarla a un período electoral que ya se ha producido. Por supuesto que esta Ley se puede hacer con respecto a las próximas elecciones. Esto el pueblo lo entenderá clarísimamente. Nadie en este momento pretende defender absolutamente nada. Lo que no podemos es estar aquí sentados todos los días y que haya un Partido en el Gobierno, sean ustedes, o sea otro, que por cualquier circunstancia cada cuatro meses diga cuáles son las causas de incompatibilidad de Diputados y Senadores, porque eso atenta al más elemental respeto al principio de seguridad jurídica. Esto es lo que modestamente hemos entendido.

He dicho al principio que esta enmienda iba a ser defendida desde un punto de vista estrictamente jurídico. Este es un punto de vista netamente jurídico. Este es el punto de vista que creo que debe tener en cuenta una Cámara de la importancia de la Cámara Alta, del Senado español. Y creemos que sí, en definitiva, estos preceptos los va a analizar el Tribunal Constitucional, bienvenido sea, porque lo que no podemos hacer es establecer precedentes como éste. Que yo conozca, en ningún Parlamento de los que yo he estudiado en Derecho constitucional se ha producido una situación como ésta. A lo mejor el señor Arévalo nos sorprende diciendo que se han celebrado elecciones en Francia, Italia, Alemania o Inglaterra y al año de celebrarse las mismas ha venido una Ley a decir que todas las causas de incompatibilidad que tenían eran absolutamente distintas. Yo me alegraría de que me citara algún ejemplo, si es que lo hay, porque yo no lo conozco.

No sé si nosotros vamos a ser tan originales que en Derecho constitucional establezcamos Leyes como ésta. En

cualquier caso, respetuosamente, creemos que éste es un problema fundamentalmente técnico, un problema jurídico y que con la defensa de esta enmienda, en definitiva, estamos defendiendo para esta legislatura y para las sucesivas la seguridad jurídica de los Diputados y Senadores españoles.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bolea.

El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, señorías, la dialéctica es bien clara: o queremos aplicarnos la Ley de Incompatibilidades o no nos la queremos aplicar. Todo lo demás huelga.

Privilegios. Ya han defendido ustedes los privilegios de los notarios, de los registradores; de los que cobran por aranceles en general; han defendido ustedes los privilegios de los docentes, pero, naturalmente, les faltaba el último, el nuestro, el de los parlamentarios. Ya está completada la operación.

Miren ustedes, ésa no es la idea de esta Ley. No era por ahí por donde íbamos nosotros cuando prometíamos las incompatibilidades, porque lo que hemos querido hacer es una Ley ejemplar de incompatibilidades, absolutamente moral. El absoluto moral lo tienen ustedes, señor Bolea. Nos lo han prometido. Han prometido una Ley de incompatibilidades que diga: Los parlamentarios son incompatibles con todo. Pues mire usted, nos hubieran evitado algunos ustedes tener que hacer ahora esta Ley si los que estaban en el Grupo de UCD, como usted, señor Bolea, en la legislatura anterior, nos hubieran ofrecido entonces una Ley de incompatibilidades. Nosotros tuvimos que votar en contra de esa Ley, porque quedaba tan reducida en sus objetivos que no servía absolutamente para nada y, además, esa Ley sí que era inconstitucional. Si ustedes mismos hubieran presentado entonces un recurso de inconstitucionalidad, lo hubieran ganado, porque formando parte, como tienen que formarla, de una Ley electoral, no tenía el carácter de Ley Orgánica, y la Ley Electoral tiene que ser una Ley Orgánica. Ustedes entonces prefirieron presentarnos una Ley de incompatibilidades que era una Ley de compatibilidades, como nosotros tuvimos que declarar reiteradas veces.

Usted ha hablado de la retroactividad. Si no lo ha hecho, por lo menos lo dice la enmienda: «Las Disposiciones contenidas en la Ley comenzarán a regir a partir de las primeras elecciones generales que se celebren». Luego por ahí es por donde iban ustedes. Lo que pasa es que querían evitar el término, como querían evitar el de los derechos adquiridos, pues ¡anda que no han reiterado razones a favor de los derechos adquiridos! ¡Todas! Lo que ocurre es que no está bien decirlo, porque se puede entrar en una dialéctica que no les conviene.

Desde nuestro punto de vista y desde el punto de vista del Tribunal Constitucional, los derechos adquiridos, como he tenido ocasión de explicar reiteradamente, no inspiran a la Constitución española de 1978, y tampoco la inspiran los privilegios. No la inspiran estas situaciones de anormalidad que se pretende mantener; porque si si-

gue vigente la legislación que tenemos hoy, estaremos en una situación de anormalidad, de irregularidad, donde todo está permitido, donde es posible que sucedan las cosas que están sucediendo entre los propios parlamentarios, que ustedes conocen, que siguen compatibilizando unos puestos y otros; siguen percibiendo retribuciones de unos sitios y otros; siguen acumulando de una u otra forma unos privilegios que son absolutamente intolerables. Por eso nosotros queremos que esta Ley entre en vigor en el plazo de dos meses.

Si el Tribunal Constitucional dice lo contrario, nosotros aceptaremos, como hemos aceptado siempre y seguiremos aceptando, la sentencia del Tribunal Constitucional. Pero mientras tanto, estaremos legislando, porque estamos legitimados para ello, conforme a nuestro programa y estaremos ofreciendo a las Cámaras soluciones a problemas vigentes, que el pueblo español siente y respecto a los que es necesario que se den soluciones inmediatas. Que no se dejen para que los próximos parlamentarios se las apliquen, sino para que nosotros mismos nos las apliquemos.

No veo contradicción entre todo lo que se ha expuesto aquí en favor de esta Ley y los artículos 68 y 70 de la Constitución. Si otros la ven, a lo mejor tienen razón, pero yo no la he encontrado. Lo que sí he encontrado ha sido el intento de mantener privilegios; lo que sí he encontrado ha sido el intento de que se presente una Ley electoral completa, cuando estamos ofreciendo una Ley electoral que en este momento lleva lo que es más urgente de la Ley Electoral: las incompatibilidades de los parlamentarios. Lo otro es menos urgente, porque las próximas elecciones son, si no me equivoco, para dentro de tres años, y no parece que ahora podamos presumir ningún anticipo. O sea, que va a salir triunfante el deseo de S. S. de que no se produzca un adelanto de elecciones generales, pero no se da ninguna situación como la que se dio antes de tener que convocar nuevas elecciones. Incluso las últimas encuestas nos aumentan el número de votos.

No hay ningún problema de momento. A no ser que SS. SS., que son mucho más avisados que nosotros, encuentren razones de inconstitucionalidad y provoquen unas nuevas elecciones generales. (*Aplausos.*)

El señor BOLEA FORADADA: Pido la palabra, señor Presidente, no para contraargumentar, sino para hacer una referencia a una alusión a la pasada legislatura, que me parece obligada.

El señor PRESIDENTE: El señor Bolea tiene la palabra por dos minutos.

El señor BOLEA FORADADA: No voy a contraargumentar las expresiones del señor Arévalo, con las que no estoy conforme y respecto a las que creo que no han desvirtuado para nada mis argumentos, pero sí me considero obligado a hacer una referencia a la alusión que ha hecho al pasado período legislativo.

Tenga la seguridad el señor Arévalo de que yo no intervine para nada en la programación ni en la redacción de

proyectos de Ley que, como su señoría recuerda, venían aprobados del Congreso y los discutíamos en el Senado. Si le quiero recordar, por ejemplo, que antes de votarse en el Senado se votó en el Congreso, y uno de los parlamentarios que votó esta Ley fue el Ministro, señor Moscoso, que acaba de presentar el proyecto que ustedes han presentado ante nosotros hoy. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a entrar en la votación de la enmienda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 48; en contra, 121; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. A continuación sometemos a votación el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 121; en contra, 47; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el texto del dictamen.

Vamos a someter a votación la Disposición derogatoria, que no ha sido objeto de votos particulares. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 131; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición derogatoria.

Antes de levantar la sesión ruego a los señores portavoces que mañana, a las 10,15, estén en la sala Mañanós para tratar cómo se discuten las propuestas de Ley.

Se levanta la sesión hasta mañana a las diez y media.

Eran las diez y veinte minutos de la noche.

Disposición
derogatoria

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961